

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASEA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL LIC. CESAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. MARIO ALBERTO OROZCO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De **"LA ASEA"**:

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. El Lic. Edgar Oliver Ortiz Aguirre, Director General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.3. Cuenta con Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00469, autorizada por el M. en A. Jorge Antonio Toledo Rojas, en su carácter de Director General de Recursos Financieros de **"LA ASEA"**, quien acredita que existe disponibilidad presupuestal para la partida: 32505 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos", para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, misma que requiere de la prestación de los servicios, por lo que el Lic. Cesar Romero Vega, o quien lo sustituya en el cargo, actuará como administrador del contrato, quien verificará el cumplimiento del contrato, y elaborará el escrito donde se establezca que **"EL PROVEEDOR"** cumplió con la prestación de los servicios, previa solicitud del mismo, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.5. Este contrato se celebra como resultado de la Notificación del Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-016G00999-E24-2018, de fecha 03 de abril de 2018, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que de conformidad con la justificación para la prestación de los servicios y la documentación presentada y anexa al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para **"LA ASEA"** en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.6. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.

1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

2. **"EL PROVEEDOR"**, declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad que:

2.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 106,928, de fecha 20 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 del entonces Distrito Federal.

Mediante instrumento notarial número 109,241, de fecha 07 de noviembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 del entonces Distrito Federal, se hizo constar la modificación al objeto social y la reforma al artículo segundo de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de poderes.

2.2. El C. Mario Alberto Orozco López, en su carácter de representante legal, acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública Número 109,241, de fecha 07 de noviembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 del entonces Distrito Federal, mismas que a la fecha de celebración del presente contrato no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

2.3. Tiene como objeto social entre otros: la prestación de servicio público de autotransporte de turismo en las rutas o tramos de jurisdicción federal y local, mediante las concesiones y permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el gobierno local correspondiente o mediante las concesiones o permisos que la sociedad reciba en transferencia o en virtud de las concesiones o permisos que le aporten sus propios socios; transporte escolar, para empleados y obreros, transporte de turismo, transporte para visitas, paseos, convenciones, traslados y excursiones, transporte público en general de pasajeros, compra, venta y arrendamiento de autobuses, camiones, autos y todo tipo de vehículos.

2.4. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.

2.5. El C. Mario Alberto Orozco López, se identifica en este acto con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.

2.7. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **TSC1305207F4**.

2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen la Ley, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos

NO. DE
IFE DEL
REPRESENTANTE
LEGAL
ART. 116
PARRAFO
PRIMERO
DE LA
LGTAIP Y
113
FRACCIÓN
N I DE LA
LFTAIP

59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere **"LA ASEA"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.
- 2.11. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con sus actividades económicas, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA ASEA"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA ASEA"**, bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.12. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios objeto de este contrato.
- 2.13. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Camino al Deportivo No. 12, Colonia Buenavista, C.P. 54944, en Tultitlan, Estado de México.
3. Declaran **"LAS PARTES"** que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA ASEA"** a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el "servicio de traslado de personal para **"LA ASEA"**". Para la ejecución del presente objeto, **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el presente

contrato y en el **"ANEXO ÚNICO"** consistente en el Anexo Técnico, su Propuesta Técnica y Económica, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 04 de abril y concluirá el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA ASEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$980,000.00 (Novecientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.) IVA** incluido y un monto máximo de **\$2,450,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo al precio unitario ofertado por **"EL PROVEEDOR"** indicados en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato, mismo que permanecerán fijo durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.

Los montos indicados serán ejercidos y pagados conforme a los precios unitarios ofertados por **"EL PROVEEDOR"** como se señalan en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

Los precios unitarios ofertados por **"EL PROVEEDOR"** se encuentran indicados en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar el servicio contratado y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"LA ASEA"**.

CUARTA.- ANTICIPO

En el presente contrato **"LA ASEA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

QUINTA.- ÓRDENES DE SURTIMIENTO

En el presente contrato NO APLICAN las órdenes de surtimiento.

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a la ejecución y prestación de los servicios conforme a las condiciones descritas en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La prestación de los servicios se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el **"ANEXO ÚNICO"**, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico al administrador del contrato a la siguiente dirección: cesar.romero@asea.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción del administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA ASEA"**, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones al servicio facturado y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias, el administrador del contrato por parte de **"LA ASEA"** dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por **"EL PROVEEDOR"** serán realizadas por parte del administrador del contrato.

OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los servicios prestados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA ASEA"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

NOVENA.- PRECIOS FIJOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener fijo el precio unitario de sus servicios establecidos en el **“ANEXO ÚNICO”**, no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación de los servicios.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que han sido realizados los servicios a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **“LA ASEA”**.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrán por recibidos los servicios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA ASEA” a través de quien fue designado como administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto del presente instrumento, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

“EL PROVEEDOR” acepta que el administrador del contrato de **“LA ASEA”** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **“ANEXO ÚNICO”** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **“LA ASEA”** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice **“LA ASEA”** no libera a **“EL PROVEEDOR”** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a **“EL PROVEEDOR”** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime

necesarias, pudiendo solicitar a **"LAS PARTES"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el administrador del contrato procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco".

Las penas convencionales serán determinadas por el administrador del contrato de conformidad con la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y Deducciones al Pago** y al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, en función a los servicios no prestados oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **"LA ASEA"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar a la **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se

computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ASEA" o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. "LA ASEA" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la "TESOFE".

En caso de incumplimiento en los pagos, "LA ASEA", a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que "LA ASEA" realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "LA ASEA", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, estipulado en la **Cláusula Tercera** denominada **Monto del Contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la "TESOFE".

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

"LAS PARTES" convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son divisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA ASEA"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA ASEA"**.

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA ASEA"**.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda** denominada **Modificaciones al Contrato**, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de **"LA ASEA"**, en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"LA ASEA"**, el administrador y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

De conformidad a lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización de los servicios o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA ASEA"**.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LA ASEA"** aplicará penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"**.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atrasos imputables a él, **"LA ASEA"** aplicará las penas convencionales que procedan, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de la prestación de los servicios.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenidos y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato, **"LA ASEA"**, a través del administrador del contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la **Cláusula Décima Novena** denominada **Rescisión Administrativa**

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"LA ASEA"** podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"**, respecto de los casos concretos que se especifican en el **"ANEXO ÚNICO"**.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra **"EL PROVEEDOR"** hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el administrador del contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por el **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ASEA"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula Vigésima denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA ASEA"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA ASEA"**.
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto al servicio pactado en el presente contrato, sin justificación para **"LA ASEA"**.
5. Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ASEA"**.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si **"LA ASEA"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA ASEA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula Vigésima denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**, sin menoscabo de que **"LA ASEA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA ASEA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA ASEA"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA ASEA"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA ASEA"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo de los servicios, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA ASEA"** queda en libertad de contratar los servicios con otro proveedor, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA ASEA"** ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto **"LA ASEA"** determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA ASEA"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA ASEA"** para hacer efectivas las penas convencionales y/o deducciones que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ASEA"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** mediante convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA ASEA"** podrá suspender la prestación de los servicios hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA ASEA"** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA ASEA"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA ASEA"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y deducciones al pago**.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA ASEA"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"LA ASEA"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA ASEA"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el

personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación de los servicios del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA ASEA"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA ASEA"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA ASEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA ASEA"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato pertenecerán a **"LA ASEA"**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a **"LA ASEA"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este

contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **"LA ASEA"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica y el contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria de Invitación que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"LA ASEA"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen las partes estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de **"LA ASEA"**, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.7, y en el caso de **"EL PROVEEDOR"**, el precisado en la declaración 2.13 de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el

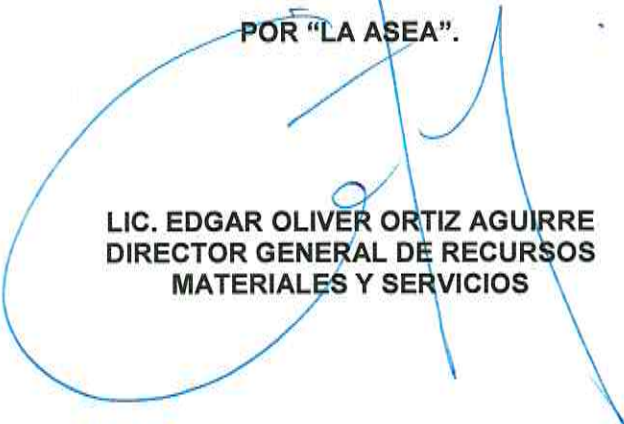
citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR “**LAS PARTES**” QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2018.

POR “**LA ASEA**”.



LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

“**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”.

POR “**EL PROVEEDOR**”.



C. MARIO ALBERTO OROZCO LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. CESAR ROMERO VEGA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
MANTENIMIENTO

“El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos”.

Elaboró: Lic. Francisco Amaral Rojas Jiménez

; Revisó: Ing. Basilio Castilla Cruz;



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

“ANEXO ÚNICO”

CONTRATO NÚMERO ASEA-DGRMS-IA-024-2018

SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA)

**PROVEEDOR: TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A.
DE C.V.**

Handwritten signature and initials in blue ink.

ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO"

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA).

A. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere llevar a cabo el traslado del personal que labora en la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS "LA ASEA"**, que comprende aproximadamente el traslado de 200 personas, en tres rutas distintas, al inmueble que ocupa la Agencia, así como el regreso al punto de inicio de cada una de las rutas, lo cual hace necesaria la contratación del servicio de transporte terrestre para el traslado de personal.

B. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

B.1.- El proveedor realizará el servicio de lunes a viernes, excepto días festivos, en los horarios establecidos en cada ruta.

B.2.- Para garantizar la operación eficaz y eficiente del servicio el proveedor deberá contar con choferes con una experiencia mínima comprobable de tres años.

B.3.- El proveedor deberá contar con personal administrativo (enlace) para tratar asuntos relacionados con las rutas y los servicios de traslado, el cual deberá contar con teléfono y correo electrónico para la correcta comunicación entre el mismo y el personal que sea designado por la ASEA.

B.4.- Los choferes que realizarán el servicio, deberán portar el uniforme y credencial que los identifique como personal del proveedor. Así mismo, los trabajadores deberán observar las máximas medidas de higiene, en su persona y en sus unidades, así mismo, deberán contar con licencia de manejo que faculte a cada uno de los choferes designados a la actividad del servicio que nos ocupa, así como, credencial oficial vigente, de acuerdo con el cuadro de homologación de licencias para conducir que se describen en el siguiente cuadro:

CUADRO DE HOMOLOGACIÓN PARA LICENCIAS DE CONDUCIR

CATEGORÍA	LICENCIAS FEDERALES	LICENCIAS CDMX	LICENCIAS ESTADO DE MEXICO
A	PASAJE Y EXCLUSIVO DE TURISMO		
B			DE CHOFER PARA SERVICIO PARTICULAR.
E		ESPECIALIZADO, ESCOLAR Y DE PERSONAL.	

B.5.- El servicio de transporte sólo será utilizado por el personal autorizado de la ASEA; otorgando el acceso a dicho personal mediante la identificación oficial de la institución (credencial) o mediante autorización del administrador del contrato o del personal que este designe para la verificación del servicio.

B.6.- Sólo abordará el personal, hasta abarcar el cupo máximo de asientos y no se permitirá que usuario alguno viaje de pie. Para la acreditación de la prestación del servicio, el licitante adjudicado deberá

requisitar el formato denominado "Verificación del Servicio", de conformidad con el listado del personal autorizado que utilizará el servicio, el cual será validado y suministrado por el administrador del contrato y será entregado al licitante adjudicado al inicio de los servicios, en caso de que el personal de la ASEA que requiera el servicio y no se encuentre dentro de los citados listados, se deberá permitir su ingreso y uso siempre y cuando este demuestre mediante su credencial de la ASEA ser empleado de la misma, debiendo el operador (chofer) registrarlo dentro del mismo formato.

B.7.- Durante la prestación del servicio serán respetadas las rutas establecidas, de acuerdo con los horarios definidos, sin alteración alguna por parte del usuario y/o conductor, con fines personales.

B.8.- Los choferes que presten el servicio, deberán conducir responsablemente, brindar un óptimo trato a los usuarios, y no aceptarán, por ningún motivo, propinas por los servicios que prestan.

B.9.- En casos excepcionales y durante la vigencia del contrato, el Administrador o quien él designe, podrá solicitar al proveedor con al menos 48 hrs. de anticipación (mediante correo electrónico), cambios temporales y/o definitivos en los horarios y rutas en el servicio que se requiera sin costo adicional, siempre que estos se realicen dentro de la Ciudad de México.

B.10.- Durante la vigencia del contrato, el Administrador o quien él designe, podrá solicitar al proveedor con al menos 24 hrs. de anticipación (mediante correo electrónico), incremento de servicios (rutas o unidades adicionales), realizando los ajustes que procedan sin que los costos por ruta se vean afectados.

B.11.- Los choferes que presten el servicio, por ningún motivo deberán conducir bajo los efectos de bebidas embriagantes o algún estupefaciente

C. CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS

El proveedor deberá realizar los servicios con autobuses modelos 2016 al 2018, contando así con la última revista vehicular de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la Ciudad de México.

- Cada autobús deberá contar con un mínimo de 40 plazas (asientos para pasajeros).
- Los autobuses deberán tener asientos confortables y limpios, con respaldo alto, tapizados en tela ignífuga, acojinados, cortinas en las ventanas y maleteros en la parte superior.
- Deberán contar con puerta de salida de emergencia, así como 2 ventanas de salida de emergencia.
- Deberán contar con botiquín de primeros auxilios con algodón, vendas, banditas adhesivas, alcohol, agua oxigenada como mínimo.
- Deberán contar con cinturón de seguridad en cada asiento.
- Deberá contar con extinguidor en condiciones óptimas para cualquier emergencia.
- Deberán contar con excelentes condiciones mecánicas y eléctricas, las cuales podrán acreditar mediante bitácoras de trabajo y/o de servicio, y podrán ser solicitadas por el Administrador del contrato por parte de la ASEA.
- Deberán contar con las pólizas vigentes del seguro de viajero, así como la de responsabilidad civil y daños a terceros (RCV), de cada uno de los autobuses que prestarán el servicio, con las coberturas que se indican a continuación:

Las coberturas mínimas de seguros a cubrirse serán en conformidad a la tabla siguiente:

SEGURO	COBERTURA DEL SEGURO
Muerte o Incapacidad Permanente Parcial o Permanente total	1,500 días de SMGV, en la fecha en que se cubra, o en caso de aplicar lo que marque la Ley de Vías Generales de Comunicación. Por trabajador.

α
✓

SEGURO	COBERTURA DEL SEGURO
Gastos Médicos y Lesiones	\$100,000.00 o en caso de aplicar lo que marque la Ley Federal del Trabajo. Por trabajador.
Gastos Funerarios	60 días de SMGV o en caso de aplicar lo que marque la Ley Federal del Trabajo. Por trabajador.

Se llevarán a cabo por medio de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, a través de bitácoras, las inspecciones necesarias para asegurar la confiabilidad del servicio.

D. CONSIDERACIONES QUE DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LOS LICITANTES.

D.1.- El licitante deberá presentar en su propuesta técnica, copia simple de las facturas de los autobuses, carta factura y/o copia del contrato de arrendamiento en el que se acredite la posesión de las unidades por lo menos hasta el 31 de diciembre del 2018 en caso de que resulte adjudicado, deberá presentar para su cotejo, el original de los documentos mencionados, en las que sea posible verificar que son de su propiedad o uso y que cumplen con las características técnicas y modelos solicitados.

D.2.- El licitante deberá presentar en su propuesta técnica que, en caso de ser adjudicado, mediante carta compromiso, por medio de su representante legal, que tiene disponibilidad de autobuses para sustituir por otra unidad de las mismas características, en un plazo no mayor a 1 hora, en caso de que alguno llegara a averiarse o a sufrir un siniestro.

D.3.- El licitante deberá presentar en su propuesta técnica que, en caso de ser adjudicado, mediante carta compromiso por medio de su representante legal, que prestará el servicio de lunes a viernes, excepto días festivos, en los horarios establecidos en cada ruta.

D.4.- El licitante deberá presentar en su propuesta técnica copia simple de las pólizas vigentes del seguro de viajero, así como la de responsabilidad civil y daños a terceros (RCV), de cada uno de los autobuses que prestarán el servicio, de conformidad con las coberturas mínimas de seguros solicitadas en el inciso "C" En caso de resultar adjudicado deberá presentar la documentación original para su cotejo.

D.5.- El licitante dentro de su propuesta técnica, deberá presentar copia del último certificado de verificación de emisión de contaminantes vehiculares establecido para tal efecto por el Gobierno de la Ciudad de México (antes Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 8 de noviembre de 1989), por cada uno de los autobuses con los que prestará el servicio.

D.6.- El licitante deberá presentar la última revista vehicular de conformidad con las disposiciones legales aplicables que lo establezcan, de cada uno de los autobuses que prestarán el servicio, en caso de no estar exentos.

D.7.- El licitante deberá incluir en su propuesta técnica, copia simple de la tarjeta de circulación vigente, correspondiente a cada uno de los autobuses que prestarán el servicio, que acredite que dichas unidades cuentan con placas de circulación para transporte de personal. En caso de resultar adjudicado presentará la documentación original para su cotejo.

D.8.- El licitante deberá presentar en su propuesta técnica, copia de las constancias que expiden las instancias oficiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Secretaría de Movilidad (SEMOVI) y Cruz Roja, con una antigüedad máxima de 1 año anterior a la presentación y apertura de propuestas, en la que conste que cada uno de los choferes que prestarán el servicio cuentan con conocimientos básicos en primeros auxilios y mecánica automotriz.

D.9.- El licitante dentro de su propuesta técnica deberá presentar escrito el en que señale los nombres, teléfono, correo electrónico del personal que fungirá como enlace administrativo para tratar asuntos relacionados con las rutas y los servicios de traslado.

D.10.- El licitante dentro de su propuesta técnica deberá acreditar mediante escrito o contrato en el que se observe el número telefónico, que los operadores cuentan con servicio de telefonía celular, para comunicarse entre las unidades que prestarán el servicio y su central, para que, en caso de alguna eventualidad, puedan comunicarse con el personal designado por el administrador del contrato.

D.11.- El licitante deberá presentar en su propuesta técnica, la documentación que haga constar que las unidades que prestarán el servicio no rebasarán la velocidad máxima establecida en cada vialidad de la Ciudad de México, de acuerdo con el Reglamento de Tránsito vigente o Disposición Oficial que lo sustituya, lo cual se podrá constatar mediante reporte emitido por GPS.

D.12.- El licitante deberá entregar en su propuesta técnica, un escrito firmado por el representante o apoderado legal, debidamente acreditado, en el que manifieste contar con choferes experimentados (mínimo 3 años de experiencia conduciendo autobuses, debiendo anexar el currículum de los mismos, en donde se aprecie el tiempo donde han laborado y los contactos de los jefes inmediatos) que portarán el uniforme que los identifique como personal del proveedor, así como documentación vigente en regla (identificación oficial y licencia de manejo de acuerdo con el servicio a prestar).

D.13.- El prestador del servicio deberá presentar en su propuesta técnica, la documentación que haga constar que cuentan con experiencia mínima de 3 años en la prestación de estos servicios, para lo cual presentará indistintamente cuando menos 3 cartas de liberación de garantía por cumplimiento total del servicio (cuando se trate de dependencias y/o entidades) y/o 3 cartas de recomendación (para el caso de servicios a la iniciativa privada), Asimismo, presentará(n) copia fotostática de los contratos en donde han prestado servicios similares al solicitado (cuando menos 3) por el servicio proporcionado.

D.14.- El licitante deberá presentar en su propuesta técnica, por escrito y a través de su representante o apoderado legal, que en caso de resultar adjudicado los choferes de los autobuses conducirán de forma responsable, evitando poner en riesgo la integridad física de los servidores públicos que hagan uso del servicio.

D.15.- El licitante en caso de resultar adjudicado deberá tener a su disposición los vehículos requeridos para la prestación del servicio contratado, así mismo, correrá a su cargo el uso, la operación y el mantenimiento de su vehículo.

D.16.- El prestador del servicio, deberá presentar copia del contrato vigente del sistema de comunicación en red GPS que ampare cuando menos la vigencia del contrato de servicio correspondiente al transporte de personal.

E. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO "RUTA ASEA".

DOMICILIO	DENOMINACIÓN
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación C.P. 14210, CDMX	Edificio ASEA

El proveedor, deberá cubrir las siguientes rutas en los horarios especificados:

RUTA 1 (Un Autobús para esta ruta)			
HORARIO MATUTINO	RECORRIDO	HORARIO VESPERTINO	RECORRIDO
Único. abordaje Cita: 8:15 horas Arranque: 8:20 horas Llegada 9:00	Metro Barranca del Muerto Edificio ASEA	Único Abordaje cita 19:15 Arranque 19:20 Llegada: Según el recorrido	Edificio ASEA Metro Barranca del Muerto
RUTA 2 (Un Autobús para esta ruta)			
HORARIO MATUTINO	RECORRIDO	HORARIO VESPERTINO	RECORRIDO
1er. abordaje Cita: 7:40 horas Arranque 7:45 horas 2do. abordaje Cita 8:15 Arranque 8:20 Llegada 9:00	Metro General Anaya Metro Copilco Edificio ASEA	Único abordaje cita: 19:20 horas Arranque: 19:30 horas 1er. Descenso Llegada: Según el recorrido 2do. Descenso Llegada: Según el recorrido	Edificio ASEA Metro Copilco Metro General Anaya
RUTA 3 (Dos Autobuses para esta ruta)			
HORARIO MATUTINO	RECORRIDO	HORARIO VESPERTINO	RECORRIDO
Único abordaje Cita 8:20 horas Arranque 8:25 Llegada: 9:00	Metro Copilco Edificio ASEA	Único abordaje cita 19:00 Arranque 19:10 Llegada: Según el recorrido	Edificio ASEA Metro Copilco

F. NORMAS OFICIALES

El licitante deberá presentar escrito, a través de su representante o apoderado legal, en el que manifieste que las unidades que prestarán el servicio cumplen con las siguientes normas vigentes establecidas por la Ciudad de México, en cuanto a control de emisión de contaminantes como son:

- NOM-044-SEMARNAT-2017; que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metanos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores (esta norma aplica siempre y cuando los vehículos sean de modelo nuevos).
- NOM-045-SEMARNAT-2017; Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad

de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas.

- NOM-068-SCT-2-2014; Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

Así mismo, deberán presentar copia del último certificado de verificación de emisiones contaminantes vehiculares establecido para tal efecto por el Gobierno de la Ciudad de México.

G. CONDICIONES DE PAGO.

"LA ASEA" cubrirá el pago de acuerdo a que se acredite efectivamente haberse prestado el servicio objeto de este contrato, a entera satisfacción de **"LA ASEA"**, a mes vencido, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura, para que los pagos procedan. El proveedor deberá acompañar a la factura copia de los formatos de "Verificación del Servicio", que correspondan.

"LA ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

"LA ASEA" establece que las deducciones al pago correspondientes al servicio podrán ser aplicadas directamente en la factura respectiva.

Las facturas que el prestador de servicios adjudicado expida con motivo del Instrumento Jurídico adjudicado, deberán contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

Las facturas deberán señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, No. de contrato y la razón social, teléfonos y dirección del prestador de servicios adjudicado y deberán ser entregadas al Administrador del Contrato correspondiente.

En caso de que la factura entregada por el prestador de los servicios adjudicado, para su pago, presente errores, **"LA ASEA"** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al prestador de servicios adjudicado las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el prestador de servicios adjudicado presente la factura corregida.

Las facturas deberán considerar lo siguiente:

Datos de "LA ASEA":

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- R.F.C.: ANS1408122K6
- Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210
- Concepto:
- Deberá especificar el monto en Moneda nacional (letra y número).
- Las facturas deberán ser enviadas al correo electrónico: cesar.romero@asea.gob.mx

La factura deberá contener todos los datos y requisitos requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por **"EL PROVEEDOR"** serán realizadas por parte del administrador del contrato.

H. GARANTÍAS

El proveedor a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. a favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo a entera satisfacción del administrador del contrato. De no cumplir con dicha entrega, "La ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "La ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a "La ASEA" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la "La ASEA", sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación C.P. 14210, Ciudad de México o aquel que le sea notificado por el administrador del contrato, para lo cual el administrador del contrato dará al proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de "La ASEA".

Asimismo, podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante alguna de las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

I. PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales se aplicarán, si el proveedor no realiza el servicio objeto de este anexo, de acuerdo con lo siguiente:

I.1 Pena convencional: Si el proveedor no tiene la disponibilidad de autobuses para sustituir por otra unidad de las mismas características o superiores, en caso de que alguno llegara a averiarse o a sufrir un siniestro, esto, en un plazo no mayor a 1 hora, la ASEA le impondrá una pena del 1% (uno por ciento) calculada sobre costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario) que sufra avería o siniestro. Por cada hora de atraso y hasta que el proveedor cumpla con la obligación correspondiente y será cubierta por el proveedor mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del contrato.

En caso de que el proveedor incumpla en la prestación del servicio en más de 3 ocasiones en el mismo mes, a consideración del administrador del contrato podrá iniciar con la rescisión respectiva

I.2 Pena convencional: Si por causas imputables al proveedor no realiza la prestación del servicio de lunes a viernes, excepto días festivos en los horarios establecidos en cada ruta, la ASEA le impondrá una pena del 1% (uno por ciento) calculada sobre costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario). Por cada hora de atraso y hasta que el proveedor cumpla con la obligación correspondiente y será cubierta por el proveedor mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del contrato.

En caso de que el proveedor incumpla en la prestación del servicio en más de 3 ocasiones en el mismo mes, a consideración del administrador del contrato podrá iniciar con la rescisión respectiva.

J. DEDUCCIONES AL PAGO

Si el proveedor no realiza lo pactado conforme a lo especificado en este Anexo, se aplicarán las deducciones al pago, de acuerdo con lo siguiente:

J.1 Si el proveedor no presta el servicio con unidades que contengan una o varias de las siguientes características técnicas mínimas, la ASEA aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) calculada sobre el costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario), misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

- Modelo 2016 al 2018
- Mínimo de 40 plazas
- Confortables y limpios
- Asientos con respaldo alto, forrados en tela ignífuga y acojinados.
- Cortinas en las ventanas.
- Maleteros en la parte superior.
- Puerta de salida de emergencia
- 2 ventanas de salida o fallebas de emergencia
- Botiquín de primeros auxilios con algodón, vendas, banditas adhesivas, alcohol, agua oxigenada como mínimo,
- Extinguidor en condiciones óptimas.
- Cinturón de seguridad en cada asiento
- Excelentes condiciones mecánicas y eléctricas, las cuales podrán acreditar mediante bitácoras de mantenimiento o carnet de servicio, y que podrán ser solicitadas por el Administrador del contrato.

J.2 Si los conductores de los vehículos NO portan uniforme y credencial que los identifique como personal del proveedor, la ASEA aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) calculada sobre el costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario), misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

J.3 Si los conductores de los vehículos NO portan dentro del autobús la licencia de manejo de acuerdo con el servicio a prestar, la ASEA aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) calculada sobre el costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario), misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

J.4 Si los operadores de los vehículos NO conducen de forma responsable, y una vez que sea levantado algún reporte al administrador del contrato, por al menos el 20% de los usuarios que se encontraron a bordo de la unidad vehicular correspondiente la ASEA aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) calculada sobre el costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario), misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

J.5 Si los conductores de los vehículos están bajo los efectos de bebidas embriagantes o algún estupefaciente, y una vez que sea levantado algún reporte al administrador del contrato, por al menos el 20% de los usuarios que se encontraron a bordo de la unidad vehicular correspondiente, la ASEA aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) calculada sobre el costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario), misma que será descontada de la factura pendiente de pago, además se solicitará el remplazo del chofer.

J.6 Si el proveedor NO efectúa los cambios en las rutas de los autobuses contratados, solicitados por el Administrador del Contrato, sin que los costos del servicio se vean afectados, la ASEA aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) calculada sobre el costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario), misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

J.7 Si el proveedor realiza modificaciones a las rutas señaladas en este Anexo, (tales como destinos y/o paradas que no estén programadas), siempre que estas no hayan sido previamente solicitadas por el Administrador del Contrato. La ASEA aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) calculada sobre el costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario), misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

K. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La ASEA podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del proveedor sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se cumple con el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la ASEA de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.
3. Cuando la suma de la pena convencional y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Si incurre en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para la ASEA.

5. Cuando suspenda injustificadamente la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios contratados.
6. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si la ASEA o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable. en la materia.
10. Si no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si no entrega las pólizas vigentes del seguro de viajero, así como la de responsabilidad civil y daños a terceros (RCV), de cada uno de los autobuses que prestarán el servicio en el plazo estipulado en el contrato.
12. Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el Instrumento Jurídico.

L. VIGENCIA DEL SERVICIO.

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente hábil a la notificación del fallo y hasta 31 de diciembre de 2018.

M. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato abierto por partida única a un solo al licitante, cuya proposición cumpla con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente licitación, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones

N. TIPO DE CONTRATO.

El contrato será abierto de acuerdo con los siguientes montos:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MÍNIMO IVA INCLUIDO	MÁXIMO IVA INCLUIDO
SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA ASEA	980,000.00	2,450,000.00

Los montos mínimo y máximo serán ejercidos conforme a los precios unitarios ofertados y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

O. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Cesar Romero Vega, Director de Servicios Generales y Mantenimiento de la ASEA, o quien lo sustituya, será el responsable de administrar el contrato, Tel.: 9126.0100 Ext. 13460; Correo electrónico: cesar.romero@asea.gob.mx, quien verificará el cumplimiento del contrato y elaborará el escrito de conformidad donde se establezca que el proveedor cumplió con la prestación de los mismos.

ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

**Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la
Dirección General de Recursos Materiales y
Servicios de la ASEA**

Lugar y fecha de expedición:

PARTIDA ÚNICA:

Concepto y/o Ruta	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario por Ruta por día sin IVA M.N.	Subtotal por Ruta por día sin IVA M.N.
Ruta 1 Metro Barranca del Muerto – Edificio ASEA – Metro Barranca del Muerto Horario Matutino y Vespertino	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS CARACTERÍSTICAS SEGÚN ANEXO.	1	Servicio x día (ida y vuelta)		
Ruta 2 Metro General Anaya- Metro Copilco-Edificio ASEA –Metro Copilco- Metro General Anaya y Horario Matutino y Vespertino	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS CARACTERÍSTICAS SEGÚN ANEXO.	1	Servicio x día (ida y vuelta)		
Ruta 3 Metro Copilco-Edificio ASEA – Metro Copilco Horario Matutino y Vespertino	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS CARACTERÍSTICAS SEGÚN ANEXO.	2	Servicio x día (ida y vuelta)		
				Subtotal:	
				IVA:	
				Total:	

Total: El importe total se debe indicar con número y letra.

Para fines de comparación y en su caso de adjudicación, se hará la sumatoria de los precios unitarios y en su caso el proveedor será el que obtenga el costo menor de dicha sumatoria.

El ejercicio de los montos mínimo y máximo será conforme los precios unitarios ofertados por proveedor.

Dicha cotización deberá incluir mantenimiento de cada autobús, así como el combustible a consumir y el operador de cada uno de ellos.

Notas:

- Precios en Moneda Nacional.
- La vigencia del contrato será a partir del siguiente día hábil a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "la ASEA".
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.
- El proveedor deberá cotizar el 100% de la partida.
- Se adjudicará a un solo prestador del servicio la partida única.
- Se evaluará que el precio total ofertado sea aceptable y conveniente.
- Serán causales de desechamiento: no cotizar 1 o varios conceptos (rutas) y que 1 o varios conceptos se coticen con precios no aceptables o inconvenientes.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL "LICITANTE"

El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



9

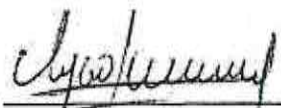
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-016G00999-E24-2018

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Yo **Mario Alberto Orozco** como representante o apoderado legal de la empresa **TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.** de acuerdo a la propuesta garantizo mediante documento firmado a realizar el servicio de Lunes a Viernes, excepto días festivos y periodos vacacionales en los horarios establecidos en cada ruta y en conformidad al orden de puntos intermedios señalados en este anexo.

ATENTAMENTE



C.P. Mario Alberto Orozco
Director Operaciones y Comercial



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-016G00999-E24-2018

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Yo **Mario Alberto Orozco**, en mi carácter de representante Legal de **TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V. BAJO PROTESTA DECIR VERDAD**, manifiesto que mi representada garantiza la operación eficaz y eficiente del servicio así como operadores con experiencia mínima comprobable de 3 años.

ATENTAMENTE



C.P. Mario Alberto Orozco

Director Operaciones y Comercial

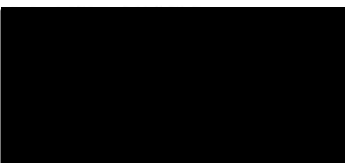


Nombre: [REDACTED]
Apellido Paterno: [REDACTED]
Apellido Materno: [REDACTED]
No. Empleado: 07/07/1904
Fecha de Alta: 22/09/2017
Tipo de licencia: FEDERAL A
09/02/2022

NOMBRE, DOMICILIO
LUGAR, FECHA DE
NACIMIENTO, NÚMERO
DE IMSS Y CURP DE
PERSONA FÍSICA
ART. 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP
Y 113 FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP

Estado civil: UNION LIBRE
Edad: 33 AÑOS

Domicilio:
Calle:
Colonia:
Codigo Postal:
Municipio:



Lugar de nacimiento [REDACTED]
fecha de nacimiento 14/08/1984

Con quien vive FAMILIA Y ESPOSA

Numero de IMSS
CURP



Dependientes economicos 3

Estudio medico SI
Examen antidoping SI
Antecedentes no penal SI

Antecedentes laborales

Ultima empresa UTEO
Tiempo laborado 3 MESES
Puesto OPERADOR
Motivos de baja RESTACIONES
Jefe directo MONICA E.
Puesto jefe directo RECURSOS HUMANOS



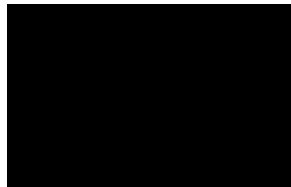



Nombre: [REDACTED]
Apellido Paterno: [REDACTED]
Apellido Materno: [REDACTED]
No. Empleado: 17/08/1903
Fecha de Alta: 30/03/2017
Tipo de licencia: ESTATAL
27/03/2018

NOMBRE, DOMICILIO
LUGAR, FECHA DE
NACIMIENTO, NÚMERO
DE IMSS Y CURP DE
PERSONA FÍSICA
ART. 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP
Y 113 FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP

Estado civil: CASADO
Edad: 46 AÑOS

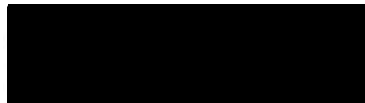
Domicilio:
Calle:
Colonia:
Codigo Postal:
Municipio:



Lugar de nacimiento [REDACTED]
fecha de nacimiento 26/12/1971

Con quien vive SOLA

Numero de IMSS
CURP



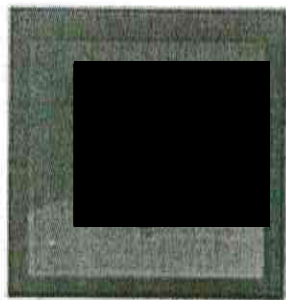
Dependientes economicos 3

Estudio medico SI
Examen antidoping SI
Antecedentes no penal SI

Antecedentes laborales

Ultima empresa SAN PEDRO SANTA CLARA
Tiempo laborado 10 AÑOS
Puesto OPERADOR
Motivos de baja RESTACIONES
Jefe directo DAMIAN
Puesto jefe directo DUEÑO

9
4

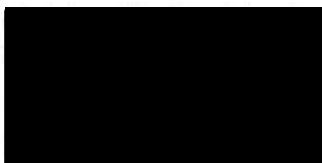


Nombre: [REDACTED]
Apellido Paterno: [REDACTED]
Apellido Materno: [REDACTED]
No. Empleado: 23/03/1904
Fecha de Alta: 22/09/2017
Tipo de licencia: FEDERAL A
17/10/2019

NOMBRE, DOMICILIO
LUGAR, FECHA DE
NACIMIENTO, NÚMERO
DE IMSS Y CURP DE
PERSONA FÍSICA
ART. 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP Y
113 FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP

Estado civil: CASADO
Edad: 36 AÑOS

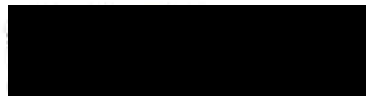
Domicilio:
Calle:
Colonia:
Codigo Postal:
Municipio:



Lugar de nacimiento [REDACTED]
fecha de nacimiento 19/08/1981

Con quien vive FAMILIA Y ESPOSA

Numero de IMSS
CURP



Dependientes economicos 3

Estudio medico SI
Examen antidoping SI
Antecedentes no penal SI

Antecedentes laborales

Ultima empresa VITRO
Tiempo laborado 3 MESES
Puesto OPERADOR
Motivos de baja MEJORA LABORAL
Jefe directo PABLO MORALES
Puesto jefe directo SUPERVISOR


5



SCHOLASTICO

México, D.F. a 28 de Marzo de 2018

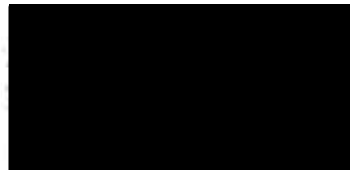


Nombre: [REDACTED]
Apellido Paterno: [REDACTED]
Apellido Materno: [REDACTED]
No. Empleado: 23/03/1904
Fecha de Alta: 12/09/2017
Tipo de licencia: FEDERAL A.
17/10/2019

NOMBRE, DOMICILIO
LUGAR, FECHA DE
NACIMIENTO, NÚMERO
DE IMSS Y CURP DE
PERSONA FÍSICA
ART. 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP Y
113 FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP

Estado civil: CASADO
Edad: 31 AÑOS

Domicilio:
Calle:
Colonia:
Codigo Postal:
Municipio:

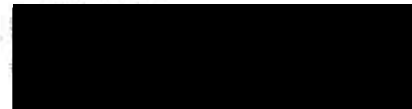


Lugar de nacimiento
fecha de nacimiento 27/03/1987



Con quien vive FAMILIA Y ESPOSA

Numero de IMSS
CURP



Dependientes economicos 3

Estudio medico SI
Examen antidoping SI
Antecedentes no penal SI

Antecedentes laborales

Ultima empresa CHOFER PARTICULAR
Tiempo laborado 6 MESES
Puesto OPERADOR
Motivos de baja MEJORA LABORAL
Jefe directo ERNESTO ROSAS
Puesto jefe directo SUPERVISOR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-016G00999-E24-2018

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Yo **Mario Alberto Orozco**, en mi carácter de representante Legal de **TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V. BAJO PROTESTA DECIR VERDAD**, manifiesto que mi representada cuenta con personal administrativo (enlace) para tratar asuntos relacionados con las rutas y los servicios de traslado, el cual cuenta con teléfono y correo electrónico para la correcta comunicación entre el mismo personal que sea designado por la ASEA.

CELULAR	NOMBRE Y CARGO
	JEFE DE OPERACIONES
	GERENTE DE OPERACIONES
	DIRECTOR COMERCIAL Y DE OPERACIONES
58847012 EXT. 106 / 5515865191	JESSICA MARTINEZ - COORDINADORA DE VENTAS Y OPERACIONES
58847012 EXT. 123 / 5561942200	JESUS RESENDIZ - CABINA
58847012 EXT. 116	OMAR RAMIREZ - FACTURACIÓN Y CUENTAS POR COBRAR
58847012 EXT. 108	FERNANDO TELLEZ - DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
58847012 EXT. 113	LIC. ALDO LUNA - DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y LEGAL

Atentamente



C.P. Mario Alberto Orozco

Director Operaciones y Comercial

NOMBRE Y CELULAR DE
PERSONA FÍSICA
ART. 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113
FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP

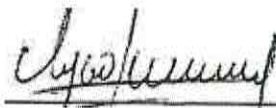
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-016G00999-E24-2018

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Yo **Mario Alberto Orozco**, en mi carácter de representante Legal de empresa **TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V. BAJO PROTESTA DECIR LA VERDAD**, manifiesto que los operadores portaran el uniforme y credencial que los identifique como personal de SCHOLASTICO. Así mismo, los trabajadores observaran las máximas medidas de higiene, en su persona y en las unidades, así mismo cuentan con licencia de manejo que faculta a cada uno de los choferes designados a la actividad del servicio que se ocupa, así como credencial oficial vigente, de acuerdo con el cuadro de homologación de licencias para conducir.

Atentamente



C.P. Mario Alberto Orozco
Director Operaciones y Comercial

9

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-016G00999-E24-2018

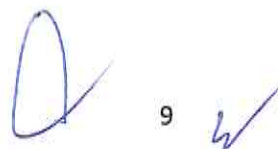
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Yo **Mario Alberto Orozco**, en mi carácter de representante Legal de empresa **TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V. BAJO PROTESTA DECIR LA VERDAD**, manifiesto que mi representada garantiza que el servicio de Transporte solo será utilizado por el personal autorizado de la ASEA; otorgando el acceso a dicho personal mediante la identificación oficial de la institución (credencial) o mediante autorización del administrador del contrato o del personal que este designe para la verificación del servicio.

Atentamente



C.P. Mario Alberto Orozco
Director Operaciones y Comercial



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-016G00999-E24-2018

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Yo **Mario Alberto Orozco**, en mi carácter de representante Legal de empresa **TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V. BAJO PROTESTA DECIR LA VERDAD**, manifiesto que mi representada garantiza que solo abordara el personal hasta abarcar el cupo máximo de asientos y no se permitirá que usuario alguno vaya de pie. En caso de que el personal de la ASEA que requiera el servicio y no se encuentre dentro de los citados listados, se deberá permitir su ingreso y uso siempre y cuando este demuestre mediante su credencial de la ASEA ser empleado de la misma, debiendo el operador (chofer) registrarlo dentro del mismo formato.

Atentamente



C.P. Mario Alberto Orozco
Director Operaciones y Comercial

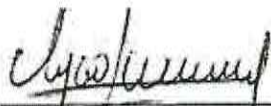
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-016G00999-E24-2018

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Yo **Mario Alberto Orozco**, en mi carácter de representante Legal de empresa **TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.**, **BAJO PROTESTA DECIR LA VERDAD**, manifiesto que se respetaran las rutas establecidas, de acuerdo a los horarios definidos, sin alteración alguna por parte del usuarios y/o conductor, con fines personales.

Atentamente



C.P. Mario Alberto Orozco
Director Operaciones y Comercial

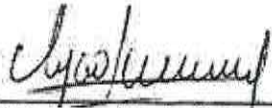
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-016G00999-E24-2018

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Yo **Mario Alberto Orozco**, en mi carácter de representante Legal de empresa **TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.**, **BAJO PROTESTA DECIR LA VERDAD**, manifiesto que los choferes que presten el servicio, deberán conducir responsablemente, brindar un óptimo trato a los usuarios y no aceptarán, por ningún motivo, propinas por los servicios que prestan.

Atentamente



C.P. Mario Alberto Orozco
Director Operaciones y Comercial

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-016G00999-E24-2018

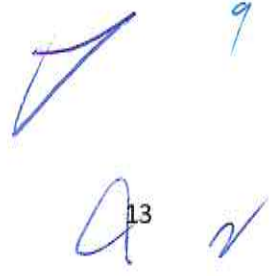
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Yo **Mario Alberto Orozco** como representante o apoderado legal de la empresa **TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.** en casos excepcionales y durante la vigencia del contrato el administrador podrá solicitar con al menos 48 hrs de anticipación (mediante correo electrónico), cambios temporales y/o definitivos en los horarios y rutas en el servicio que se requiera sin costo adicional, siempre que estos se realicen dentro de la Ciudad de México.

Atentamente



C.P. Mario Alberto Orozco
Director Operaciones y Comercial



13

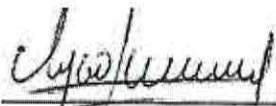
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-016G00999-E24-2018

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Yo **Mario Alberto Orozco** como representante o apoderado legal de la empresa **TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.** manifiesto que durante la vigencia del contrato el administrador podrá solicitar con al menos 24 hrs de anticipación (mediante correo electrónico), incremento de servicios (rutas o unidades adicionales), realizando los ajustes que procedan sin que los costos por ruta se vean afectados.

Atentamente



C.P. Mario Alberto Orozco
Director Operaciones y Comercial

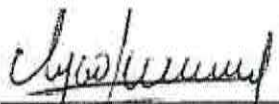
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-016G00999-E24-2018

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Yo **Mario Alberto Orozco** como representante o apoderado legal de la empresa **TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.** manifiesto que los choferes que presten el servicio, por ningún motivo deberán conducir bajo efectos de bebidas embriagantes o algún estupefaciente.

Atentamente



C.P. Mario Alberto Orozco
Director Operaciones y Comercial

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-016G00999-E24-2018

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Yo **Mario Alberto Orozco** como representante o apoderado legal de la empresa **TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.** de acuerdo a la propuesta económica y técnica me comprometo a ofrecer autobuses 2017 o el último modelo que haya salido en el mercado, como mínimo para el traslado en días hábiles del personal de ASEA.

Atentamente



C.P. Mario Alberto Orozco
Director Operaciones y Comercial

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-016G00999-E24-2018**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Yo **Mario Alberto Orozco**, en mi carácter de representante Legal de empresa **TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V. BAJO PROTESTA DECIR VERDAD**, manifiesto que mi representada garantiza que las unidades deberán contar con lo siguiente:

Especificaciones de las unidades:

- **Camión Zafiro** modelo 2017 como mínimo o el último modelo que haya salido al mercado de 41 plazas.
- Contamos con unidades debidamente Verificadas
- Asientos de tela acojinados
- Contamos con unidades certificadas acreditadas mediante el holograma
- Unidades en excelente estado mecánico y eléctricos
- La salida de emergencia se ubica en dos ventanillas laterales y fallebas
- Las unidades cuentan con Cristales Filtra-sol
- Las unidades cuentan con cortinillas
- Las unidades cuentan con canastilla en la parte superior para mayor comodidad
- Sistema de rastreo GPS las 24 hrs. del día
- Unidades limpias, cómodas con asientos acojinados y tapizados con tela no flamable.
- Seguros de pasajeros y daños a terceros
- 2 Extintores en optimas condiciones
- Flexibilidad en diferentes puntos de abordaje
- Servicio de telefonía celular en red
- Personal y unidades de reserva
- Personal debidamente uniformado
- Cinturones de seguridad
- Botiquín de primeros auxilios con los requerimientos mínimos (algodón, vendas, cintas adhesivas, alcohol, agua oxigenada).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-016G00999-E24-2018

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Yo **Mario Alberto Orozco**, en mi carácter de representante Legal de empresa **TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V. BAJO PROTESTA DECIR LA VERDAD**, manifiesto que mi representada garantiza que las unidades cuentan con Pólizas vigentes y las mantendrá actualizadas durante la vigencia del contrato, las pólizas del seguro del viajero así como la de responsabilidad civil y de daños a terceros. Así como documentación vigente en regla (Tarjeta de Circulación, Pólizas de Seguro)

Atentamente



C.P. Mario Alberto Orozco
Director Operaciones y Comercial

2200



Mercedes-Benz

Grupo Mi Camión, S.A. de C.V.
Distribuidor Autorizado Mercedes-Benz
Autobuses

CARTA FACTURA No. 001

AT'N: SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Hacemos constar por la presente, bajo protesta de decir verdad, que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2312 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, hemos vendido:

CON FECHA: 17 DE JUNIO DEL 2016	CLAVE VEHICULAR: 2550575
Al SR(a): TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.	
Con Domicilio: FAUSTO ROMERO 56 S/N, ARAGON LA VILLA C.P. 07000	
Ciudad o Municipios: GUSTAVO A. MADERO	Estado: CIUDAD DE MEXICO
El Vehículo marca: MERCEDES-BENZ	Modelo año: 2017
Modelo: MBO 1421/60	Tipo: AUTOBUS PASAJEROS, CARROCERIA AYCO
	ZAFIRO 1040, 41 ASIENTOS APT
Serie 3MBAA2DP111M058627	Motor Ecológico 924982U/1161485 EURO V.
Con valor de: \$1'400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN)	

El contrato respectivo a quedado debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad. En esa virtud pueden entregarse al comprador las placas para la circulación del expresado vehículo.

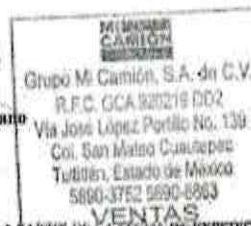
LA FACTURA ORIGINAL, que ampara la propiedad del mencionado vehículo, queda en nuestro poder y será entregada al comprador al adquirir la propiedad absoluta del vehículo, en los términos de la cláusula séptima del mencionado contrato.

En atención a la reserva de dominio, el comprador del vehículo tiene, entre tanto dicho dominio se consolida en su favor, el carácter de arrendatario del bien y asume, en los términos de las cláusulas quinta y novena del contrato referido, todos los riesgos inherentes a la posesión del vehículo, inclusive las infracciones a los reglamentos de tránsito y los daños que se puedan causar a terceras personas por el uso del mismo.

Tultitlán, Edo. de México a 29 de Junio del 2016

ATENTAMENTE

Alejandro Hernández Lázcano
Gerencia Comercial



IMPORTANTE: ESTA CARTA FACTURA TIENE VIGENCIA DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN.

Este documento es propiedad de Grupo Mi Camión, S.A. de C.V. y no debe ser reproducido, distribuido o utilizado sin el consentimiento escrito de Grupo Mi Camión, S.A. de C.V.

Este documento es propiedad de Grupo Mi Camión, S.A. de C.V. y no debe ser reproducido, distribuido o utilizado sin el consentimiento escrito de Grupo Mi Camión, S.A. de C.V.



SCHOLASTICO

México, D.F. a 28 de Marzo de 2018

2201



Mercedes-Benz

Grupo Mi Camión, S.A. de C.V.
Distribuidor Autorizado Mercedes-Benz
Autobuses

CARTA FACTURA
No. 002

ATN: SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Hacemos constar por la presente, bajo protesta de decir verdad, que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2312 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, hemos vendido:

CON FECHA: 17 DE JUNIO DEL 2016	CLAVE VEHICULAR: 2550575
Al SR(a): TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.	
Con Domicilio: FAUSTO ROMERO 56 S/N. ARAGON LA VILLA C.P. 07000	
Ciudad o Municipio: GUSTAVO A. MADERO	Estado: CIUDAD DE MEXICO
El Vehículo marca: MERCEDES-BENZ	Modelo año: 2017
Modelo: MBO 1421/60	Tipo: AUTOBUS PASAJEROS, CARROCERIA AYCO
Serie 3MBAA2DP3HM058628	ZAFIRO 1040, 41 ASIENTOS APT
Con valor de: \$1'400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN)	Motor Ecológico 924982U1161508 EURO V.

El contrato respectivo a quedado debidamente inserto en el Registro Público de la Propiedad. En esa virtud pueden entregarse al comprador las placas para la circulación del expresado vehículo.

LA FACTURA ORIGINAL, que ampara la propiedad del mencionado vehículo, queda en nuestro poder y será entregada al comprador al adquirir la propiedad absoluta del vehículo, en los términos de la cláusula séptima del mencionado contrato.

En atención a la reserva de dominio, el comprador del vehículo tiene, entre tanto dicho dominio se consolida en su favor, el carácter de arrendatario del bien y asume, en los términos de las cláusulas quinta y novena del contrato referido, todos los riesgos inherentes a la posesión del vehículo, inclusive las infracciones a los reglamentos de tránsito y los daños que se puedan causar a terceras personas por el uso del mismo.

Tultitlán, Edo. de México a 29 de Junio del 2016

ATENTAMENTE

Alejandro Hernández Lazaño
Gerencia Comercial



IMPORTANTE: ESTA CARTA FACTURA TIENE VALENCIA DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION.

Grupo Mi Camión, S.A. de C.V. es una empresa autorizada por el SECTRA para la venta de vehículos Mercedes-Benz en México. Para más información, visite www.micamion.com



El presente documento es una copia no controlada de la información original. No debe ser utilizado para fines legales.



SCHOLASTICO

México, D.F. a 28 de Marzo de 2018

2204



Mercedes-Benz

Grupo Mi Camión, S.A. de C.V.
Distribuidor Autorizado Mercedes-Benz
Autobuses

CARTA FACTURA
No. 005

AT'N: SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Hacemos constar por la presente, bajo protesta de decir verdad, que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2312 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, hemos vendido:

CON FECHA: 17 DE JUNIO DEL 2016	CLAVE VEHICULAR: 2550575
Al SR.(a): TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.	
Con Domicilio: FAUSTO ROMERO 56 S/N, ARAGON LA VILLA C.P. 07000	
Ciudad o Municipio: GUSTAVO A. MADERO	Estado: CIUDAD DE MEXICO
El Vehículo marca: MERCEDES-BENZ	Modelo año: 2017
Modelo: MBO 1421/60	Tipo: AUTOBUS PASAJEROS, CARROCERIA AYCO
	ZAFIRO 1040, 41 ASIENTOS APT
Serie 3MBAA2DP5HM058842	Motor Ecológico 924982U1164150 EURO V.
Con valor de: \$1'400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN)	

El contrato respectivo a quedado debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad. En esa virtud pueden entregarse al comprador las placas para la circulación del expresado vehículo.

LA FACTURA ORIGINAL, que ampara la propiedad del mencionado vehículo, queda en nuestro poder y será entregada al comprador al adquirir la propiedad absoluta del vehículo, en los términos de la cláusula séptima del mencionado contrato.

En atención a la reserva de dominio, el comprador del vehículo tiene, entre tanto dicho dominio se consolida en su favor, el carácter de arrendatario del bien y asume, en los términos de las cláusulas quinta y novena del contrato referido, todos los riesgos inherentes a la posesión del vehículo, inclusive las infracciones a los reglamentos de tránsito y los daños que se puedan causar a terceras personas por el uso del mismo.

Tultitlán, Edo. de México a 29 de Junio del 2016

ATENTAMENTE

Alejandro Hernández Lazcano
Gerencia Comercial

GRUPO MI CAMIÓN
Grupo Mi Camión, S.A. de C.V.
R.F.C. GCA 920219 002
Vía José López Portillo No. 139
Col. San Mateo Cuautepec
Tultitlán, Estado de México
8890-3752 8890-8853
VENTAS

IMPORTANTE: ESTA CARTA FACTURA TIENE VIGENCIA DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION

Grupo Mi Camión, S.A. de C.V. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de México, C.F. 92788 (Instituto Registral y Catastral) 0000-0000-0000000000

Elaborado: Grupo Mi Camión, S.A. de C.V. - Tultitlán, Edo. de México

2209



Mercedes-Benz

Grupo Mi Camión, S.A. de C.V.
Distribuidor Autorizado Mercedes-Benz
Autobuses

CARTA FACTURA No. 010

AT'N: SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Hacemos constar por la presente, bajo protesta de decir verdad, que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2312 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, hemos vendido:

CON FECHA: 17 DE JUNIO DEL 2016	CLAVE VEHICULAR: 2550575
Al SR(a): TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.	
Con Domicilio: FAUSTO ROMERO 56 S/N, ARAGON LA VILLA C.P. 07000	
Ciudad o Municipio: GUSTAVO A. MADERO	Estado: CIUDAD DE MEXICO
El Vehículo marca: MERCEDES-BENZ	Modelo año: 2017
Modelo: MBO 1421/60	Tipo: AUTOBUS PASAJEROS, CARROCERIA AYCO
Serie 3MBAA2DP6HM058848	ZAFIRO 1040, 41 ASIENTOS APT
Con valor de: \$1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN)	Motor Ecológico 924982U1161767 EURO V.

El contrato respectivo a quedado debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad. En esa virtud pueden entregarse al comprador las placas para la circulación del expresado vehículo.

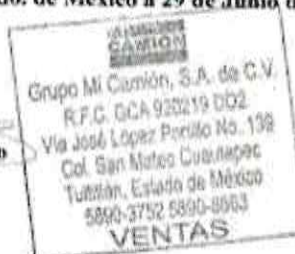
LA FACTURA ORIGINAL, que ampara la propiedad del mencionado vehículo, queda en nuestro poder y será entregada al comprador al adquirir la propiedad absoluta del vehículo, en los términos de la cláusula séptima del mencionado contrato.

En atención a la reserva de dominio, el comprador del vehículo tiene, entre tanto dicho dominio se consolida en su favor, el carácter de arrendatario del bien y asume, en los términos de las cláusulas quinta y novena del contrato referido, todos los riesgos inherentes a la posesión del vehículo, inclusive las infracciones a los reglamentos de tránsito y los daños que se puedan causar a terceras personas por el uso del mismo.

Tultitlán, Edo. de México a 29 de Junio del 2016

ATENTAMENTE

Alejandro Hernández Lazcano
Gerencia Comercial



IMPORTANTE ESTA CARTA FACTURA TIENE VIGENCIA DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

TARJETA DE CIRCULACION

SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

REG. FED. TSC130520774		PLACA 069ASE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.			
CALLE FAUSTO ROMERO		NUMERO 56 INT. 5/N	
COLUMA ARAGON LA VILLA		CODIGO POSTAL 07000	
DOMICILIO FISCAL GUSTAVO A MAIERO CIUDAD DE MEXICO			
PROPIETARIO DEL VEHICULO TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.			
MODALIDAD DE EXCURSION*****			
RVV 3M9AA2DP1RMO58627		MARCA MERCEDES BENZ	
MOTOR 924982U1161485		MODELO 2017	
TIPO CONVENCIONAL DE CHASIS		CLASE AUTOBUS	
PESO VEHICULAR 17.0 Ton		COMBUSTIBLE DIESEL	
CAPACIDAD 41.0		NO. DE LLANTAS 6	
LITROS *****		ALTO 3.6	
TONELADAS *****		ANCHO 2.6	
PERSONAS 41.0		LARGO 12.0	
TIPO DE SUSPENSION FOL. 4506321			
EJE DIRECCIONAL HIDRAULICO		EJE MOTRIZ MECANICA	
EJE CARGA - NO APLICA -			
FECHA LIMITE DE SUBSTITUCION DEL VEHICULO 31-12-2031			
FECHA LIMITE DE SUBSTITUCION DEL VEHICULO 31-12-2031			
LUGAR Y FECHA DE EMISION Centro Metropolitano 13-JULIO-2016			
INCLUSION DE VEHICULO AL PERMISO (TUR)			

1850601

2200



1850601

CAMINOS DE JURISDICCION FEDERAL

091978C04112013042102015



SCHOLASTICO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

TARJETA DE CIRCULACION
SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

REF. COT. TSC1305207F4		CLASE 05RASE	
DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL			
TRANSportes SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.			
CALLE FAUSTO ROMERO		NUMERO 56 INT. S/N	
COLONIA ARAGON LA VILLA		Código Postal 07000	
DOMICILIO FISCAL GUSTAVO A MADERO CIUDAD DE MEXICO			
PROPIETARIO DEL VEHICULO TRANSportes SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.			
USO DE EXCURSION*****			
VIN 3NEAA2DF3RM058628		MARCA MERCEDES BENZ	
AÑO 2017		MODELO 2017	
924982U1161508		COMBUSTIBLE DIESEL	
TIPO CONVENCIONAL DE CHASIS		PESO VEHICULAR 17.0 Ton	
CAPACIDAD 41.0		NO. DE EJES 2	
EJE DIRECCIONAL HIDRAULICO		EJE MOTOR MECANICA	
EJE CARGA - NO APLICA -		EJE CARGA - NO APLICA -	
PERMISO DE RUPIA 0919TSC04112013042102015		FECHA LIMITE DE SUBSTITUCION DEL VEHICULO 31-12-2031	
TRAMITE INCLUSION DE VEHICULO AL PERMISO (TUR)		LUGAR Y FECHA DE EMISION Centro Metropolitano 13-JULIO-2016	

1850600

2201



1850600

CANTOS DE JURISDICCION FEDERAL

***** SCT *****

0919TSC04112013042102015



SCT



SCT

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSORTE FEDERAL

REG. FED. TSC1305207P4		TARJETA DE CIRCULACION SERVICIO DE AUTOTRANSORTE FEDERAL		PLACA 02RA5E
NOMBRE O RAZON SOCIAL TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.				
CALLE FAUSTO ROMERO		CALLE 56 INT. 3/N		
COLONIA ARAGON LA VILLA		CODIGO POSTAL 07000		
DOMICILIO FISCAL GUSTAVO A MADERO CIUDAD DE MEXICO				
PROPIETARIO DEL VEHICULO TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.				
MODALIDAD DE EXCURSION*****				
VEHICULO 3MBAA2DP5HM058842	MARCA MERCEDES BENZ	MODELO 2017		
MOTOR 92498201164150	CLASE AUTOBUS	COMBUSTIBLE DIESEL		
TIPO CONVENCIONAL DE CHASIS	PESO VEHICULAR 17.0 Ton	Nº DE EJE 2	Nº DE LLANTAS 5	
CAPACIDAD *****	LITROS *****	TORRELLAS *****	PERSONAS 41.0	ALTO 3.6
FOL. 4506321		TIPO DE SUSPENSION HIDRAULICO		
EJE DIRECCIONAL HIDRAULICO		EJE CARGA MECANICA		
PERMISO DE RUTA 0919TSC04112013042102015		FECHA LIMITE DE VIGENCIA DEL VEHICULO 31-12-2031		
TRAMITE INCLUSION DE VEHICULO		LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION Centro Metropolitano 13-JULIO-2016		
AL PERMISO (TOM)				

1850597

2204



1850597

CAMINOS DE JURISDICCION FEDERAL

0919TSC04112013042102015



SCHOLASTICO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSORTE FEDERAL
TARJETA DE CIRCULACION
SERVICIO DE AUTOTRANSORTE FEDERAL

REAL: **15C1305207F4** PLACA: **63RA4E**

NUMERO O RAZON SOCIAL: **TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.**

CALLE: **FAUSTO ROMERO** NUMERO: **56 INT. S/N**

COLONIA: **ARAGON LA VILLA** CODIGO POSTAL: **07000**

COMUNIDAD FISCAL: **GUSTAVO A MADERO CIUDAD DE MEXICO**

PROPIETARIO DEL VEHICULO: **TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.**

RAZON SOCIAL: **DE EXCURSION*******

REGISTRO: **REGAA2DP68M058848** MARCA: **VOLKSWAGEN** MODELO: **2017**

ASISTENTE: **924982U1161767** CLASE: **AUTOBUS** COMBUSTIBLE: **DIESEL**

TIPO: **CONVENCIONAL DE CHASIS** PESO VEHICULAR: **17.0 Ton** NO. DE EJES: **2** NO. DE LLANTAS: **6**

CAPACIDAD: **41.0** LITROS: ********* TONELAJES: ********* ALTO: **3.6** ANCHO: **2.6** LARGO: **12.0**

FOL. **4506017** TIPO DE SUSPENSION: **HIDRAULICO** MECANICA: **- NO APLICA -**

PERMISO DE RUTA: **0919TSC04112013042102011** FECHA / DATE DE SUBSTITUCION DEL VEHICULO: **31-12-2031**

TRAMITE: **INCLUSION DE VEHICULO** LUGAR Y FECHA DE EMISION: **Centro Metropolitano 13-JULIO-2016**

AL-PERMISO (TUR)

1850557

2209



1850557

CAMINOS DE JURISDICCION FEDERAL

0919TSC04112013042102011



PLAN: PAQUETE 3

2201

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA 0003207235 ENDOSO 000000 INCISO 0207

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

TRANSPORTES SCHOLASTICO SA DE CV

RENUEVA A:

Domicilio: CAMINO AL DEPORTIVO Número: 12

R.F.C.: TSC-130520-7F4

C.P.: 54944 Municipio: TULTITLAN

Estado: ESTADO DE MEXICO

Colonia: BUENAVISTA

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

98886 AUTOBUS TRANSPORTE PERSONAL/ESCOLAR, STD.

Tipo: Autobus Transporte Person

Modelo: 2017

Color:

Pasajeros: 41

Serie: 3MBAA2DP3HM058628

Motor: 924982U1161508

Placas: 05RA5E

Vigencia

Desde las 12:00 P.M. del 27/OCT/2017

Hasta las 12:00 P.M. del 27/OCT/2018

Fecha Vencimiento del pago

26/NOV/2017

Plazo de Pago: 30 días

Uso: BUS TRANSPOR

Servicio: PUBLICO

Movimiento: ALTA

COBERTURAS CONTRATADAS

SUMA ASEGURADA

DEDUCIBLE

PRIMAS

Responsabilidad Civil por Daños a Terceros*

\$ 1,000,000 Por Evento

50 uma

8,264.97

Gastos Médicos Conductor y Familiares

\$ 60,000 Por Evento

249.92

Gastos Legales

Amparado

400.00

Responsabilidad Civil Pasajero*

3160 uma por pasajero

1,705.70

Muerte del Conductor por Acc. Automovilístico

\$ 50,000

89.65

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de Referencia.

Las coberturas de *RESPONSABILIDAD CIVIL y *RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJERO tienen carácter de SEGURO OBLIGATORIO, por lo que no podrán cesar en sus efectos, rescindirse ni darse por terminadas con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia y el pago deberá efectuarse de contado.

Textos: 256 Gastos medicos del tripulante

MONEDA

PESOS

Forma de Pago:

Pago Inicial:

\$ 5,362.38

SEMESTRAL

Pagos Subsecuentes:

\$ 4,805.58

Exclusivo para reporte de Sinistros

01-800-288-6700

01-800-800-2880

Bilingual attention

English

01-800-062-0840

バイリンガルサービス

日本の

01-800-062-0841

Tarifa Aplicada: 17093000

El asegurado recibe la impresión de la póliza con las condiciones generales aplicables (QJ/02 0317-M) mismas que además puede consultar e imprimir en nuestra página www.qualitas.com.mx

Póliza de Seguro registrada en el RECAS con el número CONDUSEF-001446-01

Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. | José Ma. Castañeda No. 426

Cof. San José de los Cedros, Cuajimalpa 05200, Ciudad de México

Reporte de Sinistros 01800 800 2880 | 01800 288 6700 Centro de Contacto Quálitas 01800 800 2021

Prima Neta	8,353.99
Tasa Financiamiento	367.58
Gastos por Expedición	480.00
Descuentos	436.08
Subtotal	8,765.48
I.V.A. 16 %	1,402.48
IMPORTE TOTAL	10,167.96

ALVARO OBREGON
A 13 DE NOVIEMBRE DE 2017

Funcionario Autorizado



2204

PLAN: PAQUETE 3

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES	PÓLIZA 0003207235	ENDOSO 000000	INCISO 0210
--	-----------------------------	-------------------------	-----------------------

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

TRANSPORTES SCHOLASTICO SA DE CV		RENUEVA A:
Domicilio: CAMINO AL DEPORTIVO Número: 12		R.F.C.: TSC-130520-7F4
C.P.: 54944 Municipio: TULTITLAN	Estado: ESTADO DE MEXICO	Colonia: BUENAVISTA

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

98886 AUTOBUS TRANSPORTE PERSONAL/ESCOLAR, STD.			
Tipo: Autobus Transporte Person	Modelo: 2017	Color:	Pasajeros: 41
Serie: 3MBAA2DP5HM058842	Motor: 924982U1164150		Placas: 02RA5E

Vigencia	Fecha Vencimiento del pago	Uso: BUS TRANSPOR
Desde las 12:00 P.M. del 27/OCT/2017	26/NOV/2017	Servicio: PUBLICO
Hasta las 12:00 P.M. del 27/OCT/2018	Plazo de Pago: 30 días	Movimiento: ALTA

COBERTURAS CONTRATADAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMAS
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros*	\$ 1,000,000 Por Evento	50 uma	8,264.97
Gastos Médicos Conductor y Familiares	\$ 60,000 Por Evento		249.92
Gastos Legales	Amperado		400.00
Responsabilidad Civil Pasajero*	3160 uma por pasajero		1,705.70
Muerte del Conductor por Acc. Automovilístico	\$ 50,000		89.65

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de Referencia.
Las coberturas de *RESPONSABILIDAD CIVIL y *RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJERO tienen carácter de SEGURO OBLIGATORIO, por lo que no podrán cesar en sus efectos, rescindirse ni darse por terminadas con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia y el pago deberá efectuarse de contado.

Textos: 256 Gastos médicos del tripulante	MONEDA	PESOS
---	---------------	--------------

Forma de Pago:	Pago Inicial:	\$	5,362.38	Prima Neta	8,353.99
SEMESTRAL	Pagos Subsecuentes:	\$	4,805.58	Tasa Financiamiento	367.58
Exclusivo para reporte de Sinistros	01-800-288-6700			Gastos por Expedición	480.00
Bilingual attention	English	01-800-062-0840		Descuentos	436.08
バイリンガルサービス	日本の	01-800-062-0841		Subtotal	8,785.48
				I.V.A. 16 %	1,402.48
				IMPORTE TOTAL	10,167.96

Tarifa Aplicada: 17093000
El asegurado recibe la impresión de la póliza con las condiciones generales aplicables (OJ/02 0317-M) mismas que además puede consultar e imprimir en nuestra página www.qualitas.com.mx

Póliza de Seguro registrada en el RECAS con el número CONDUSEF-001446-01

Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. | José Ma. Castorena No. 429

Cd. San José de los Caballeros, Cuajimalpa 05206, Ciudad de México

Reporte de Sinistros 01800 800 2880 | 01800 288 8700 Centro de Contacto Qualitas 01800 800 2921

ALVARO OBREGON
A 13 DE NOVIEMBRE DE 2017

Funcionario Autorizado



2200

PLAN: PAQUETE 3

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA 0003207235
ENDOSO 000000
INCISO 0206

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

TRANSPORTES SCHOLASTICO SA DE CV
Domicilio: CAMINO AL DEPORTIVO Número : 12
C.P.: 54944 Municipio : TULTITLAN Estado : ESTADO DE MEXICO
RENUEVA A:
R.F.C.: TSC-130520-
Colonia: BUENAVISTA

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO

98886 AUTOBUS TRANSPORTE PERSONAL/ESCOLAR. STD.
Tipo: Autobus Transporte Person Modelo: 2017 Color: Pasajeros: 41
Serie: 3MBAA2DP1HM058627 Motor: 924982U1161485 Placas: 06RA5

Vigencia Desde las 12:00 P.M. del 27/OCT/2017 Hasta las 12:00 P.M. del 27/OCT/2018	Fecha Vencimiento del pago 26/NOV/2017 Plazo de Pago: 30 días	Uso: BUS TRANSPOR Servicio: PUBLICO Movimiento: ALTA
---	--	---

COBERTURAS CONTRATADAS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros*	\$ 1,000,000 Por Evento	50 uma	8,200.00
Gastos Médicos Conductor y Familiares	\$ 60,000 Por Evento		2,000.00
Gastos Legales	Amparado		4,000.00
Responsabilidad Civil Pasajero*	3160 uma por pasajero		1,700.00
Muerte del Conductor por Acc. Automovilístico	\$ 50,000		1,000.00

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de Referencia.
Las coberturas de *RESPONSABILIDAD CIVIL y *RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJERO tienen carácter de SEGURO OBLIGATORIO, por lo que no podrán cesar en sus efectos, rescindirse ni darse por terminadas con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia y el pago deberá efectuarse de contado.

Textos: 256 Gastos medicos del tripulante		MONEDA	PESO
Forma de Pago:	Pago Inicial :	\$	5,362.38
SEMESTRAL	Pagos Subsecuentes:	\$	4,805.58
Exclusivo para reporte de Siniestros		01-300-288-6700	
		01-300-800-2880	
Bilingual attention	English	01-300-062-0840	
バイリンガルサービス	日本の	01-300-062-0841	
Tarifa Aplicada: 17093000		PRIMA Neta 8,300.00	
El asegurado recibe la impresión de la póliza con las condiciones generales aplicables (QJ/02 0317-M) mismas que además puede consultar e imprimir en nuestra página www.qualitas.com.mx		Tasa Financiamiento 3.50	
		Gastos por Expedición 4.00	
		Descuentos 4.00	
		Subtotal 8,700.00	
		I.V.A. 16 % 1,400.00	
		IMPORTE TOTAL 10,100.00	

ALVARO OBREGON
A 13 DE NOVIEMBRE DE 2017

Funcionario Autorizado

Póliza de Seguro registrada en el RECAS con el número CONDUSEF-001446-01

Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. | José Ma. Castellano No. 425

Cd. Ben José de los Campos, Cuajimalpa 05200, Ciudad de México

Reporte de Siniestros 01800 800 2880 | 01800 288 6700 | Centro de Contacto Qualitas 01800 800 0021



2209

PLAN: PAQUETE 3

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA 0003207235 ENDOSO 000000 INCISO 0215

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

TRANSPORTES SCHOLASTICO SA DE CV

RENUEVA A:

Domicilio: CAMINO AL DEPORTIVO Número: 12

R.F.C.: TSC-130520-7F4

C.P.: 54944 Municipio: TULTITLAN

Estado: ESTADO DE MEXICO

Colonia: BUENAVISTA

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

98886 AUTOBUS TRANSPORTE PERSONAL/ESCOLAR, STD.

Tipo: Autobus Transporte Person

Modelo: 2017

Color:

Pasajeros: 41

Serie: 3MBAA2DP6HM058848

Motor: 924982U1161767

Placas: 63RA4E

Vigencia

Desde las 12:00 P.M. del 27/OCT/2017

Hasta las 12:00 P.M. del 27/OCT/2018

Fecha Vencimiento del pago

26/NOV/2017

Plazo de Pago: 30 días

Uso: BUS TRANSPOR

Servicio: PUBLICO

Movimiento: ALTA

COBERTURAS CONTRATADAS

SUMA ASEGURADA

DEDUCIBLE

PRIMAS

Responsabilidad Civil por Daños a Terceros*

\$ 1,000,000 Por Evento

50 uma

8,264.97

Gastos Médicos Conductor y Familiares

\$ 60,000 Por Evento

249.92

Gastos Legales

Amparado

400.00

Responsabilidad Civil Pasajero*

3160 uma por pasajero

1,705.70

Muerte del Conductor por Acc. Automovilístico

\$ 50,000

89.65

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) sustituye al Salario Mínimo como medida de Referencia.

Las coberturas de *RESPONSABILIDAD CIVIL y *RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJERO tienen carácter de SEGURO OBLIGATORIO, por lo que no podrán cesar en sus efectos, rescindirse ni darse por terminadas con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia y el pago deberá efectuarse de contado.

Textos: 256 Gastos médicos del tripulante

MONEDA

PESOS

Forma de Pago:

Pago Inicial:

\$ 5,362.38

SEMESTRAL

Pagos Subsecuentes:

\$ 4,805.58

Exclusivo para reporte de Sinistros

01-800-288-6700

01-800-800-2880

Bilingual attention

English

01-800-062-0840

バイリンガルサービス

日本の

01-800-062-0841

Tarifa Aplicada: 17093000

El asegurado recibe la impresión de la póliza con las condiciones generales aplicables (QJ/02 0317-M) mismas que además puede consultar e imprimir en nuestra página www.qualitas.com.mx

Póliza de Seguro registrada en el RECAS con el número CONDUSEF-001446-01

Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. | José Ma. Castorena No. 426

Col. San José de los Cedros, Cuernavaca 07200, Ciudad de México

Reporte de Sinistros 01800 800 2880 | 01800 288 6700 | Centro de Contacto Qualitas 01800 800 2021

Prima Neta	8,353.99
Tasa Financiamiento	367.58
Gastos por Expedición	480.00
Descuentos	436.08
Subtotal	8,765.48
I.V.A. 16 %	1,402.48
IMPORTE TOTAL	10,167.96

ALVARO OBREGON
A 13 DE NOVIEMBRE DE 2017

Funcionario Autorizado

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-016G00999-E24-2018

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Yo **Mario Alberto Orozco** como representante o apoderado legal de la empresa **TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.** manifiesto que en caso de ser adjudicado me comprometo a acreditar la disponibilidad de autobuses para sustituir por otra unidad de las mismas características en un plazo no mayor a 1 hora, o bien, en caso de que alguno llegara a averiarse o a sufrir algún siniestro.

ATENTAMENTE



C.P. Mario Alberto Orozco
Director Operaciones y Comercial

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-016G00999-E24-2018

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Yo **Mario Alberto Orozco** como representante o apoderado legal de la empresa **TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.** de acuerdo a la propuesta garantizo mediante documento firmado a realizar el servicio de Lunes a Viernes, excepto días festivos y periodos vacacionales en los horarios establecidos en cada ruta

Atentamente



C.P. Mario Alberto Orozco

Director Operaciones y Comercial

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-016G00999-E24-2018

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Yo **Mario Alberto Orozco**, en mi carácter de representante Legal de **TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V. BAJO PROTESTA DECIR VERDAD**, manifiesto que las unidades de modelo 2017 aquí presentadas, por el año de las mismas y debido a que verifican 2 años después de la compra de la unidad, estas contarán con su certificado de verificación de emisión de contaminantes

Atentamente



C.P. Mario Alberto Orozco

Director Operaciones y Comercial

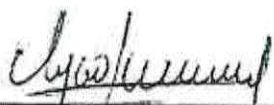
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-016G00999-E24-2018

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Yo **Mario Alberto Orozco**, en mi carácter de representante Legal de **TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.** **BAJO PROTESTA DECIR VERDAD**, manifiesto que las unidades aquí presentadas, por contar con placa federal no presentan **REVISTA VEHICULAR**.

Atentamente



C.P. Mario Alberto Orozco

Director Operaciones y Comercial

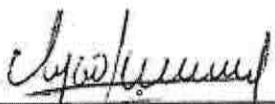
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-016G00999-E24-2018

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Yo **Mario Alberto Orozco**, en mi carácter de representante Legal de **TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.** **BAJO PROTESTA DECIR VERDAD**, manifiesto que mi representada garantiza que sus operadores cuentan con conocimientos básicos en primeros auxilios y en mecánica automotriz.

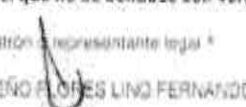
Atentamente



C.P. Mario Alberto Orozco

Director Operaciones y Comercial

FORMATO DC-3 CONSTANCIA DE COMPETENCIAS O DE HABILIDADES LABORALES

DATOS DEL TRABAJADOR																		
Nombre (Anotar apellido paterno, apellido materno y nombre(s)) [REDACTED]																		
Clave Única de Registro de Población [REDACTED]										Ocupación específica (Catálogo Nacional de Ocupaciones) 062								
Puesto: OPERADOR																		
DATOS DE LA EMPRESA																		
Nombre o razón social (En caso de persona física, anotar apellido paterno, apellido materno y nombre(s)) TRANSPORTES SCHOLASTICO S.A DE C. V.																		
Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (SHCP) T S C - 1 3 0 5 2 0 - F 4																		
DATOS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD																		
Nombre del curso PRIMEROS AUXILIOS																		
Duración en horas 6 HR5					Periodo de ejecución		Año		Mes		Día		Año		Mes		Día	
					De		2 0 1 8		0 1		2 3		2 0 1 8		0 1		2 3	
Área temática del curso ² 2000																		
Nombre del agente capacitador o STPS ³ MARTINEZ VELASCO MARGARITA OLIVIA MAMV930131503005																		
Los datos se asientan en esta constancia bajo protesta de decir verdad, apercibidos de la responsabilidad en que incurre todo aquel que no se conduce con verdad.  MARTINEZ VELASCO MARGARITA OLIVIA Nombre y firma  CHOREÑO FLORES LINO FERNANDO Nombre y firma Representante de los trabajadores⁴ Nombre y firma																		

INSTRUCCIONES

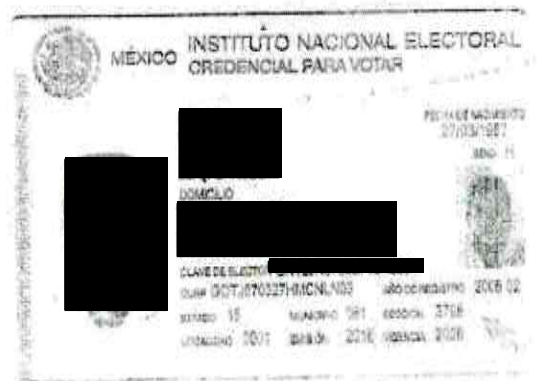
- 1. Llenar a máquina o con letra de molde.
- 2. Deberá entregarse al trabajador dentro de los veinte días hábiles siguientes al término del curso de capacitación aprobado.
- 3. Las áreas y subáreas ocupacionales del Catálogo Nacional de Ocupaciones se encuentran disponibles en el reverso de este formato y en la página www.inec.org.mx
- 4. Las áreas temáticas de los cursos se encuentran disponibles en el reverso de este formato y en la página www.inec.org.mx
- 5. Cursos impartidos por el área competente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 6. Para empresas con menos de 50 trabajadores. Para empresas con más de 50 trabajadores, firmará el representante del patrono ante la Comisión Mixta de capacitación, adiestramiento y productividad.
- 7. Solo para empresas con más de 50 trabajadores.
- 8. Dato no obligatorio.

DC3
ANVERSO

NOMBRE Y CURP DE PERSONA FÍSICA
ART. 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP

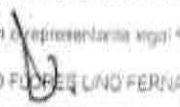
México, D.F. a 28 de Marzo de 2018

CURP, DOMICILIO Y CLAVE DE ELECTOR
DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I
DE LA LFTAIP



IDNEX1531249153<<[redacted]<02<<44290<7

FORMATO DC-3 CONSTANCIA DE COMPETENCIAS O DE HABILIDADES LABORALES

DATOS DEL TRABAJADOR		
Nombre (Anotar apellido paterno, apellido materno y nombre(s))		
[REDACTED]		
Clave Única de Registro de Población	Occupación específica (Catálogo Nacional de Ocupaciones):	
[REDACTED]	062	
OPERADOR		
DATOS DE LA EMPRESA		
Nombre o razón social (En caso de persona física, anotar apellido paterno, apellido materno y nombre(s))		
TRANSPORTES SCHOLASTICO S.A DE C. V.		
Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (RFC)		
T S C - 1 3 0 6 2 0 - F 4		
DATOS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD		
Nombre del curso		
PRIMEROS AUXILIOS		
Duración en horas	Periodo de ejecución	
6 HRS	De 2 0 1 8 0 1 2 3 a 2 0 1 8 0 1 2 3	
Área temática del curso *		
2000		
Nombre del agente capacitador o STPS *		
MARTINEZ VELASCO MARGARITA OLIVIA MAMY900131SQ0005		
Los datos se asientan en esta constancia bajo protesta de decir verdad, apercibidos de la responsabilidad en que incurre todo aquel que no se conduce con verdad.		
 DIRECTOR O JEFE MARTINEZ VELASCO MARGARITA OLIVIA Nombre y firma	 Patrón o representante legal *	Representante de los trabajadores *
	CHORESO FLORES UNO FERNANDO	
	Nombre y firma	Nombre y firma

INSTRUCCIONES

- Llenar a máquina o con letra de molde.
- Deberá entregarse al trabajador dentro de los veinte días hábiles siguientes al término del curso de capacitación aprobado.
- Las áreas y subáreas ocupacionales del Catálogo Nacional de Ocupaciones se encuentran disponibles en el reverso de este formato y en la página www.cnao.gob.mx
- Las áreas temáticas de los cursos se encuentran disponibles en el reverso de este formato y en la página www.cnao.gob.mx
- Cursos impartidos por el área competente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Para empresas con menos de 51 trabajadores. Para empresas con más de 50 trabajadores, firma el representante del patrón ante la Comisión Mixta de Capacitación, adiestramiento y productividad.
- Solo para empresas con más de 50 trabajadores.
- * Dato no obligatorio.

DC-3
ANVERSO

CURP DE PERSONA FÍSICA
ART. 116 PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP



SCHOLASTICO



SCHOLASTICO

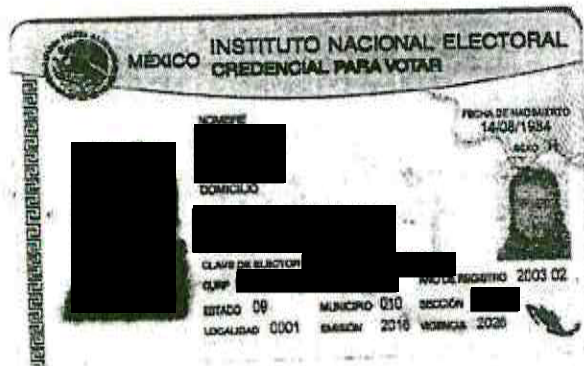
FORMATO DC-3 CONSTANCIA DE COMPETENCIAS O DE HABILIDADES LABORALES

DATOS DEL TRABAJADOR											
Nombre (Anotar apellido paterno, apellido materno y nombre(s)) GALINDO GUTIERREZ IVAN											
Clave Única de Registro de Población						Ocupación específica (Catálogo Nacional de Ocupaciones) *					
[REDACTED]						062					
OPERADOR											
DATOS DE LA EMPRESA											
Nombre o razón social (En caso de persona física, anotar apellido paterno, apellido materno y nombre(s)) TRANSPORTES SCHOLASTICO S.A DE C.V.											
Registro Federal de Contribuyentes con nomodave (RFC)											
T S C - 1 3 0 5 2 0 - F 4											
DATOS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD											
Nombre del curso PRIMEROS AUXILIOS											
Duración en horas				Periodo de ejecución		Año		Mes		Día	
				De		2 0 1 8		0 1		2 3	
Área temática del curso *				Año		Mes		Día			
2000				2 0 1 8		0 1		2 3			
Nombre del agente capacitador o STPS *											
MARTINEZ VELASCO MARGARITA OLIVIA MAMV800131SG5005											
Los datos se asientan en esta constancia bajo protesta de decir verdad, apercibidos de la responsabilidad en que incurre todo aquel que no se conduce con verdad.  MARTINEZ VELASCO MARGARITA OLIVIA Nombre y firma  CHOREÑO FLORES LINO FERNANDO Nombre y firma Representante de los trabajadores * Nombre y firma											

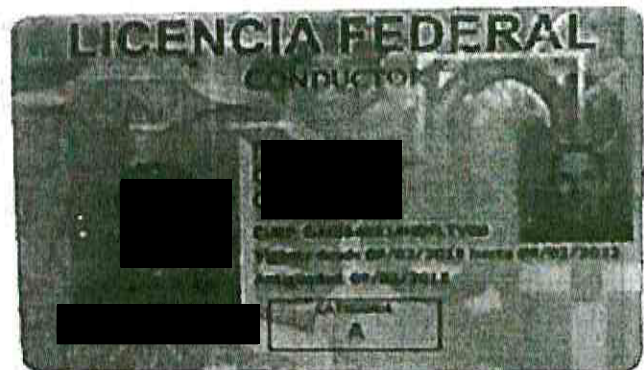
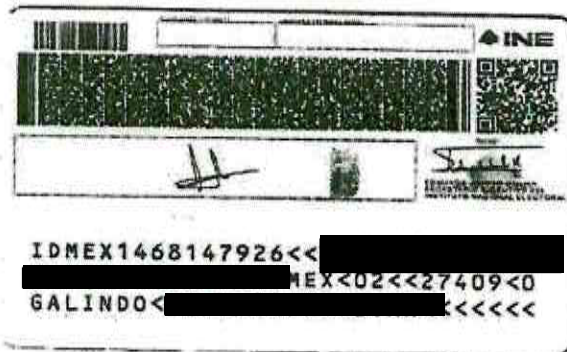
INSTRUCCIONES

- Llenar a máquina o con letra de molde.
- Deberá entregarse al trabajador dentro de los veinte días hábiles siguientes al término del curso de capacitación aprobado.
- Las áreas y subáreas ocupacionales del Catálogo Nacional de Ocupaciones se encuentran disponibles en el reverso de este formato y en la página correspondiente.
- Las áreas temáticas de los cursos se encuentran disponibles en el reverso de este formato y en la página correspondiente.
- Cursos impartidos por el área competente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Para empresas con menos de 50 trabajadores. Para empresas con más de 50 trabajadores firma el representante del patrono ante la Comisión mixta de capacitación, adiestramiento y productividad.
- Solo para empresas con más de 50 trabajadores.
- Dato no obligatorio.

DC-3
ANVERSO



CURP, DOMICILIO Y CLAVE DE
ELECTOR DE PERSONA FÍSICA DE
PERSONA FÍSICA
ART. 116 PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP



CURP DE PERSONA FÍSICA
ART. 116 PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE
LA LFTAIP

FORMATO DC-3 CONSTANCIA DE COMPETENCIAS O DE HABILIDADES LABORALES

DATOS DEL TRABAJADOR																				
Nombre (Anotar apellido paterno, apellido materno y nombre(s)) ANDRADE GUILLEN ALEJANDRO																				
Clave Única de Registro de Población						Ocupación específica (Catálogo Nacional de Ocupaciones) *														
[REDACTED]						06.2														
Puesto OPERADOR																				
DATOS DE LA EMPRESA																				
Nombre o razón social (En caso de persona física, anotar apellido paterno, apellido materno y nombre(s)) TRANSPORTES SCHOLASTICO S.A DE C. V.																				
Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (SHCP)																				
T S C - 1 3 0 5 2 0 - F 4																				
DATOS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD																				
Nombre del curso SERVICIO AL CLIENTE																				
Duración en horas 8 HORAS				Periodo de ejecución		Año		Mes		Día										
				De		2 0 1 7		0 2		1 8										
Área temática del curso *																				
2000																				
Nombre del agente capacitador o STPS *																				
ROSAS ZEPEDA ALFREDO ROZAB10614																				
Los datos se asientan en esta constancia bajo protesta de decir verdad, apercibidos de la responsabilidad en que incurre todo aquel que no se conduce con verdad. <table border="0"> <tr> <td>Instructor o tutor</td> <td>Patrón o representante legal **</td> <td>Representante de los trabajadores **</td> </tr> <tr> <td>ROSAS ZEPEDA ALFREDO</td> <td>CHOREÑO FLORES LINO FERNANDO</td> <td>[Firma]</td> </tr> <tr> <td>Nombre y firma</td> <td>Nombre y firma</td> <td>Nombre y firma</td> </tr> </table>												Instructor o tutor	Patrón o representante legal **	Representante de los trabajadores **	ROSAS ZEPEDA ALFREDO	CHOREÑO FLORES LINO FERNANDO	[Firma]	Nombre y firma	Nombre y firma	Nombre y firma
Instructor o tutor	Patrón o representante legal **	Representante de los trabajadores **																		
ROSAS ZEPEDA ALFREDO	CHOREÑO FLORES LINO FERNANDO	[Firma]																		
Nombre y firma	Nombre y firma	Nombre y firma																		

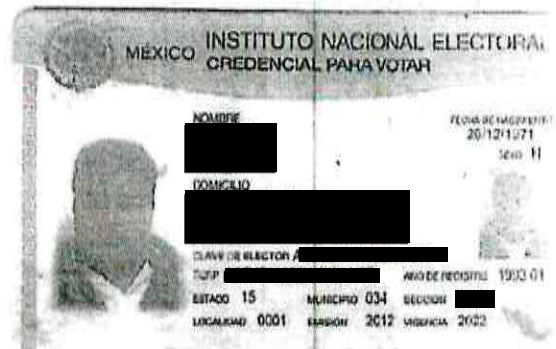
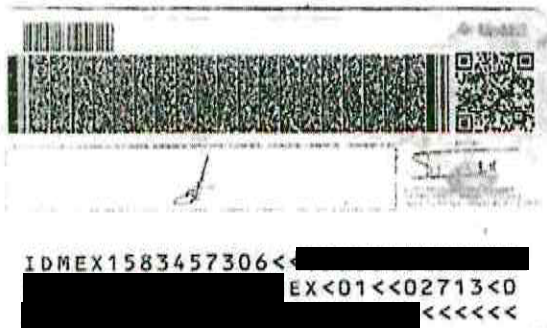
INSTRUCCIONES

- Llenar a máquina o con letra de molde.
- Deberá entregarse al trabajador dentro de los veinte días hábiles siguientes al término del curso de capacitación aprobado.
- Las áreas y subáreas ocupacionales del Catálogo Nacional de Ocupaciones se encuentran disponibles en el reverso de este formato y en la página www.stps.gob.mx
- Las áreas temáticas de los cursos se encuentran disponibles en el reverso de este formato y en la página www.stps.gob.mx
- Cursos impartidos por el área competente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Para empresas con menos de 50 trabajadores. Para empresas con más de 50 trabajadores firmará el representante del patrón ante la Comisión mixta de capacitación, adiestramiento y productividad.
- Solo para empresas con más de 50 trabajadores.
- * Datos no obligatorios.

DC-3
ANVERSO



México, D.F. a 28 de Marzo de 2018



CURP, DOMICILIO Y CLAVE DE ELECTOR DE
PERSONA FÍSICA DE PERSONA FÍSICA
ART. 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y
113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-016G00999-E24-2018

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Yo **Mario Alberto Orozco**, en mi carácter de representante Legal de **TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que mi representada garantiza que los operadores cuentan con servicio de telefonía celular en red.

Atentamente



C.P. Mario Alberto Orozco
Director Operaciones y Comercial



Fecha de emisión: **ENERO 2018** Número de revisión: **02**
Folio: **1**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Radomóvil Dipsa, S.A. de C.V. R.F.C. RDI-841003-QJ4 Lago Zurich No 245
Col. Ampliación Granada C.P. 11528 México, D.F. Tel.: (55) 2581-3700 E-MAIL: send@telcel.com

Canal de Venta: COMPRAS DE CV	No. Fuerza de Venta: 279
Link: RELACION ANEXA	Lugar y Fecha: CUICAT DE MEXICO A 30 DE ABRIL DE 2018

II. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN CONTRATADO	III. GARANTÍA DE PAGO Y LÍMITE DE CONSUMO
Plan Tarifario: RELACION ANEXA	Financiación: \$ 200.00 Anual (12 cuotas en cuotas)
Carga Fija Mensual: \$ RELACION ANEXA	Deposito en Garantía: \$ 700.00
Minutos Incluidos: RELACION ANEXA	Límite de Consumo: \$ 1700.00
SMS Incluidos: RELACION ANEXA	Tariffas registradas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)
Datos Incluidos: RELACION ANEXA	Otros Servicios Contratados / Observaciones:
Números Gratis Todo Destino: NO APLICA	Para los planes de acceso LOS VALORES SMS Y MMS INCLUIDOS APLICAN PARA UTILIZARSE ENTRE MÓVILES
Redes Sociales Incluidas: RELACION ANEXA	WU CASERA, WHATSAPP EN MEXICO, KIKY Y CANADA, TWITTER, FACEBOOK, USO NACIONAL
Modalidad: El que Llamo Paga (CCP) ☒ El que Recibe Paga (MPP) ☐	

IV. INFORMACIÓN DEL EQUIPO	V. TIPO DE EQUIPO
Marca: RELACION ANEXA Modelo: RELACION ANEXA	☒ Propiedad del Cliente ☐ Previsto por Telcel ☐ Financiamiento Telcel
Número IMEI: RELACION ANEXA	☒ Plazo Forzoso: 24 meses ☐ Plazo Libre
ICCID (SIM CARD): RELACION ANEXA	Pago Inicial: \$ 0.00 Costo total: \$ 0.00 Carga Mensual por Equipo: \$ 0.00

VI. INFORMACIÓN DE FACTURACIÓN Y COBRANZA	
Denominación / Razón Social: BORRERO TRAVEL AND TRANSPORT SADE CV	RFC: BTBPO2400
Calle: AV. FUENTE DE SATELITE	Número Exterior: 28
Colonia: CD. SATELITE	Número Interior: 2100
Entre la calle: Y la calle	Código Postal: 52000
Ciudad: MEXICO Estado: EDM DE MEXICO	Delegación/Municipio: NAUCALPAN
Córeo electrónico: NAUCALPAN	Teléfono: 55047121 Fax: 55047121
Acreditado / Rep. Legal (a): ALBERTO CARRERA	
Acreditado / Rep. Legal (b): IFERINE ☐ PASAPORTE ☒ CÉDULA PROF. ☐ CARTILLA ☐ LICENCIA P/CONDUCTOR ☐ OTRA	
Identificación: 003778 Número de identificación: 003778	
Escritura Pública Número: 52003 de fecha: 2018/03/28	
Notario Público No: 22 de (n): SCATEPE DE MOJILLOS Lic: CARLOS OTERO RODRIGUEZ	

VI. INFORMACIÓN PARA FINES MERCADOTÉCNICAS
☒ ACEPTO / ☐ NO ACEPTO recibir publicidad sobre bienes, productos o servicios, que Telcel utilice la información con fines mercadotécnicos o publicitarios y la transfiera a terceros en términos de las Leyes y Normas aplicables.

VII. CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO
Por medio de la presente ☐ AUTORIZO / ☒ NO AUTORIZO a Radomóvil Dipsa, S.A. de C.V. para que con base en el contrato que tengo celebrado con la entidad emisora, cargue a mi tarjeta de crédito que más adelante se indica y, en su caso, el número de tarjeta que por replicación de la anterior, está, así como, cualquier otro número que me sea asignado por la institución emisora, las cantidades por concepto de servicios que me preste en forma mensual Radomóvil Dipsa, S.A. de C.V., a partir del **01/04/18** de **01/04/18** del **2018**. En caso de haber contratado un equipo, igualmente autorizo para que sea debitado el cargo correspondiente durante el tiempo establecido previamente. Esta autorización es válida durante la vigencia de este contrato, por lo tanto aplicará y pagará los cargos que se realicen a mi tarjeta de crédito.

Número de tarjeta: **0000000000000000** Institución Bancaria: **0000000000000000**

VIII. AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE FIANZA
Con relación al presente contrato de prestación de servicios celebrado con Radomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y a la garantía a que se refiere el inciso a) de la Cláusula Vigésima Segunda de este contrato, autorizo a Radomóvil Dipsa, S.A. de C.V. para que en mi nombre obtenga la fianza correspondiente, aceptando el cargo que para tal efecto se haga, obligándose a cumplir en este acto a responder ante la compañía afianzadora del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que conforme a la ley se me imponga como afianzado.

El que suscribe, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que me fue explicado e informado al suscribir el presente contrato, así como las consecuencias legales y penales a las que me sujeto en caso de cancelación anticipada, por lo que ACEPTO y AUTORIZO todos los Términos, Condiciones y Cláusulas pactadas en este contrato, en especial las relativas a las sanciones VI, VII y VIII de este capítulo en los términos que he marcado.

PARA USO EXCLUSIVO DE TELCEL

FIRMA DEL AGENCIA	FIRMA DEL VENDEDOR	FIRMA REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)
-------------------	--------------------	----------------------------------

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RADOMÓVIL DIPSAS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO, E INDISTINTAMENTE SE LE DENOMINARÁ LA "EMPRESA" O "TELCEL" Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYOS DATOS SE INDICAN EN LA CARATULA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CLIENTE" Y EN CONJUNTO, LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES
1. Telcel declara que:
a) Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de los

acceder al CAT mediante la marcación de acceso gratuito desde la línea marcando *111, así como a través de marcaciones de acceso a través de convencionales o números no geográficos de cobro revertido (011 800) que se detallan en el uso de Internet de LA EMPRESA.
CLIENTE: Aquella persona que suscribe el presente Contrato por su propio derecho o a través de su representante legal.
Cliente Portador: Aquella persona que suscribe el presente Contrato por su propio derecho o a través de su representante legal y cuyo número telefónico móvil es operado por Telcel en virtud de un procedimiento de portabilidad concluido en términos de la legislación aplicable.
Cobertura Garantizada: Son las áreas geográficas del territorio de la República Mexicana, en las que LA EMPRESA cuenta con infraestructura para la prestación de los servicios. La información sobre la Cobertura Garantizada de Telcel está disponible en los CAC y la página de Internet de LA EMPRESA.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RADIOMÓVIL OIPSA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO, E INDISTINTAMENTE SE LE DENOMINARÁ LA "EMPRESA" O "TELCEL" Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYOS DATOS SE INDICAN EN LA CARÁTULA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CLIENTE" Y EN CONJUNTO, LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

1. Telcel declara que

- a) Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

- b) Es una empresa dedicada, entre otros, a (i) la prestación del servicio local móvil, Servicios de Larga Distancia, servicios de datos, servicios de Roaming Internacional, servicios de transferencia de datos, Servicios Complementarios y Disponibles conforme a las obligaciones que surgen de la concesión, permisos y registros que le han sido otorgados por las autoridades por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y el IFT, en su ámbito de competencia; y (ii) la prestación en hombre o por cuenta propia y de terceros de servicios en general.

- c) Es su voluntad obligarse en los términos del presente Contrato

- II. El CLIENTE declara que

- a) Los datos asentados en la Carátula son ciertos y que tiene la solvencia económica suficiente para obligarse con LA EMPRESA en los términos y condiciones que se establecen en este Contrato.

- Se le ha sido proporcionada toda la información relativa al contenido del presente Contrato, incluyendo los términos y condiciones comerciales correspondientes a los Servicios que contrata con LA EMPRESA y las tarifas aplicables. Adicionalmente, se le ha entregado y/o enviado por correo electrónico la Carta de Derechos del Consumidor, la cual está disponible en el sitio de Internet de LA EMPRESA.

- c) Los Servicios que LA EMPRESA le proveerá mediante la Línea, serán destinados únicamente para su uso personal.

- d) Es su voluntad obligarse en los términos del presente Contrato. Expuesto lo anterior, las PARTES están de acuerdo en otorgar y obligarse conforme a las siguientes:

PRIMERA.-DEFINICIONES.

Para efectos del presente Contrato, las siguientes palabras o expresiones utilizadas con mayúsculas tendrán el significado que se indica a continuación, con independencia de su empleo en singular o plural:

Cajeros Automáticos: Es un dispositivo electrónico a través del cual el CLIENTE puede realizar operaciones diversas de manera automatizada relacionadas con LA EMPRESA.

Cargos Adicionales: Cantidad que LA EMPRESA facturará al CLIENTE por: (i) el uso de eventos adicionales a los incluidos en Plan Tarifario y Servicios Complementarios contratados, y (ii) por la utilización de Servicios Disponibles.

Cargo Fijo Mensual: Pago mensual obligatorio a cargo del CLIENTE y a cargo de LA EMPRESA por los Servicios incluidos en el Plan Tarifario y por uno de los Servicios Complementarios asociados por el CLIENTE. Los Cargos Fijos Mensuales aplicables se facturan por mes adelantado durante la vigencia del presente Contrato y deberán ser cubiertos por el CLIENTE en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

Centro de Atención a Clientes (CAC): Es el lugar en donde físicamente se encuentran ejecutivos de LA EMPRESA cuyas funciones principales son: (i) dar información de los Planes Tarifarios, coberturas garantizadas, calidad de los servicios, Servicios Complementarios y Servicios Disponibles que ofrece LA EMPRESA; (ii) tramitar la contratación y cancelación de Planes Tarifarios, Servicios Complementarios y Servicios Disponibles; (iii) dar información sobre términos y condiciones para la adquisición y uso de los Equipos; (iv) atender las aclaraciones y quejas respecto de los Servicios; (v) solicitar la gestión de la póliza de garantía otorgada por el Proveedor de los Equipos Proveídos; (vi) recibir pagos relacionados con la prestación de los Servicios; así como (vii) realizar trámites diversos sobre la operación de la Línea contratada.

Centro de Atención Telefónica (CAT): Servicio de atención telefónica gratuito cuya función es: (i) dar información de los Planes Tarifarios, (ii) dar información de los Equipos, (iii) dar información de los Servicios Complementarios y Servicios Disponibles que ofrece LA ENERGÍA, (iv) tramitar la contratación y cancelación de Planes Tarifarios, Servicios Complementarios y Servicios Disponibles, (v) dar atención a aclaraciones y quejas, (vi) brindar asistencia técnica respecto de la utilización de Equipos Provistos y el uso de los Servicios, (vii) dar información sobre coberturas garantizadas, calidad de los servicios, términos y condiciones para la adquisición y uso de los Equipos y (viii) recibir pagos utilizando medios electrónicos, entre otros. EL CUENTE debe:

acceder al CAT mediante la marcación de acceso gratuito desde marcando *111, así como a través de marcaciones de números no geográficos de cobro revertido (es. 01 800) que se detallan en el sitio de Internet de LA EMPRESA.

CLIENTE: Aquella persona que suscribe el presente Contrato, propio derecho o a través de su representante legal.

Cliente Portado: Aquella persona que suscribe el presente Contrato por su propio derecho o a través de su representante legal y cuyo número telefónico móvil es operado por Telcel en virtud de un procedimiento de portabilidad concluido en términos de la legislación aplicable.

Cobertura Garantizada: Son las áreas geográficas del territorio de la República Mexicana, en las que LA EMPRESA cuenta con infraestructura para la prestación de los Servicios. La información sobre la Cobertura Garantizada de Telcel está disponible en los CACs y la página de Internet de LA EMPRESA.

Código de Prácticas Comerciales: Documento que debe servir para la atención de clientes por parte de LA EMPRESA. En este C especifican, entre otros: (i) los Servicios que LA EMPRESA ofrece y sus términos y condiciones, sus principales características, for contratación y cancelación, y (ii) las políticas que LA EMPRESA aplica al uso de los Servicios. Dicho documento estará disponible para el CLIENTE, en los CACs y en la página de Internet de LA EM dado que su contenido es susceptible de modificaciones, autorización del IFT.

Desbloqueo: Es la posibilidad técnica para que un Equipo pueda ser utilizado en cualquier red pública de telecomunicaciones. Los Equipos Provisionales son entregados al CLIENTE bloqueados, sin embargo, para solicitar su desbloqueo: i) una vez que concluya la vigencia del Contrato de Plazo Fijo o al que se haya otorgado EL CLIENTE en virtud de la entrega del mismo o ii) se haya liquidado su costo total.

Distribuidor Autorizado (DAT): Aquella persona, que por virtud de un contrato celebrado con LA EMPRESA, realiza entre otros, las actividades a nombre y por cuenta de LA EMPRESA: (i) como Servicios y los Equipos Provistos por sí misma o a través de terceras personas, (ii) la información de los Planes Tarifarios, Servicios Complementarios y los Equipos Disponibles que ofrece LA EMPRESA y (iii) hace la transmisión de la Garantía otorgada por el Fabricante de los Equipos Provistos, o por el DAT, de acuerdo con lo dispuesto en la Clausula Quinta - Garantía de Equipos.

El Que Llama Paga (CPL): Modalidad de contratación de los Servicios de telefonía móvil establecida por el IFT, bajo la cual todas las llamadas telefónicas que recibe el CLIENTE en su línea no generan costo alguno para éste, siempre y cuando, al momento de recibir las llamadas, el CLIENTE esté en territorio nacional.

El Que Recibe Paga (MPP). Modalidad de contratación de los Ser-	36. 40
telefonía móvil establecida por el IFT, que implica que LA EN	36. 41
facturará al CLIENTE además de los cargos por las llamadas de	36. 42
que origine en su Línea, aquellos relativos a la recepción de lla-	36. 43
ma cualquier tipo en su Equipo. Esta modalidad deberá ser expre-	36. 44
autorizada por el CLIENTE al momento de la contratación.	36. 45

Equipo: Terminal de telecomunicaciones: (i) mediante la cual el Cliente, a través de la Línea, se conecta a la red de LA EMPRESA con el propósito de tener acceso a los Servicios objeto del presente Contrato y marca, modelo y número de identificación (E.S.N., IMEI) u otra atribución (la tecnología) se describen en la carátula o en la constancia de Equipo que al efecto suscriben un representante de LA EMPRESA y el CLIENTE.

Equipo Cliente: Aquel Equipo que el CLIENTE declara ser propio, el cual se identifica en la cartula. Telcel permitirá a los CLIENTES tener un equipo terminal de su propiedad a su red para la prestación de los Servicios móviles del presente contrato. Telcel informará al Cliente que el Equipo que presenta no es compatible con la misma.

Equipo en Préstamo: Equipo otorgado en comodato al CLIENTE por parte de LA EMPRESA, cuando esta así lo determine.

Equipo Proveedor: Es aquel Equipo que LA EMPRESA disculpa a través de un DAT, provee al CLIENTE con motivo del presente Contrato al momento de la contratación o en cualquier momento ulterior. Los datos del mismo se asentarán en la constancia que LA EMPRESA expide al efecto.

Fabricante: Aquella persona identificada en la caja y en el manual de instrucciones. El equipo correspondiente, que: (i) importa y/o produce y/o distribuye el equipo, (ii) es el terminal móvil, además de los accesorios incluidos como parte del equipo, y (iii) otorga al CLIENTE la garantía respecto de dicho equipo, en los términos y condiciones de la póliza de garantía contenida en la caja.

Factura: Es el documento emitido mensualmente por Telcel, que en el Estado de Cuenta y demás elementos que se detallan en la Décimo Primera – Facturación.

Fianza: Es una garantía expedida por Fianzas Guardianas Tribunal de Comercio, S.A. de Capital Abierto, inscrita en el Registro del Grupo Financiero Intursa, debidamente aprobada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas bajo el número CNSF-F0007-003, o cualquier otra fianza o figura que le sustituya a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago de las obligaciones de pago.



SCHOLASTICO

México, D.F. a 28 de Marzo de 2018

teléfono (55) 25813700 en la Ciudad de México, * 111 o los números 01800s disponibles en cada Región.

VIGESIMO SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En caso de cualquier modificación al Contrato se aplicarán los siguientes criterios:

En caso de modificaciones originadas en virtud de un mandato de autoridad administrativa o judicial que afecten en cualquier forma al presente Contrato, LA EMPRESA se obliga a informar al CLIENTE de cualquier tipo de cambios al mismo. En tal supuesto, el CLIENTE podrá rescindir dicho instrumento, debiendo pagar los saldos vencidos.

En caso de que LA EMPRESA modifique el presente Contrato y el CLIENTE no estuviese de acuerdo con dichas modificaciones podrá dar por terminado el Contrato, por lo cual no aplicará el pago de la Pena Convencional proveniente del Equipo que adquirió el Cliente. En tal caso, será obligación del CLIENTE devolver el Equipo Provisito al momento de solicitar la terminación del presente Contrato.

En ambos casos, LA EMPRESA deberá notificar cualesquier tipo de cambio, al menos 15 días naturales previo a que dichas modificaciones surtan efecto por algún medio legalmente reconocido, incluido el electrónico, para lo cual, el CLIENTE contará con un plazo de 15 (quince) días naturales, contados a partir de que las mismas entren en vigor para solicitar la cancelación sin penalidad alguna. La manifestación del Cliente podrá realizarse a través de los medios disponibles de Telcel establecidos en la normatividad aplicable (CACs y CAT).

LA EMPRESA se obliga a informar y obtener el consentimiento por medios electrónicos del CLIENTE cuando el contrato de prestación de servicios que utilice sea sustituido por un nuevo documento debidamente registrado y autorizado por la PROFECO y el IFT.

VIGESIMO SEPTIMA.- CESIÓN.

El CLIENTE no podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones que adquiere en virtud de este Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA EMPRESA.

Cualquier acto que realice el CLIENTE, no podrá interpretarse como alguna acción que libere de responsabilidad u obligación a este derivado del presente Contrato.

Los mecanismos y procedimientos establecidos para realizar la cesión de derechos, están disponibles en el Código de Prácticas Comerciales vigente, el cual puede consultarse en los medios señalados para tales efectos en la Clausula Vigésimo Cuarta - Código de Prácticas Comerciales.

VIGESIMO OCTAVA.- LIMITE DE RESPONSABILIDAD.

LA EMPRESA será conjuntamente responsable con el proveedor de servicios involucrado, por las obligaciones relacionadas con la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato, mencionando en forma enunciativa, más no limitativa, aquella derivada por la Garantía de Equipo y servicios de mantenimiento de los terminales móviles, seguro, y contenidos provistos por terceros.

VIGESIMO NOVENA.- JURISDICCION.

Las PARTES reconocen la competencia en la vía administrativa de la Procuraduría Federal del Consumidor y/o el Instituto Federal de Telecomunicaciones, de acuerdo a sus atribuciones expresas y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

TRIGESIMA.- MEDIOS DE CONSULTA, RECLAMACIONES Y QUEJAS.

Con el objeto de atender las consultas, reclamaciones y quejas del CLIENTE, LA EMPRESA establece los siguientes medios para la atención de cualquier planteamiento que a la misma se desee formular: (i) correo electrónico enviado a través del portal en Internet de LA EMPRESA; (ii) CATs mediante las marcaciones *111 y 01-800; (iii) CACs ubicados en todo el país; (iv) Koscos TELCEL; (v) además de cualquier otro medio presente o futuro, que LA EMPRESA ponga a disposición de sus usuarios. De acuerdo al planteamiento formulado por cada usuario, LA EMPRESA dará conforme a los procedimientos establecidos en el Código de Prácticas Comerciales la debida respuesta en los tiempos determinados para cada uno de los trámites, los cuales están disponibles para consulta del CLIENTE en la página de Internet o CACs.

La información sobre los Servicios de Telecomunicaciones ofrecidos por LA EMPRESA, los Planes Tarifarios, paquetes, división regional, el Código de Prácticas Comerciales, este Contrato y las tarifas debidamente autorizados por el IFT, podrán ser consultados por el CLIENTE en la página electrónica de LA EMPRESA.

Los Servicios anteriores, además de los planteamientos formulados a través del sitio de Internet, se atenderán durante las 24 (veinticuatro) horas del día, de manera gratuita.

Asimismo, los mapas de cobertura garantizada actualizados conforme a la normatividad aplicable, están disponibles para consulta en la página de Internet de LA EMPRESA o bien, en forma presencial, en los CACs ubicados en todo el país.

TRIGESIMO PRIMERA.- AVISO DE PRIVACIDAD.

El CLIENTE reconoce que LA EMPRESA ha puesto a su disposición el Aviso de Privacidad correspondiente, mismo que se entrega al CLIENTE en este acto y que puede ser consultado en la página de Internet de LA EMPRESA, así como que ha sido informado conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Reglamento sobre la identidad y domicilio de LA EMPRESA; los datos personales que LA EMPRESA recabará; las finalidades primarias y secundarias del tratamiento de dichos datos; los medios ofrecidos para limitar el uso o divulgación de sus datos y/o revocar su consentimiento; como para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición; las transferencias de sus datos, que en su caso, se efectuarán para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato. LA EMPRESA, conforme a la normatividad aplicable, podrá hacer cambios o actualizaciones a su Aviso de Privacidad, mismos que podrá conocer al CLIENTE a través de su página de Internet, por lo que el CLIENTE será responsable de revisar periódicamente la página de Internet de LA EMPRESA para tener conocimiento de dichos cambios y actualizaciones.

TRIGESIMO SEGUNDA.- PORTABILIDAD.

Cuando algún trámite de portación numérica no se ejecute (i) en los establecimientos en la Regla 37 de las Reglas de Portabilidad Numérica, en la fecha comprometida por LA EMPRESA, siempre y cuando de manera expresa se haya acordado con el CLIENTE o bien, (ii) los Servicios no se presten conforme a los parámetros de calidad establecidos en el presente Contrato o en las disposiciones administrativas que resulten aplicables, el CLIENTE Portado a Telcel podrá exigir una compensación equivalente a la parte proporcional del Cargo Fijo Mensual del Plan Tarifario correspondiente al tiempo en que se dejaron de prestar los Servicios, más una bonificación equivalente al 20% de dicho monto.

En caso que LA EMPRESA determine como procedente la bonificación de los saldos correspondientes a más tardar, dentro de los 2 (dos) ciclos de facturación posteriores.

Cuando un CLIENTE inicie el procedimiento de portabilidad para cambiarse de operador, deberá cumplir con sus obligaciones contractuales, entre las que se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, la devolución de los Equipos(s) Provisos(s), siempre y cuando esa(s) terminal(es) estén en perfectas condiciones de uso y sin daños físicos y el pago de los pendientes y/o las penalizaciones correspondientes al pago de los Equipos(s) Provisos(s).

Contrato inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión, número 7376-2014, de fecha 18 de diciembre de 2014, autorizado por la Procuraduría Federal del Consumidor.

Contrato autorizado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante oficio IFT/ZZ3UCS/DG-CTEL/691/2015 del 11 de febrero de 2015.

Leído este Contrato se suscribe en un original y dos copias, quedando un original y una copia en poder de LA EMPRESA, y la segunda copia en poder del CLIENTE, y enteradas las partes de su alcance y contenido, aceptan y firman en Ciudad De México los 30 días del mes de Abril de 2018.


Rocio Travez Arco
EL CLIENTE


Raimundo Daza S.A. de C.V.



Telcel al CLIENTE, utilizando para ello la red de LA EMPRESA, y respecto de los cuales ésta última realiza los labores de facturación y cobranza al CLIENTE. Conforme a lo anterior, LA EMPRESA será responsable por las reclamaciones o inconformidades que se presenten, respecto de su contratación, facturación y cancelación de los mismos.

Tarjeta SIM: Tarjeta inteligente desmontable que, entre otras funcionalidades, es capaz de almacenar la clave de servicio del CLIENTE usada para identificarse en la red de LA EMPRESA mediante la Línea, así como de contener información adicional provista por LA EMPRESA y/o el CLIENTE.

Tarifas: Se refiere a las aplicables a Planes Tarifarios, Servicios Complementarios y Servicios Disponibles, que cuando se requiera, hayan sido aprobadas y registradas por LA EMPRESA ante el IFT.

SEGUNDA.- OBJETO.

LA EMPRESA se obliga a prestar mediante su puesta a disposición del CLIENTE, los Servicios en la Cobertura Garantizada, con los límites de responsabilidad establecidos en la Cláusula Décimo Séptima - Interrupción de los Servicios.

Por su parte, el CLIENTE se obliga a recibir los Servicios y destinarios para su uso personal y a pagar las cantidades que correspondan a los cargos generados por los mismos, así como a cumplir el resto de las obligaciones a su cargo, de manera enunciativa, más no limitativa: el costo del Equipo cuando sea aplicable, de conformidad con las estipulaciones del Contrato y las leyes o normas aplicables.

TERCERA.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Las PARTES reconocen que LA EMPRESA podrá ofrecer Planes o paquetes que incluyan los Servicios y/o productos que estime convenientes. Asimismo, es su facultad ofrecer Servicios Adicionales o "add-ons", los cuales deberán estar disponibles en cualquier tiempo a quien así lo solicite o requiera.

LAS PARTES aceptan que la prestación de los Servicios está sujeta a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los títulos de concesión otorgados por el Gobierno Federal a LA EMPRESA, las Tarifas, el Código de Prácticas Comerciales y aquellas disposiciones y ordenamientos legales aplicables.

De conformidad con lo anterior, el CLIENTE se obliga a proporcionar la información necesaria para efectuar la contratación, en términos de la normatividad aplicable en materia de telecomunicaciones y protección al consumidor, incluida Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2012, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones.

El CLIENTE ha sido informado que LA EMPRESA tiene a disposición de sus Usuarios, diversos medios (CACs, CAT, medios electrónicos y otros) que de tiempo en tiempo LA EMPRESA tenga disponibles en los cuales confiere las mismas facultades para realizar la contratación y cancelación de los Servicios de Telecomunicaciones, toda vez que el CLIENTE podrá de manera libre, contratar y/o cancelar los Servicios una vez cumplidos los requisitos de procedencia para cada caso.

Al momento de suscribir el Contrato, el CLIENTE tiene la opción de elegir si contrata los Servicios en un Plan Tarifario que opere en la modalidad El que Llama Paga (CPFP) o El que Recibe Paga (MPFP); de conformidad con las necesidades del propio CLIENTE.

Para que el CLIENTE utilice un equipo terminal diferente al declarado en la garantía o inclusive, al Equipo Cliente y el mismo no esté homologado por el Fabricante o importador ante el IFT o autoridad extranjera con la cual nuestro país tenga celebrados convenios en la materia, éste acepta que su uso puede, de forma enunciativa, más no limitativa, ocasionar funcionamiento anormal de: (a) los Servicios, incluyendo la imposibilidad para acceder a ellos; (b) el Equipo Cliente, incluyendo la generación de consumos adicionales; (c) los sistemas propios con los cuales interactúa el Equipo.

Frente a lo anterior, LA EMPRESA no será responsable de la calidad o imposibilidad de prestación de cualesquiera Servicios y, en cualquier momento podrá suspender al CLIENTE la prestación de los mismos, así como ejercer en contra del CLIENTE las acciones que conforme a su derecho convergen, incluyendo las correspondientes a la reparación de daños y perjuicios ocasionados a LA EMPRESA.

Finalmente, las PARTES acuerdan que los términos y condiciones del presente Contrato podrán ser modificados, siempre y cuando LA EMPRESA obtenga las aprobaciones de las autoridades competentes. Asimismo, podrá adoptar dichos nuevos términos y condiciones para regir la relación contractual con el CLIENTE, en la medida en que obtenga previamente su consentimiento a través de cualquier medio electrónico, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésimo Sexta - Modificaciones al Contrato.

CUARTA.- DISPOSICIONES SOBRE SERVICIO Y EQUIPO.

El CLIENTE podrá escoger: (i) la contratación de un Plan Libre, o (ii) un Plan Tarifario que incluya los Servicios de Telecomunicaciones y de manera independiente a él, el pago de un Equipo Provisto.

De acuerdo a la disponibilidad de los Equipos Provistos, éstos podrán ser entregados al CLIENTE el día de la celebración del Contrato en el momento de la venta, finalizada la programación correspondiente o bien, en caso de no haber disponibilidad del Equipo Provisto solicitado por el CLIENTE, en un término que no exceda de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la celebración del presente Contrato, siempre y cuando dicho Equipo forme parte de la oferta comercial vigente de LA EMPRESA.

Sin perjuicio de lo anterior, Telcel iniciará la tasación de los Servicios a partir de la fecha en que inicie su prestación.

En caso de optar por un Plan Libre, el CLIENTE al momento de la contratación tendrá a disposición de LA EMPRESA un Equipo Provisto, debidamente homologado y compatible con la red de ésta. En dicho caso, LA EMPRESA aplicará únicamente el Cargo Fijo Mensual correspondiente al Plan Tarifario contratado.

Respecto de la oferta que incluye Servicios y de manera independiente al pago de un Equipo, al momento de la contratación, el CLIENTE seleccionará en un listado de terminales debidamente homologados y compatibles con la red de LA EMPRESA que incluya las especificaciones técnicas de éstos. Asimismo, LA EMPRESA informará, la modalidad de venta, la cual puede ser cubierta en pagos mensuales que el CLIENTE, de acuerdo con la oferta de Telcel en la: Sin perjuicio de lo anterior, el costo de cobro del Equipo Provisto coincide con el inicio de cobro del Servicio.

Las PARTES acuerdan que el Equipo Provisto será propiedad del CLIENTE hasta en tanto (i) haya liquidado a LA EMPRESA el valor del Equipo y por ello concluya el Plazo Forzoso; (ii) se hubiese concluido el monto por Plazo Convencional por el Equipo Provisto al que se refiere la Cláusula Vigésimo Tercera - Plazo Convencional por Equipo; antes de lo cual el CLIENTE acepta que el Equipo Provisto permanecerá bloqueado por LA EMPRESA en tanto el Equipo no sea de su propiedad. Una vez que el Equipo Provisto sea propiedad del CLIENTE, éste podrá solicitar su Desbloqueo de manera gratuita en los Centros de Atención al Cliente de Telcel.

El CLIENTE, por medio del presente instrumento autoriza a LA EMPRESA para que incluya dentro de la factura mensual correspondiente, el monto a pagar individualizado para cada concepto, diferenciando el costo del Servicio respecto del costo del Equipo Provisto y cualquier otra cantidad adicional a cobrar.

Respecto del costo del Equipo Provisto, LA EMPRESA podrá aplicar al CLIENTE un descuento en el pago de las mensualidades, siempre y cuando actualicen los supuestos establecidos en el registro de tales descuentos que a LA EMPRESA le apruebe el Instituto Federal de Telecomunicaciones y por el cual se obliga el CLIENTE en el presente Contrato. Con independencia de lo anterior, los descuentos no serán acumulativos y el factor que servirá como base para hacerlos procedentes, es la condición asociada a los Servicios.

Finalmente, en caso que el CLIENTE desee adquirir un Equipo Provisto cuyo costo sea superior al total de los cargos fijos mensuales correspondientes al Plazo Forzoso, el CLIENTE deberá efectuar al momento de la contratación, un pago inicial o bien, cubrir dicho monto en mensualidades durante el Plazo Forzoso las cuales se verán reflejadas en un concepto adicional al correspondiente a los cargos mensuales por el Equipo Provisto.

QUINTA.- GARANTÍA DEL EQUIPO.

La Garantía del Equipo aplicará de acuerdo a los términos y condiciones establecidos por el Fabricante, siempre que se satisfagan los requisitos para hacer efectivos dichos plazos.

LA EMPRESA informará al CLIENTE el periodo de duración de la garantía, el cual podrá ser menor al Plazo Forzoso, pero no inferior a 12 (doce) meses. Asimismo, Telcel recibirá para trámite ante los Fabricantes en cualquiera de los CACs a nivel nacional y aplicará directamente dichas garantías en aquellos casos en los que sea posible.

Ahora bien, en caso que hubiera concluido la vigencia de la garantía, Telcel a través de sus Centros de Servicio Técnico brindará la atención y soporte necesario para gestionar con el Fabricante la reparación y dictamen del Equipo Terminal, así como el presupuesto y/o las reparaciones que sean necesarias, las cuales correrán a cargo y costo para el CLIENTE.

Cuando bajo garantía sea presentado el Equipo Provisto a LA EMPRESA para su revisión y/o reparación, ésta suspenderá durante ese periodo el cobro de los Cargos Fijos Mensuales y otros servicios contratados, de conformidad con la normatividad aplicable vigente, excepto:

Cuando el equipo no haya sido adquirido a LA EMPRESA. Cuando LA EMPRESA y/o el Fabricante determine que la garantía es inaplicable.

Cuando LA EMPRESA determine dar al CLIENTE un Equipo en Préstamo. Cuando se demuestre por parte de LA EMPRESA que hay cualquier tipo de registro de uso del servicio de telecomunicaciones.

SEXTA.- PLAZO.

Respecto de la prestación de los Servicios, el Contrato tendrá una duración indefinida. Respecto del Equipo Provisto, LA EMPRESA y el CLIENTE podrán pactar que dentro de la misma, se establezca un Plazo Forzoso.

LA EMPRESA podrá ofrecer al CLIENTE la contratación de Servicios Complementarios y/o Servicios Disponibles, ya sea que se trate de Servicios de Telecomunicaciones provistos por Telcel, Otros Servicios Telcel o Servicios de Terceros, de acuerdo a la oferta comercial vigente. Tales Servicios se contratan mediante la aceptación del CLIENTE, para lo cual LA EMPRESA conservará registros electrónicos de aceptación y, el CLIENTE reconoce la validez de los mismos, quedando obligado a cubrir el importe que se devengase por tal(es) concepto(s), además de cumplir con las condiciones que los sean aplicables al(os) mismo(s), entendiendo la enunciativa, más no limitativamente, cubrir el(os) pago(s) vencido(s) de dicho(s) Servicio(s), así como los pendientes, hasta completar el monto total correspondiente al periodo contratado.

Se entiende por lo tanto, que la contratación de los Servicios Complementarios y/o Disponibles es independiente a los Servicios contratados originalmente, quedando entendido que los Servicios ofrecidos por LA EMPRESA, pueden requerir determinadas condiciones técnicas de operación, instalación, funcionamiento y homologación adicionales.

El CLIENTE podrá dar por terminada la contratación de los Servicios Complementarios y/o Disponibles prestados directamente o comercializados por LA EMPRESA, utilizando para ello cualquiera de los medios que LA EMPRESA tiene disponibles. A partir de dicho momento, LA EMPRESA deberá dar de baja la prestación de los mismos y la aplicación de cualquier cargo posterior a dicha solicitud de cancelación. Lo anterior no implicará la cancelación de los Servicios originalmente contratados, ni de ningún otro Servicio contratado por el CLIENTE, en cualquier otro momento y no eximirá al CLIENTE del pago de las cantidades adeudadas por los servicios utilizados hasta ese momento, aun y cuando se presenten como parte del Saldo Estimado, en una fecha posterior a la solicitud de cancelación.

Las PARTES asimismo acuerdan que LA EMPRESA no podrá obligar al CLIENTE a contratar servicios adicionales como condición para contratar o mantener los Servicios originalmente contratados.

DECIMO QUINTA.- COMERCIALIZACIÓN DEL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL.

El CLIENTE cubrirá los cargos correspondientes al Servicio de Larga Distancia Internacional conforme a los registros que se generen en el sistema de LA EMPRESA y la aplicación de las Tarifas aprobadas y registradas ante el IFT para dichos eventos. Lo anterior con independencia de los cargos de tiempo aire por originar y recibir llamadas, tiempo aire en Roaming Internacional y cualesquiera otros que se generen o que puedan generarse en forma paralela.

El CLIENTE acepta desde este momento que los cargos generados por la prestación de los Servicios de Larga Distancia Internacional (cada vez que en su prestación participan terceros), podrán transcurrir hasta 3 (tres) ciclos de facturación a efecto de que formen parte del Saldo Estimado, y por tanto sean facturados al CLIENTE.

DECIMO SEXTA.- SERVICIOS DE ROAMING INTERNACIONAL.

LA EMPRESA prestará al CLIENTE el Servicio de Roaming Internacional mediante el uso de las redes de los operadores con los que LA EMPRESA tenga celebrados acuerdos para dichos efectos.

Para que los Servicios contratados sean susceptibles de ser utilizados mediante el Servicio de Roaming Internacional, se requerirá que: (i) el CLIENTE se ubique dentro de la cobertura del operador extranjero con el que LA EMPRESA haya celebrado acuerdo; (ii) dicho operador tenga disponibles los Servicios, y (iii) el Equipo sea compatible (banda y tecnología utilizada) con la red del operador extranjero.

El CLIENTE cubrirá los cargos correspondientes al Servicio de Roaming Internacional, conforme los registros que de conformidad con los acuerdos correspondientes, intercambie LA EMPRESA con esos operadores, los cuales serán tasados al CLIENTE conforme a las Tarifas autorizadas y registradas por el IFT, mismas que se verán reflejadas a partir de su recepción.

El CLIENTE acepta desde este momento que los cargos que se generen por los Servicios de Roaming Internacional (cada vez que en su prestación participan terceros), podrán transcurrir hasta 3 (tres) ciclos de facturación a efecto de que formen parte del Saldo Estimado y por tanto sean facturados al CLIENTE.

DECIMO SÉPTIMA.- INTERRUPTIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso que los Servicios de LA EMPRESA se interrumpan de manera general por causas imputables exclusivamente a ésta, LA EMPRESA compensará al CLIENTE la parte proporcional del Cargo Fijo Mensual del Plan Tarifario correspondiente a los Servicios que se dejaron de prestar, y como bonificación, al menos el 20% del monto del periodo de afectación en la prestación del mismo, contados a partir del inicio de dicha falla y durante el tiempo que dure la interrupción.

Serán consideradas como excepciones a lo señalado en el párrafo anterior y, en consecuencia, no procederá algún tipo de bonificación o compensación, cuando: (i.) los servicios sean interrumpidos por factores de caso fortuito o fuerza mayor por un periodo menor a 72 (setenta y dos) horas consecutivas, (ii.) medie una concentración inusual de usuarios en una red o conjunto de redes, (iii.) el Equipo no se encuentre en

condiciones óptimas de funcionamiento, o (iv.) en aquellas situaciones que se describan como excluyentes al operador de telecomunicaciones de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de Telecomunicaciones, la normatividad aplicable y la diversa contenida en los acuerdos internacionales de observancia para México.

Por otra parte, el CLIENTE reconoce que existen diversos factores que pueden variar la Cobertura Garantizada de LA EMPRESA y, por lo tanto, pueden presentarse afectaciones en la percepción del Servicio. En tales casos, se entenderá y no será igualmente considerada como una interrupción del Servicio, siempre que el CLIENTE utilice su Equipo o (i.) al interior de inmuebles, (ii.) estructuras subterráneas, (iii.) estacionamientos, (iv.) elevadores, (v.) helicópteros o en cualquier otro sitio o bajo cualquier supuesto previsto en la normatividad aplicable vigente.

Finalmente, el CLIENTE acepta que en caso de que LA EMPRESA emita las compensaciones y/o bonificaciones aludidas dentro de los periodos de facturación posteriores a aquél en el que la misma sea exigible, se actualizará un supuesto de rescisión o incumplimiento al Cliente, precisándose que el CLIENTE podrá dar por terminado el Contrato, cuando se encuentre sujeto a un Plazo Forzoso, debiendo únicamente cubrir los adeudos por concepto de los servicios utilizados y el cargo pendiente de pago por concepto de Equipo.

DECIMO OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

Son causas de suspensión de los Servicios, sin perjuicio del pago de la Factura bajo el que los mismos sean clasificados, las siguientes: a) Para el caso de los Servicios de Telecomunicaciones, de Otros Servicios Telcel y Servicios de Terceros, será causa de suspensión, el no cubrir cualquier causa, en la fecha de pago respectiva, cuando menos el importe íntegro señalado para cada uno de los segmentos correspondientes de la Factura, más el impuesto al Valor Agregado respectivo.

LA EMPRESA no podrá interrumpir la prestación de los Servicios, cuando el CLIENTE esté al corriente en el pago de los Servicios de Telecomunicaciones, independientemente de la existencia de adeudos asociados a bienes o servicios que no sean de telecomunicaciones, cualquier servicio prestado por terceros y sean facturados por LA EMPRESA.

b) Que LA EMPRESA detecte el uso de un Equipo distinto al que se señaló en la carátula o en la constancia de cambio de Equipo, o que no sea debidamente homologado o bien, no sea técnicamente compatible con la red de LA EMPRESA para la prestación de sus servicios.

c) Por solicitud del CLIENTE en caso de robo o extravío del Equipo, en los términos de lo dispuesto en la Clausula Vigésima - Robo o Extravío del Equipo de este Contrato.

d) Exceder el Límite de Consumo en los términos de lo dispuesto en la Clausula Décimo Segunda - Límite de Consumo y Saldo Estimado.

e) Cuando medie instrucción de autoridad competente para realizar suspensión inmediata de cualquier Servicio de Telefonía, con la finalidad de cesar la comisión de delitos.

f) Que el CLIENTE realice cualquier Práctica Prohibida o acto ilícito. La suspensión de los Servicios no implica la terminación del Contrato, por lo tanto, es procedente el cobro de los Cargos Fijos Mensuales y demás Cargos Adicionales por Servicios prestados al CLIENTE.

Por otra parte, LA EMPRESA hace del conocimiento al CLIENTE que al implementar diversos mecanismos para prevenir operaciones que, en caso, pueden significar perjuicios en contra de ella y/o sus usuarios, virtud de ello, siempre que los sistemas de alerta de LA EMPRESA detecten cualesquier tipo de transacción que represente un posible riesgo en contra de LA EMPRESA y/o el CLIENTE o por cualquier Práctica Prohibida, la operación inusual de una línea, la primera estará facultada para suspender el servicio, siempre que dichas acciones no hubiesen sido confirmadas por el CLIENTE. En cualquier caso, el CLIENTE será responsable de los Cargos que llegasen a originar por este tipo de conductas siempre que sean imputables a su persona.

DECIMO NOVENA.- RECONEXIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando se suspendan los Servicios al CLIENTE, este tendrá un plazo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de suspensión de los Servicios para solicitar su restablecimiento, siempre y cuando no se subsanado la causa que dio origen a la misma y, en su caso, se hubiese pagado el cargo aplicable por restablecimiento de los Servicios, siempre que ésta hubiese sido imputable al CLIENTE. Realizado lo anterior, el restablecimiento del Servicio se efectuará dentro de un término máximo de 2 (dos) días hábiles.

En aquellos casos en que los Servicios hayan sido suspendidos por falta de pago, para llevar a cabo el restablecimiento, además de solicitar el pago adeudado, LA EMPRESA tendrá el derecho de solicitar al CLIENTE la garantía complementaria de entre las mencionadas en la Clausula Vigésima Segunda - Garantías para el cumplimiento de obligaciones del presente Contrato. En el caso que el CLIENTE se niegue o se ubique en imposibilidad de otorgar la garantía complementaria solicitada, LA EMPRESA podrá negar el restablecimiento, dándose por terminado el Contrato, debiendo cubrir EL CLIENTE únicamente los Saldos causados por los pendientes de pago por concepto de Equipo Proviesto y del Servicio.



LA EMPRESA podrá ofrecer al CLIENTE la contratación de Servicios Complementarios y/o Servicios Disponibles, ya sea que se trate de Servicios de Telecomunicaciones provistos por Telcel, Otros Servicios Telcel o Servicios de Terceros, de acuerdo a la oferta comercial vigente. Tales Servicios se contratarán mediante la aceptación del CLIENTE, para lo cual LA EMPRESA conservará registros electrónicos de aceptación y, el CLIENTE reconoce la validez de los mismos, quedando obligado a cubrir el importe que se devengue por tal(es) concepto(s), además de cumplir con las condiciones que le(s) sean aplicables al(los) mismo(s), entendiéndose enunciativa, más no limitativamente, cubrir el(los) pago(s) vencido(s) de dicho(s) Servicio(s), así como los pendientes, hasta completar el monto total correspondiente al periodo contratado.

Se entiende, por lo tanto, que la contratación de los Servicios Complementarios y/o Disponibles es independiente a los Servicios contratados originalmente, quedando entendido que los Servicios ofrecidos por LA EMPRESA, pueden requerir determinadas condiciones técnicas de operación, instalación, funcionamiento y homologación adicionales.

El CLIENTE podrá dar por terminada la contratación de los Servicios Complementarios y/o Disponibles prestados directamente o comercializados por LA EMPRESA, utilizando para ello cualquiera de los medios que LA EMPRESA sea disponible. A partir de dicho momento, LA EMPRESA deberá dar de baja la prestación de los mismos y la aplicación de cualquier cargo posterior a dicha solicitud de cancelación.

Lo anterior no implicará la cancelación de los Servicios originalmente contratados, ni de ningún otro Servicio contratado por el CLIENTE en cualquier otro momento y no eximirá al CLIENTE del pago de las cantidades adeudadas por los servicios utilizados hasta ese momento, aun y cuando se presenten como parte del Saldo Estimado, en una fecha posterior a la solicitud de cancelación.

Las PARTES asimismo acuerdan que LA EMPRESA no podrá obligar al CLIENTE a contratar servicios adicionales como condición para contratar o mantener los Servicios originalmente contratados.

DECIMO QUINTA.- COMERCIALIZACIÓN DEL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL

El CLIENTE cubrirá los cargos correspondientes al Servicio de Larga Distancia Internacional conforme a los registros que se generen en el sistema de LA EMPRESA y la aplicación de las Tarifas aprobadas y registradas ante el IFT para dichos eventos. Lo anterior con independencia de los cargos de tiempo aire por originar y recibir llamadas, tiempo aire en Roaming Internacional y cualesquiera otros que se generen o que puedan generarse en forma paralela.

El CLIENTE acepta desde este momento que los cargos generados por la prestación de los Servicios de Larga Distancia Internacional (cada vez que en su prestación participan terceros), podrán transcurrir hasta 3 (tres) ciclos de facturación a efecto de que formen parte del Saldo Estimado, y por tanto sean facturados al CLIENTE.

DECIMO SEXTA.- SERVICIOS DE ROAMING INTERNACIONAL

LA EMPRESA prestará al CLIENTE el Servicio de Roaming Internacional mediante el uso de las redes de los operadores con los que LA EMPRESA tenga celebrados acuerdos para dichos efectos.

Para que los Servicios contratados sean susceptibles de ser utilizados mediante el Servicio de Roaming Internacional, se requerirá que: (i) el CLIENTE se ubique dentro de la cobertura del operador extranjero con el que LA EMPRESA haya celebrado acuerdo; (ii) dicho operador tenga disponibles los Servicios; y (iii) el Equipo sea compatible (banda y tecnología utilizada) con la red del operador extranjero.

El CLIENTE cubrirá los cargos correspondientes al Servicio de Roaming Internacional, conforme los registros que de conformidad con los acuerdos correspondientes, intercambie LA EMPRESA con esos operadores, los cuales serán tasados al CLIENTE conforme a las Tarifas autorizadas y registradas por el IFT, mismos que se verán reflejados a partir de su recepción.

El CLIENTE acepta desde este momento que los cargos que se generen por los Servicios de Roaming Internacional (cada vez que en su prestación participan terceros), podrán transcurrir hasta 3 (tres) ciclos de facturación a efecto de que formen parte del Saldo Estimado y por tanto sean facturados al CLIENTE.

DECIMO SEPTIMA.- INTERRUPTIÓN DE LOS SERVICIOS

En caso que los Servicios de LA EMPRESA se interrumpan de manera general por causas imputables exclusivamente a ésta, LA EMPRESA compensará al CLIENTE la parte proporcional del Cargo Fijo Mensual del Plan Tarifario correspondiente a los Servicios que se dejaron de prestar, y como bonificación, al menos el 20% del monto del periodo de afectación en la prestación del mismo, contados a partir del inicio de dicha falla y durante el tiempo que dure la interrupción.

Serán consideradas como excepciones a lo señalado en el párrafo anterior y, en consecuencia, no procederá algún tipo de bonificación o compensación, cuando: (i) los servicios sean interrumpidos por factores de caso fortuito o fuerza mayor por un periodo menor a 72 (setenta y dos) horas consecutivas; (ii) medie una concentración masiva de usuarios en una radiobase o conjunto de radiobases; (iii) el Equipo no se encuentre en

condiciones óptimas de funcionamiento, o (iv) en aquellas situaciones que se describan como excluyentes al operador de telecomunicaciones, de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de Telecomunicaciones, la normalidad aplicable y la diversa contenida en los acuerdos internacionales de observancia para México.

Por otra parte, el CLIENTE reconoce que existen diversos factores que pueden variar la Cobertura Garantizada de LA EMPRESA y, por lo tanto, pueden presentarse afectaciones en la percepción del Servicio. En tales casos, se entenderá y no será igualmente considerada como una interrupción, siempre que el CLIENTE utilice su Equipo (i) al interior de inmuebles, (ii) estructuras subterráneas, (iii) estacionamiento elevado, (iv) helicópteros o en cualquier otro sitio o bajo cualquier supuesto previsto en la normalidad aplicable vigente.

Finalmente, el CLIENTE acepta que en caso de que LA EMPRESA realice las compensaciones y/o bonificaciones otorgadas dentro de los periodos de facturación posteriores a aquél en el que la misma sea exigible, se actualizará un supuesto de rescisión o incumplimiento al periodo produciéndose que el CLIENTE podrá dar por terminado el Contrato. En caso de que se encuentre sujeto a un Plazo Forzoso, debiendo únicamente cubrir los adeudos por concepto de los servicios utilizados y el pendiente de pago por concepto de Equipo.

DECIMO OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Son causas de suspensión de los Servicios, sin perjuicio del pago de la Factura bajo el que los mismos sean clasificados, las siguientes:

a) Para el caso de los Servicios de Telecomunicaciones, de otros Servicios Telcel y Servicios de Terceros, será causa de suspensión, al no cubrirse por cualquier causa, en la fecha de pago respectiva, cuando menos el pago íntegro señalado para cada uno de los segmentos correspondientes en la Factura, más el impuesto al Valor Agregado respectivo.

LA EMPRESA no podrá interrumpir la prestación de los Servicios, cuando el CLIENTE esté al corriente en el pago de los Servicios de Telecomunicaciones, independientemente de la existencia de adeudos asociados a bienes o servicios que no sean de telecomunicaciones, o cualquier servicio prestado por terceros y sean facturados por LA EMPRESA.

b) Que LA EMPRESA detecte el uso de un Equipo distinto al señalado en la cartula o en la constancia de cambio de Equipo y/o no debidamente homologado o bien, no sea técnicamente compatible con la red de LA EMPRESA para la prestación de sus servicios.

c) Por solicitud del CLIENTE en caso de robo o extravío del Equipo, en los términos de lo dispuesto en la Clausula Vigésima - Robo o Extravío del Equipo de este Contrato.

d) Exceder el Límite de Consumo en los términos de lo dispuesto en la Clausula Décimo Segunda - Límite de Consumo y Saldo Estimado.

e) Cuando medie instrucción de autoridad competente para realizar suspensión inmediata de cualquier Servicio de Telefonía, con la finalidad de cesar la comisión de delitos.

f) Que el CLIENTE realice cualquier Práctica Prohibida o acto ilícito. La suspensión de los Servicios no implica la terminación del Contrato, tanto, se procederá el cobro de los Cargos Fijos Mensuales y demás Cargos Adicionales por Servicios prestados al CLIENTE.

Por otra parte, LA EMPRESA hace del conocimiento al CLIENTE que al implementar diversos mecanismos para prevenir operaciones que, en caso, puedan significar perjuicios en contra de ella y/o sus usuarios, en virtud de ello, siempre que los sistemas de alerta de LA EMPRESA detecten cualquier tipo de transacción que represente un posible riesgo en contra de LA EMPRESA y/o el CLIENTE o por cualquier Práctica Prohibida, la operación inusual de una línea, la primera estará facultada para suspender el servicio, siempre que dichas acciones no hubiesen sido confirmadas por el CLIENTE. En cualquier caso, el CLIENTE es responsable de los Cargos que llegasen a originar por este tipo de conductas siempre que sean imputables a su persona.

DECIMO NOVENA.- RECONEXIÓN DE LOS SERVICIOS

Cuando se suspendan los Servicios al CLIENTE, este tendrá un plazo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de suspensión de los Servicios para solicitar su restablecimiento, siempre y cuando subsanado la causa que dio origen a la misma y, en su caso, se haya pagado el cargo aplicable por restablecimiento de los Servicios, siempre que ésta hubiese sido imputable al CLIENTE. Realizado lo anterior, el restablecimiento del Servicio se efectuará dentro de un término máximo de 2 (dos) días hábiles.

En aquellos casos en que los Servicios hayan sido suspendidos por falta de pago, para llevar a cabo el restablecimiento, además de solicitar el pago adeudado, LA EMPRESA tendrá el derecho de solicitar al CLIENTE la garantía complementaria de entre las mencionadas en la Clausula Vigésima Segunda - Garantías para el cumplimiento de obligaciones de presente Contrato. En el caso que el CLIENTE se niegue o se ubique en imposibilidad de otorgar la garantía complementaria solicitada, LA EMPRESA podrá negar el restablecimiento, dándose por terminado el Contrato, debiendo cubrir EL CLIENTE únicamente los Saldos causados por pendientes de pago por concepto de Equipo Provisio y del Servicio.



factores que LA EMPRESA considere. Por su parte, Telcel podrá en todo momento, modificar los medios y la forma de pagos aceptados, debiendo notificar oportunamente al CLIENTE dicha situación a través de cualquier medio disponible, para que este pueda realizar su pago oportuno y, en su caso, modifique su forma de pago o cambio de tarjeta de crédito. En cualquier caso, LA EMPRESA no requerirá al CLIENTE requisitos o garantías complementarios o adicionales a los solicitados en la contratación inicial, independientemente del medio de pago de que se trate (pago en efectivo o tarjeta de crédito), a menos que el CLIENTE haya incumplido con anterioridad con alguna de las obligaciones de pago a su cargo, la cual, el CLIENTE, al finalizar la relación contractual y haber cumplido satisfactoriamente sus obligaciones frente a LA EMPRESA, podrá requerir a ésta la devolución o entero de la garantía complementaria en sus CACs.

DÉCIMO PRIMERA.- FACTURACIÓN.

LA EMPRESA enviará mensualmente al CLIENTE la Factura, que incluirá un Estado de Cuenta con: (i) todos los cargos por Servicios prestados durante el período de facturación correspondiente; (ii) el cargo mensual correspondiente al Equipo Provisión, de darse el caso; (iii) cualquier adeudo correspondiente a Servicios prestados en periodos de facturación anteriores; (iv) cualquier ajuste y/o descuento que LA EMPRESA haya realizado al CLIENTE y/o (v) la aplicación de cualquier pago realizado por el CLIENTE durante dicho periodo de facturación.

De igual forma, en la Factura se realizará el desglose de los cargos realizados en 3 segmentos, siendo estos:

- (i) Servicios de Telecomunicaciones, el cual se integrará entre otros, por: a) los Cargos Fijos Mensuales correspondientes al Plan Tarifario, b) los Cargos Adicionales por el uso de eventos no incluidos en el Plan Tarifario, c) Servicios Complementarios contratados por el CLIENTE, como son los servicios adicionales de voz, datos, y mensajes cortos (SMS) y d) Servicios Disponibles, como son, anunciativa, más no limitativamente: los Servicios de Roaming Internacional y de Larga Distancia Internacional;
- (ii) Otros Servicios provistos por Telcel, en el cual se incluirán entre otros: a) los Servicios de Valor Agregado y/o Servicios Asociados ofrecidos por LA EMPRESA, b) el cargo mensual por Equipo Provisión, de darse el caso, c) el Servicio de Detalle de Llamadas en Factura y d) los adeudos asociados a (a) Equipos Provisión(s), incluido el monto correspondiente a la Pena Convencional por Equipo(s);
- (iii) Servicios de Terceros, en el que se incluirán de manera enunciativa más no limitativa: el cobro de la Fianza a la que se refiere la Cláusula Vigésima Segunda - Garantías para el Cumplimiento de Obligaciones del presente Contrato, el cobro de primas de seguros para Equipos disponibles, Servicios de suscripción y descarga de contenidos provistos terceros.

LA EMPRESA se obliga a proporcionar al CLIENTE, el detalle de llamadas telefónicas de Larga Distancia Internacional, especificando su duración y el número al cual se hizo la llamada.

Previo solicitud expresa del CLIENTE, LA EMPRESA proporcionará el detalle de las llamadas telefónicas locales, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Prácticas Comerciales. En el caso de llamadas telefónicas recibidas, LA EMPRESA no está obligada a proporcionar el número telefónico que originó la llamada. El cobro de las llamadas iniciadas y concluidas de acuerdo a las disposiciones establecidas por la normatividad aplicable.

LA EMPRESA, de conformidad con lo manifestado y autorizado por el CLIENTE en la carátula podrá enviar a éste: (i) un correo electrónico de notificación a la dirección de correo electrónico proporcionada, al cual contendrá como archivo adjunto la Factura correspondiente y/o (ii) un encarte con la Factura al domicilio autorizado y señalado por el CLIENTE; en ambos casos, dentro de los 10 (diez) días naturales previos a la fecha límite de pago del periodo respectivo de facturación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable. Asimismo, pone a disposición del CLIENTE, la opción de consultar en forma gratuita, sus saldos, facturas y otros servicios en el portal de autogestión "Mi Telcel" de LA EMPRESA, los CACs, Kioscos TELCEL, Cajeros Automáticos, además de cualquier otro medio, presente o futuro, que LA EMPRESA ponga a disposición de sus usuarios.

DÉCIMO SEGUNDA.- LÍMITE DE CONSUMO Y SALDO ESTIMADO.

1. El Límite de Consumo por su naturaleza, no constituye ni puede interpretarse como: (i) límite de crédito al CLIENTE, ni (ii) que el CLIENTE se encuentre de modo alguno eximido de las obligaciones de pago respecto de cargos por encima del mismo. El objetivo que se busca con el establecimiento de dicho límite de consumo es que el CLIENTE tenga un parámetro del gasto generado hasta ese momento dentro de un ciclo de facturación determinado y que realice un pago por anticipado para poder continuar utilizando los Servicios hasta el final de dicho ciclo de facturación; LA EMPRESA hará del conocimiento del CLIENTE su Límite de Consumo, el cual será expresado en la carátula y posteriormente podrá ser consultado en su Factura mensual, así como en el portal de autogestión "Mi Telcel".

LA EMPRESA podrá aumentar en cualquier momento al Límite de Consumo del CLIENTE (i) de acuerdo al análisis de riesgo, la valuación de

los consumos y/o la revisión del manejo general de la cuenta del CLIENTE que se realice de tiempo en tiempo, y (ii) por variación de las tarifas que puedan afectar el consumo del CLIENTE. En este caso será necesario que LA EMPRESA le comunique dicho aumento a través de un mensaje de texto dentro de los 10 días siguientes que éste se hubiera hecho. El CLIENTE tendrá la opción de no aceptar ese aumento en cualquier momento. No obstante ello, el Límite de Consumo no podrá ser disminuido por LA EMPRESA, en tanto el CLIENTE cumpla en tiempo con todas y cada una de las obligaciones de pago a su cargo.

Igualmente, el CLIENTE podrá solicitar a LA EMPRESA el aumento al Límite de Consumo, teniendo LA EMPRESA la facultad de: (i) realizar análisis de riesgo, valuación de consumos y/o revisión general del manejo de cuenta del CLIENTE, a efecto de determinar si autoriza o no el incremento al Límite de Consumo solicitado; así como (ii) requerir la garantía complementaria de las mencionadas en la Cláusula Vigésima Segunda - Garantías para el cumplimiento de obligaciones, a efecto de autorizar el aumento al Límite de Consumo solicitado.

En todo caso, LA EMPRESA notificará al CLIENTE la modificación al Límite de Consumo, a través de algún medio fehaciente, como puede ser el envío de un Mensaje Corto (SMS) o a través de la Factura.

2.- El Saldo Estimado corresponde a la cantidad adeudada por los consumos efectivamente realizados respecto de los Servicios prestados hasta dicho momento al CLIENTE, toda vez que existe un desfase entre 48 (cuarenta y ocho) horas entre la culminación de cada evento de consumo que genera cargo y el momento en el que LA EMPRESA lo ha procesado para su consulta; lo anterior sin perjuicio del tiempo existente entre el momento del uso efectivo de determinado Servicio prestado por terceros (Servicios de Larga Distancia, Roaming Internacional, entre otros) y el momento en el que LA EMPRESA se hace sabedora del mismo, a efecto de realizar el cargo correspondiente para su procesamiento.

3.- En caso que el total del Saldo Estimado del segmento de Telecomunicaciones del CLIENTE alcance el 80% (ochenta por ciento) del Límite de Consumo, LA EMPRESA se obliga a informar por correo electrónico, dicha situación al CLIENTE.

El CLIENTE acepta que si el total del Saldo Estimado del segmento de Telecomunicaciones (tomando en cuenta adeudos en cuentas adeudadas en cualquier periodo de facturación anterior) alcanza el 100% (cien por ciento) del Límite de Consumo, LA EMPRESA quedará facultada para suspender los Servicios de Larga Distancia Internacional y Roaming Internacional, previo aviso que efectúe al CLIENTE a través del envío de un mensaje de texto SMS.

De igual forma, si el total del Saldo Estimado del segmento de Telecomunicaciones (tomando en cuenta adeudos de cualquier periodo de facturación anterior) alcanza el 120% (ciento veinte por ciento) del Límite de Consumo, LA EMPRESA quedará facultada para realizar la suspensión de todos los Servicios del Cliente, excepto la recepción de llamadas y mensajes cortos (SMS), previo aviso que efectúe al CLIENTE sobre dicha situación.

Para el restablecimiento de los Servicios con motivo de lo anterior, el CLIENTE realice un pago por cuando menos la cantidad adeudada a efecto de no encontrarse en los supuestos señalados en los párrafos anteriores, en el entendido que si dichos pagos se realizan en cualquier CAC o el CAT mediante pago en efectivo o mediante instrucción de cargo a tarjeta de crédito o medios electrónicos aceptados y no se realiza a su vez cobro, el restablecimiento será a más tardar transcurridos 10 (diez) días hábiles, en tanto que si se realizan en cualquier otro medio y/o forma que el Saldo Estimado no se incrementa, se restablecerá dentro del término máximo de 3 (tres) días hábiles.

Conforme a lo anterior, el CLIENTE acepta que LA EMPRESA no tendrá ningún tipo de monitoreo ni recuento de cargos realizados al CLIENTE por Servicios correspondientes a los segmentos de Otros Servicios y Servicios de Terceros, por lo que el CLIENTE se responsabiliza por el momento del consumo en exceso en dichos segmentos.

DÉCIMO TERCERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La calidad de los servicios provistos por parte de LA EMPRESA será evaluada por el IFT de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas y administrativas aplicables.

Con base en tales determinaciones firmes y definitivas, LA EMPRESA cumplirá las estipulaciones referidas en la Cláusula Décimo Segunda - Interrupción de los Servicios.

Para el servicio de transmisión de datos que LA EMPRESA presta, se compromete a calcular y mantener actualizada la información respecto de la velocidad promedio de transferencia por segundo (en megabits por segundo) en cada una de las tecnologías que mantiene en operación (entre otras, más no limitativamente: GSM, UMTS y LTE, respectivamente). Dicha información se mantendrá actualizada y podrá ser consultada por el CLIENTE en el sitio de Internet de LA EMPRESA; además, será incluida dentro de la publicidad que LA EMPRESA realice respecto del servicio en cuestión.

DÉCIMO CUARTA.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DISPONIBLES.



permanencia dirigido a cubrir el costo del Equipo Provisio y, durante el cual, el CLIENTE podrá dar por terminado anticipadamente, siempre que cubra todos sus adeudos y pague la Pena Convencional por Equipo a la que se refiere la Cláusula Vigésima Tercera - Pena Convencional por Equipo, la cual corresponderá al costo del Equipo Provisio no cubierto hasta esa fecha. Dicho monto se verá reflejado en una Factura posterior que se envíe al CLIENTE para su correspondiente pago.

En caso que EL CLIENTE solicite la cancelación del Servicio, LA EMPRESA entregará a este un número de folio con el cual podrá acreditar la fecha en que realizó la solicitud de cancelación para efectos de cualquier reclamación que pudiera suscitarse.

La cancelación realizada y la baja del servicio se harán efectivas el día de su solicitud, sin perjuicio de lo cual el CLIENTE quedará obligado al pago de todos los cargos generados por la prestación de los Servicios, hasta su cancelación, aún y cuando su facturación se realice con posterioridad a la conclusión del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir depósito en garantía, el CLIENTE autoriza a LA EMPRESA a aplicarlo como medio de pago principal a los cargos que LA EMPRESA le facture con posterioridad a la terminación de los Servicios, de conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda - Garantías para el cumplimiento de Obligaciones.

Por otro lado, durante la vigencia del Plazo Forzoso, LA EMPRESA estará impedida a modificar los términos y condiciones pactados, salvo que medie autorización expresa del CLIENTE, a través de cualquier medio electrónico.

De acuerdo a lo establecido en la definición de Plazo Forzoso, el CLIENTE podrá dar por terminado el Contrato en cualquier tiempo sin penalización alguna dando únicamente un aviso a LA EMPRESA a través de los medios establecidos para ello (CACs y CAT).

SÉPTIMA.- CAMBIO DE PLAN TARIFARIO.

El CLIENTE podrá solicitar a LA EMPRESA en cualquier tiempo el cambio del Plan Tarifario contratado.

En caso que el CLIENTE esté sujeto a un Plazo Forzoso y solicite un cambio de Plan Tarifario que implique un aumento en el Cargo Fijo Mensual, con relación al esquema originalmente contratado, la solicitud será procedente, ajustándose el cargo mensual por concepto del Equipo Provisio y Plazo Forzoso a los establecidos en el nuevo Plan Tarifario.

Cuando el CLIENTE solicite un cambio de Plan Tarifario que implique una disminución en el Cargo Fijo Mensual, con relación al esquema originalmente contratado, la solicitud será procedente, siempre que el CLIENTE: (i) cubra al momento de efectuar el cambio de Plan Tarifario en una sola exhibición, la diferencia existente entre el cargo mensual de Equipo Provisio del Plan Tarifario originalmente contratado, con aquel aplicable al Plan Tarifario al que pretenda cambiarse, multiplicado por los meses restantes a la conclusión del Plazo Forzoso, de tal forma que al final del Plazo Forzoso, el CLIENTE, pague por concepto de costo de Equipo Provisio, la misma cantidad comprometida en el Contrato, o (ii) solicite cubrir el diferencial referido en el inciso anterior en mensualidades adicionales al Plazo Forzoso, cuando técnicamente sea viable.

No obstante lo anterior, el CLIENTE podrá optar en todo momento por enterar en una sola exhibición el importe total del Equipo a LA EMPRESA, con lo cual podrá continuar el Contrato en un Plan Libre o bien, darlo por terminado sin penalización alguna.

Para cualquiera de los supuestos anteriores, se entenderá que el cambio de Plan Tarifario operará de común acuerdo con el CLIENTE a partir del día en que se solicita, sin perjuicio que en la siguiente Factura, LA EMPRESA realice y/o requiera los ajustes o cobros por los días en que el Servicio se devengó en el Plan Tarifario originalmente contratado y en el nuevo Plan Tarifario.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

Sin perjuicio del resto de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Contrato, LA EMPRESA se obliga a:

Entregar la Tarjeta SIM, así como en su caso, entregar el Equipo Provisio (debidamente homologado y compatible con la red de LA EMPRESA y en el cual será utilizada la Tarjeta SIM) en los términos establecidos en la Cláusula Cuarta - Disposiciones sobre Servicio y Equipo;

Facturar al CLIENTE, en forma mensual, los distintos cargos generados y tasados a la fecha de corte, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Primera - Facturación;

Realizar las investigaciones, verificaciones o trámites necesarios en un plazo que no exceda de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la queja respectiva, sobre las llamadas telefónicas o cualesquiera otros cargos por Servicios que el CLIENTE no reconozca y que haga del conocimiento de LA EMPRESA. En caso que la reclamación sea procedente, LA EMPRESA hará el ajuste respectivo a más tardar en 1 (un) ciclo de facturación;

Informar al CLIENTE en la Factura que emita, durante la vigencia del Plazo Forzoso y en el portal de autogestión "Mi Telcel", el monto remanente a cubrir por concepto de Pena Convencional por Equipo en caso que deseara dar por terminado el mismo antes de concluir el siguiente periodo de facturación;

Notificar por cualquier medio que LA EMPRESA considere conveniente la finalización de dicho Plazo Forzoso, cuando menos, 30 (treinta) días naturales antes de la culminación de éste;

Prestar los Servicios objeto del presente Contrato, sin condicionamientos, el CLIENTE contratará y/o pague otros bienes o servicios distintos a los que Realizar cobros por servicios distintos a los que hayan sido expresamente contratados por el CLIENTE, en el entendido que el consentimiento del CLIENTE puede otorgarse a LA EMPRESA, a través de cualquier medio que tenga disponibles en ese momento para la contratación de dichos servicios.

Sin responsabilidad de su parte: (i) estar impedida para prestar o continuar prestando los Servicios cuando EL CLIENTE incurra en alguna de las Prohibidas; así como (ii) ser obligada a proporcionar información en las comunicaciones y la localización geográfica del CLIENTE, e implementar la solicitud de cancelación que en cualquier momento el CLIENTE a través de los medios convenidos o por el mismo medio de contrato los Servicios. La cancelación no exime al CLIENTE del pago de las cantidades adeudadas y, en su caso, al pago de la Pena Convencional por Equipo que resulte aplicable.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

Sin perjuicio del resto de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Contrato, el CLIENTE se obliga a:

Pagar a LA EMPRESA la totalidad de los cargos incluidos en la Factura correspondiente dentro del plazo señalado en la misma para tal efecto; Cumplir con aquellas obligaciones que asuma con LA EMPRESA con terceros con motivo de los Servicios Complementarios y/o los Servicios Disponibles que se le proporcionen;

Proporcionar a LA EMPRESA los datos necesarios para llevar a cabo la contratación;

Contar y conservar los Servicios de manera activa. El CLIENTE podrá, en cualquier momento cancelar o dar por terminado el Servicio a través de los medios convenidos o por el mismo medio en que contrato; la cancelación no exime al CLIENTE del pago de las cantidades adeudadas y, en su caso, al pago de la pena convencional por Equipo que resulte aplicable. Pagar a LA EMPRESA cualquier cargo derivado de la ejecución del Contrato;

Utilizar los Servicios únicamente con el Equipo referido en la carta a aquel que en un momento posterior hubiese notificado a Telcel, y Destinar los Servicios únicamente de conformidad para su uso personal a no emplearlos en momento alguno para la realización de Proyectos Prohibidos.

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO.

El CLIENTE podrá efectuar el pago de los cargos especificados en la factura respectiva, de la siguiente manera:

En cualquier CAC, en efectivo, mediante cheque, medios electrónicos o cualquier otro medio que para tales efectos autorice LA EMPRESA.

En caso de devolución del cheque utilizado como medio de pago por parte de la institución crediticia, el CLIENTE se obliga a pagar inmediatamente el monto de la factura referendada, aceptando además cubrir a LA EMPRESA el 20% (veinte por ciento) del monto del cheque devuelto, más el interés al Valor Agregado correspondiente.

Mediante cargo automático a la tarjeta de crédito aceptada por LA EMPRESA y cuyos datos se describen en la cartilla. En este caso, LA EMPRESA podrá, en cualquier momento y de acuerdo con sus políticas vigentes, aceptar o no determinadas tarjetas de crédito como forma de pago del CLIENTE, caso en el cual se informará al CLIENTE a través de medios electrónicos, a fin de que éste pueda llevar a cabo la sustitución de su método de pago.

Si por cualquier causa el cargo de los Servicios y/o Equipo(s) a la tarjeta de crédito ofrecida como medio de pago es rechazado por la institución crediticia emisora o dicha tarjeta es cancelada o sustituida, el CLIENTE podrá directamente o por medio de dicha institución crediticia emisora la opción de proporcionar a LA EMPRESA una nueva tarjeta de crédito como forma de pago y aceptar los cargos a ella o realizar el pago correspondiente de conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y c) de la presente Cláusula, en el entendido que, de no hacerlo, se tendrán por no pagados los importes respectivos. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la tarjeta de crédito sea cancelada o sustituida por cualquier motivo, el CLIENTE se obliga a informar por cualquier medio fehaciente y autorizado por LA EMPRESA en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas, a partir de dicha cancelación o sustitución y cumplir con lo pactado en este párrafo.

El CLIENTE acepta que LA EMPRESA no será responsable en caso que el banco emisor de la tarjeta de crédito proporcionada, rechace la autorización del cargo o cargos adeudados, por lo que en tal caso, el CLIENTE quedará obligado a acudir a cualquier CAC a realizar su pago.

A través de cualquier otro medio o forma que se notifique al CLIENTE por cualquier medio fehaciente y/o disponible autorizado por Telcel.

El CLIENTE podrá solicitar por cualquiera de los medios autorizados por Telcel, cambios en la forma de pago y ésta podrá o no aceptar dichos cambios dependiendo del análisis de riesgo que se efectúe y en caso

como de existir algún adeudo.

VIGÉSIMA.- ROBO O EXTRAVÍO DEL EQUIPO.

En caso de robo o extravío del Equipo o cualquier otra circunstancia que pudiera tener como consecuencia el uso indebido de los Servicios en el territorio nacional o el extranjero, el CLIENTE deberá: (i) solicitar a LA EMPRESA, inmediatamente, vía telefónica o por escrito, la suspensión de los Servicios, indicando la causa por la que solicita dicha suspensión, quedando liberado de cualquier responsabilidad por uso indebido del mismo, una vez que LA EMPRESA le asigne el número de reporte respectivo, mismo que se proporcionará al CLIENTE al momento de realizar la solicitud antes mencionada y; (ii) de conformidad con la ley aplicable, denunciar tales hechos ante la autoridad correspondiente en caso de robo.

En tanto LA EMPRESA no reciba el aviso de robo o extravío respectivo y/o la solicitud de suspensión de los Servicios, el CLIENTE seguirá siendo responsable del pago por el uso que se haga del Equipo y de los Servicios. Una vez levantado el reporte de robo o extravío, el CLIENTE solo será responsable de los consumos realizados con anterioridad a dicho reporte, además de cualquier cargo fijo por Servicios que se generen en fechas posteriores.

La suspensión de los Servicios por robo o extravío no implica la terminación del Contrato y, por tanto, es procedente el cobro de los Cargos Fijos Mensuales y de los demás Cargos Adicionales por Servicios prestados al CLIENTE.

No obstante lo anterior, el CLIENTE tendrá el derecho de solicitar a LA EMPRESA el restablecimiento de los Servicios siempre y cuando éste adquiera un Equipo Provisio o presente a LA EMPRESA un Equipo Cliente, debidamente homologado y que sea compatible con la Red de LA EMPRESA.

El CLIENTE podrá contratar a través de LA EMPRESA un seguro que ampare el robo de los Equipos, cuyos términos y condiciones se señalan en la póliza emitida por la compañía aseguradora responsable, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décimo Cuarta - Servicios Complementarios y/o Disponibles.

Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE podrá contratar por su cuenta y a su costa, un seguro que ampare el robo del Equipo, bajo los términos y condiciones que se señalan en la póliza correspondiente, emitida por la compañía aseguradora que la emita. Al efecto, el CLIENTE acepta y declara a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad derivada de dicha contratación, debiendo, en caso de actualizarse los supuestos de robo o extravío del Equipo los acciones referidas en el primer párrafo de esta Cláusula.

VIGÉSIMO PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato se dará por terminado en los siguientes casos:

I. Sin responsabilidad para LA EMPRESA:

Por muerte del CLIENTE;

Por disolución o liquidación del CLIENTE;

Por concurso mercantil declarado al CLIENTE;

Cuando el CLIENTE deje de enterar el importe de dos o más cobros mensuales, correspondientes al segmento de Servicios de Telecomunicaciones;

Por la falsedad en las declaraciones o datos proporcionados por el propio CLIENTE, así como la no localización del CLIENTE, derivada de tal falta u omisión de datos;

La cesión de los derechos del CLIENTE derivados de este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de LA EMPRESA;

Por realización de Prácticas Prohibidas y cualquier otro acto ilícito.

Por solicitud del CLIENTE (incluyendo aquella relativa a portabilidad), aplicando la pena convencional correspondiente en caso de que exista un Plazo Forzoso por Equipo Provisio y este no se haya cumplido, y Siempre que LA EMPRESA detecte que el Equipo utilizado por el CLIENTE no estuviera debidamente homologado por el IFT, o bien, no sea técnicamente compatible con la red de LA EMPRESA para la prestación de sus servicios.

La terminación del Contrato cuando se actualice alguna de las causales establecidas previamente, salvo aquella contenida en el inciso a), siempre que el Cliente esté sujeto a un Plazo Forzoso, traerá aparejada la obligación de pago de la Pena Convencional por Equipo Provisio en términos de la Cláusula Vigésimo Tercera - Pena Convencional por Equipo, por lo que el incumplimiento a disposiciones relativas al Equipo Provisio en ninguno de los casos traerá aparejada la suspensión del Servicio o terminación del Contrato.

Por otra parte, en caso de observarse un incumplimiento a las fracciones e) y g) anteriores, el CLIENTE podrá hacerse acreedor a las sanciones administrativas, civiles y penales que procedan, de conformidad con la legislación vigente.

Queda entendido de que el ejercicio del derecho de terminación realizado por LA EMPRESA no constituye renuncia a cualquier acción legal que LA EMPRESA decidiera ejercitar en contra del CLIENTE.

II. Sin responsabilidad para el CLIENTE, por:

a) Disolución o liquidación de LA EMPRESA;

Mandamiento de autoridad judicial o administrativa competente que expresamente lo exima de tal responsabilidad;

Modificación de los términos y condiciones del Contrato, sin el consentimiento expreso del CLIENTE para ello;

No prestar los Servicios en la forma y términos convenidos, como en los ofrecidos o publicitados por LA EMPRESA de forma reiterada, con perjuicio a los estándares de calidad prevalecientes en la normatividad aplicable. Por cualquier otra causa señalada expresamente por las leyes aplicables a la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago pactadas en este Contrato y cualquier otra que el CLIENTE adquiere frente a LA EMPRESA, de conformidad con el análisis de riesgo correspondiente, el CLIENTE podrá solicitar al CLIENTE:

Contratar la Fianza anualizada en favor de LA EMPRESA, misma que se aplicará únicamente para los usuarios en la modalidad de Plazo Forzoso. Durante el primer año de vigencia de dicho instrumento, el costo de la prima será cubierto por Telcel y, a partir del segundo año, el CLIENTE cubrirá a su costa el importe de la prima respectiva; y/o

Constituir depósito en garantía en favor de LA EMPRESA, en el momento que dicho depósito no será devuelto al CLIENTE sino hasta el momento en que: (i) hayan sido cubiertos todos los adeudos a cargo del CLIENTE y hayan sido cancelados los Servicios, (ii) de ser aplicable, haya terminado su Plazo Forzoso, (iii) se hubiese presentado el titular de la información CAC con identificación oficial, y (iv) presente el CLIENTE el comprobante de pago del depósito constituido en garantía.

En caso de, (i) cambio en la forma de pago, (ii) que el CLIENTE falle o muera en tiempo y forma en los términos establecidos en el inciso a) de la Cláusula Décima - Forma de Pago, (iii) que LA EMPRESA requiera realizar el cargo automático del adeudo en la tarjeta de crédito proporcionada por el CLIENTE porque la institución crediticia lo requiera, o bien; (iv) porque la tarjeta de crédito se haya cancelado o sustituido, LA EMPRESA podrá solicitar al CLIENTE constituir la prima complementaria mencionada en el inciso b) de esta cláusula.

VIGÉSIMO TERCERA.- PENA CONVENCIONAL POR EQUIPO.

En caso que el CLIENTE contrate un Plan Fianzo que incluya un Equipo Provisio y solicite la terminación del Contrato previo a finalizar el Plazo Forzoso, esta acepta cubrir en una sola exhibición por concepto de Pena Convencional por Equipo, la cantidad resultante de multiplicar el Cargo Mensual por Equipo adquirido, por los meses restantes del Plazo Forzoso. El pago de la Pena Convencional por Equipo también procederá en el incumplimiento de pago cuando se actualicen los supuestos aplicables de la Cláusula Vigésimo Primera.- Terminación del Contrato, procedente de que la Pena Convencional será exclusiva por el pago del remanente por concepto del costo del Equipo Provisio.

VIGÉSIMO CUARTA.- CÓDIGO DE PRÁCTICAS COMERCIALES.

Al momento de la firma de este Contrato y durante la vigencia del mismo, LA EMPRESA se obliga a poner a disposición del CLIENTE en su sitio y a través de su sitio en Internet, el Código de Prácticas Comerciales vigente y autorizado por el IFT. El CLIENTE acepta la aplicación del Código establecido en el Código de Prácticas Comerciales en la prestación de los Servicios que LA EMPRESA lleve a cabo.

LA EMPRESA podrá modificar en cualquier tiempo, el Código de Prácticas Comerciales previa aprobación del IFT, obligándose a notificar la existencia de dichas modificaciones por escrito al CLIENTE en la siguiente forma: en el entendido de que sus términos y condiciones se entenderán aceptados por el CLIENTE al hacer uso de los Servicios.

VIGÉSIMO QUINTA.- MEDIOS DE CONTACTO Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos de este Contrato, las PARTES señalan como sus medios de contacto (domicilio, como electrónico y telefónico) para recibir todo tipo de notificaciones y/o facturas, aquellos establecidos en la firma del presente Contrato.

El CLIENTE se obliga a notificar inmediatamente y por escrito al Representante Legal de LA EMPRESA cualquier cambio en los datos de contacto que se indiquen en la Cédula: (de forma enunciativa, sin carácter limitativo, nombre del representante legal, domicilio, como electrónico y telefónico de contacto) para fines de facturación y cualquier otra obligación derivada del presente Contrato y acepta que se tenga por recibida cualquier factura que se le dirija al domicilio indicado anteriormente, el cual se considerará como vigente y válido para los fines de este Contrato mientras no se le haya notificado a LA EMPRESA un cambio de domicilio por escrito. Las notificaciones que el CLIENTE haga se tendrán por aceptadas en el momento en que efectivamente las reciba LA EMPRESA en su domicilio.

En caso de que el CLIENTE haya cambiado de domicilio y no lo haya hecho del conocimiento de LA EMPRESA, cualquier notificación que se le haga se considerará válida en el momento en que ésta sea depositada en el correo y que sea enviada al último domicilio de facturación del CLIENTE que se encuentre en los registros de LA EMPRESA.

La EMPRESA por su parte establece como su número de contacto el

79

53



cumplimiento obligacional a cargo del CLIENTE frente a Telcel. Esta función tendrá una vigencia anual prorrogable durante toda la vigencia del contrato y se rige, enunciativa, más no limitativamente, por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y el Reglamento de Agentes de Seguros y Fianzas.

Garantía de Equipo: Certificado o póliza emitida por el Fabricante, la cual ampara por un periodo determinado, cualquier desperfecto o falta que presente el Equipo, conforme a los términos estipulados en la misma. **Garantía para el Cumplimiento de Obligaciones:** Instrumento que obliga al CLIENTE en favor de LA EMPRESA para hacer frente a las obligaciones de pago pactadas en este Contrato y cualquier otra obligación que el CLIENTE adquiere frente a LA EMPRESA de conformidad con la calificación de riesgo correspondiente, según se establece en la Cláusula Vigésima Segunda.

IFT: Se refiere al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Kiosco Telcel: Es un medio electrónico de atención que permite al CLIENTE consultar información general de los Servicios que presta LA EMPRESA, información específica sobre su Línea y la realización de operaciones diversas relacionadas con LA EMPRESA.

Límite de Consumo: Es la cantidad estimada que el CLIENTE podrá adeudar a LA EMPRESA en un periodo de facturación determinado, considerando al efecto el Saldo Estimado y cualquier saldo que pudiera generarse por eventos no facturados y/o facturados.

Línea: El número geográfico móvil compuesto por 10 (diez) dígitos que LA EMPRESA asigna al CLIENTE para poder hacer uso de los Servicios materia del presente Contrato.

Mi Telcel: Portal electrónico de autogestión donde el CLIENTE puede consultar información relacionada con su línea telefónica y los Servicios que éste tiene contratados.

Otros Servicios Telcel: Son Servicios prestados por LA EMPRESA distintos a los Servicios de Telecomunicaciones.

Pena Convencional por Equipo: Monto equivalente al costo del Equipo Provisito que el CLIENTE deberá cubrir en favor de LA EMPRESA cuando éste termine anticipadamente el presente Contrato. El valor correspondiente de pago disminuirá conforme se realicen los pagos mensuales por Equipo Provisito durante el Plazo Forzoso, monto que le será informado de manera mensual a través de la Factura y permanentemente a través del portal de autogestión "Mi Telcel". El cálculo de la misma se realizará conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera - Pena Convencional por Equipo.

Plan Libre: Es la modalidad de Plan Tarifario que LA EMPRESA pone a disposición del CLIENTE, toda vez que éste cuenta con un Equipo Cliente, por lo que no estará sujeto a un Plazo Forzoso.

Plan Tarifario: Es la oferta de Servicios que LA EMPRESA pone a disposición del CLIENTE y cuyos términos y condiciones se detallan en la cartulina. El Plan Tarifario incluye un monto determinado mensual de eventos disponibles para el CLIENTE por el pago de un Cargo Fijo Mensual. Asimismo, en él se establecen las tarifas que aplicarán para el uso en exceso de los mismos y que se cobrarán como Cargos Adicionales de Servicios de Telecomunicaciones, de manera enunciativa, más no limitativa, el pago mensual del Equipo Provisito, así como servicios de terceros.

Plazo Forzoso: Plazo mínimo que deberá cumplir el CLIENTE con los derechos y obligaciones establecidas en el presente Contrato respecto del Equipo Provisito, el cual quedará asentado en la cartulina. Concluido el Plazo Forzoso, el CLIENTE podrá dar por terminado el Contrato en cualquier tiempo sin penalización alguna, dando únicamente un aviso a LA EMPRESA a través de los medios establecidos para ello (CACs y/o CAT) o bien, podrá continuar en Plan Libre, en cuyo caso LA EMPRESA eliminará la aplicación del cargo mensual por Equipo Provisito, cobrando sólo el Cargo Fijo Mensual correspondiente al Plan Tarifario aplicable.

Portabilidad: Es el derecho que tiene el CLIENTE de cambiar de proveedor de servicios de telecomunicaciones conservando al efecto su mismo número telefónico.

Práctica Prohibida: La constituyen la realización de cualquiera de los supuestos siguientes: (i) la comercialización de cualquier Servicio, sin la debida autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o el IFT; (ii) cualquier actividad considerada por la regulación aplicable vigente como exclusiva de personas físicas o morales, que mediante el título legal correspondiente arrendado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o el IFT tengan la calidad de concesionarios o permisionarios de servicios de telecomunicaciones; (iii) cualquier práctica o conducta cuyo fin sea la reorganización de tráfico público conmutado; (iv) la terminación de llamadas o cualquier otro tipo de tráfico público conmutado a usuarios de la red de LA EMPRESA evitando las rutas definidas para ello y las tarifas de interconexión establecidas para concesionarios autorizados para la terminación de dichas llamadas; (v) el envío de mensajes y transmisión de datos en general que disminuya, sature o de cualquier otra forma afecte las funciones de cualquier elemento de la red de LA EMPRESA o de terceros con los que exista interoperabilidad, incluyendo cualquier tipo de código maliciosos; (vi) el envío de mensajes o transmisión de datos en general,

susceptible de ser interpretado por el Equipo como audio, texto, imágenes, video o combinación de ellos, ya sea individual o masivo, contenido sea de carácter mercadotécnico o publicitario y no hubiese sido previamente autorizado por los usuarios a los que se encuentra destinado dicho mensaje o transmisión; y (vii) cualquier otro acto prohibido por las leyes.

Proteco: Procuraduría Federal del Consumidor.

Roaming Internacional: Servicio Disponible que LA EMPRESA ofrece al CLIENTE, cuando éste sale del territorio nacional y cuyo objeto es que pueda continuar haciendo uso de los Servicios materia del presente Contrato, mediante la utilización de la red de un operador del país extranjero. Para que el CLIENTE pueda hacer uso de este servicio es necesario que LA EMPRESA cuente con un acuerdo con algún operador extranjero, (i) que las funcionalidades del Equipo con que el CLIENTE sean compatibles con la red del operador del país extranjero, (ii) que el CLIENTE se obligue a pagar a LA EMPRESA los Cargos Adicionales que pudieran generarse por la utilización de la red del operador extranjero, por concepto de tiempo aire de Roaming Internacional y por el uso de su red de datos, entre otros, los cuales podrán tasarse en forma mensual por la generación o recepción de llamadas o por la utilización de los Servicios. Los eventos que en su caso se tasen en el extranjero, en caso serán debitados de los eventos disponibles del Plan Tarifario contratado por el CLIENTE.

Saldo Estimado: Es la cantidad resultante de la suma de los pendientes de pago, más la cantidad correspondiente por los Servicios consumidos dentro del periodo de facturación corriente. El Saldo Estimado es susceptible de consulta por el CLIENTE a través del portal de autogestión "Mi Telcel", los Kioscos Telcel, los CACs, Cargos Autorizados o a través del CAT de LA EMPRESA, así como por otros medios, tiempo en tiempo LA EMPRESA ponga a disposición del CLIENTE dicha consulta.

Servicios: Es conjunta o indistintamente los servicios incluidos en el Plan Tarifario, los Servicios Complementarios y los Servicios Disponibles, sea que se trate de Servicios de Telecomunicaciones de Telcel o servicios proporcionados por Telcel o Servicios de Terceros.

Servicios Complementarios: Son Servicios de Telecomunicaciones proporcionados por Telcel o Servicios de Terceros que requieren: (i) contratación, una solicitud expresa del CLIENTE, ya sea al momento de la contratación del Plan Tarifario o en cualquier otro momento de la vigencia del presente Contrato y (ii) para su provisión, que el Equipo cuente con las funcionalidades técnicas necesarias. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan los siguientes Servicios Complementarios: servicios adicionales de voz, datos y SMS; servicio de detección de llamadas en emergencias, seguro contra robo de Equipos, suscripción de servicios provistos por agregadores, entre otros. En el entendido de la contratación de estos Servicios Complementarios implican la generación de un cargo recurrente para el CLIENTE, que puede ser aplicado en forma diaria, semanal o mensual de acuerdo con los términos y condiciones aplicables a cada Servicio Complementario, y que se generará con periodicidad, hasta en tanto el CLIENTE no solicite su cancelación o el mismo medio en que los haya contratado o por cualquiera otro que LA EMPRESA tiene disponibles para ello. Los términos y condiciones de los servicios complementarios prestados por Telcel podrán consultarse por el CLIENTE en el sitio de Internet de LA EMPRESA CACs y el CAT. Los Servicios Complementarios ofrecidos por terceros podrán consultarse en los medios en los que se ofertan sus servicios.

Servicios Disponibles: Son Servicios de Telecomunicaciones, Servicios Telcel, o Servicios de Terceros que el CLIENTE puede utilizar de manera eventual mediante solicitud expresa empleando funcionalidades específicas desde su Equipo y que requieren, para su aprovechamiento que las funcionalidades técnicas de su Equipo permitan. La información correspondiente a los Servicios Disponibles, tarifas aplicables a los mismos estarán disponibles en medios en los que se publican u ofertan los mismos. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan los siguientes Servicios Disponibles, los cuales se podrán basar en bases no discriminatorias: consulta de buzón de voz, recepción de mensajes cortos (SMS), envío y recepción de multimedia (MMS), Roaming Internacional, servicios de transferencia de datos para navegación en Internet, acceso y descarga de contenido, acceso a aplicaciones específicas y números 01-800, entre otros.

Servicios de Larga Distancia Internacional: Son los servicios que LA EMPRESA presta y que permite al CLIENTE generar llamadas telefónicas hacia números de otros países. Dependiendo del caso, los Servicios de Larga Distancia Internacional serán, o bien parte del Plan Tarifario, o bien Servicios Disponibles, en cuyo caso el CLIENTE deberá asumir los Cargos Adicionales que en su caso pudieran originarse por el uso de dichos servicios.

Servicios de Telecomunicaciones: Son aquellos que LA EMPRESA presta al CLIENTE de manera directa al amparo de las comunicaciones otorgadas por el Gobierno Federal.

Servicios de Terceros: Son servicios prestados por personas distintas a Telcel.



Folio:

AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE DATOS Y ANÁLISIS DE CRÉDITO

Radiomóvil Dpsa, S.A. de C.V. R.F.C. RDI-841003-QJ4 Lago Zurich No. 245

Col. Ampliación Granada C.P. 11529 México, D.F. Tel.: (55) 2581-3700 E-MAIL:

@mail.telcel.com

CONTROL CANAL DE VENTA

Fecha: CIUDAD DE MEXICO A 30 DE ABRIL DEL 2016

Vendedor:

Canal de Venta: COMSYS SA DE CV

Subdistribuidor:

Folio SISACT:

USO EXCLUSIVO DE TELCEL (Mesa de Control)

Fecha de Consulta BC:

Observaciones:

Folio de Consulta BC:

DATOS DEL CLIENTE

☒ Personas Físicas

☐ Actividad Empresarial

Nombre:

RFC:

☐ Personas Morales

Denominación / Razón Social:

SCHOOL TRAVEL AND TRANSPORT SA DE CV

RFC: STT0070724J83

Apoderado / Rep. Legal (a):

ALDO LUNA CADENA

Apoderado / Rep. Legal (b):

*DECLARO(AMOS) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA DEL PRESENTE DOCUMENTO LOS PODERES NO ME(NOS) HAN SIDO REVOCADOS, LIMITADOS NI MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA.

Domicilio (Personas Físicas y Morales)

Calle: AVENIDA FUENTE DE SATELITE

Número Exterior: 29

Número Interior:

Colonia: CD SATELITE

Código Postal:

53100

Ciudad: MEXICO

Estado: EDO. DE MEXICO

Delegación/Municipio:

NAUCALPAN

Por medio de la presente AUTORIZO a Radiomóvil Dpsa, S.A. de C.V. (Telcel) y a Fianzas Guardianas Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa para que individual e indistintamente transfiera(n) a la Sociedad crediticia de su elección aquella información relativa al comportamiento de mis pagos y adeudos con Telcel.

AUTORIZACIÓN DE VISITA DE VERIFICACIÓN

Por medio de la presente ☒ AUTORIZO / ☐ NO AUTORIZO a Radiomóvil Dpsa, S.A. de C.V. (Telcel) para que realice la verificación de datos de la información proporcionada (visita domiciliar y/o confirmación telefónica), a través del personal de Telcel y/o de un tercero de su elección.

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE ANTECEDENTES CREDITICIOS

Por medio de la presente ☒ AUTORIZO / ☐ NO AUTORIZO a Radiomóvil Dpsa, S.A. de C.V. (Telcel) y a Fianzas Guardianas Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa para que individual e indistintamente lleve(n) a cabo investigaciones y monitoreos periódicos sobre el comportamiento crediticio de mi persona física y/o de la empresa que represento como persona moral. Asimismo, DECLARO que conozco la naturaleza y alcance legal de la información que se solicitará y ACEPTO que este documento quede bajo propiedad de Telcel para efecto del cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Para Regular a las Sociedades de Información Crediticia y demás leyes aplicables. CONSIENDO que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 años contados a partir de su fecha de expedición y, en todo caso, durante el tiempo que mantenga una relación jurídica con Telcel.


ALDO LUNA CADENA
FIRMA DEL CLIENTE y/o REPRESENTANTE(s) LEGAL(es)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-016G00999-E24-2018

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Yo **Mario Alberto Orozco**, en mi carácter de representante Legal de **TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que las unidades que prestaran el servicio cuentan con controladores de velocidad así como no rebasaran la velocidad máxima establecida en cada vialidad de esta Ciudad de México, de acuerdo al reglamento de Tránsito de la CDMX, o disposición oficial que lo sustituya, lo cual se podrá constatar mediante reporte emitido por GPS.

Atentamente



C.P. Mario Alberto Orozco
Director Operaciones y Comercial



A quien corresponda,

PRESENTE

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que la empresa Transportes Scholastico, S.A. de C.V., es una empresa seria, puntual y responsable en el otorgamiento del servicio de transporte de personal que presta a mi representada CONDUMEX desde hace mas de 5 años con Transportes Escolares y de Turismo S.A de C.V. y desde Mayo de 2013 a la fecha con Transportes Scholastico S.A de C.V. y los recomendamos ampliamente.

Para los efectos que el interesado crea convenientes, se expide la presente en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 15 días de Enero de 2018.

Sin otro particular de momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Lic. Hugo Efraim Espinoza Ruvalcaba
Superintendente de Relaciones Laborales

DAIMLER

A quien corresponda.

PRESENTE

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que la empresa Transportes Scholastico, S.A. de C.V., es una empresa seria, puntual y responsable en el otorgamiento del servicio de transporte de personal que presta a mi representada DAIMLER a partir de Junio 2013.

Para los efectos que el interesado crea convenientes, se expide la presente en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 15 días de Enero de 2018.

Sin otro particular de momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Ing. Luis Fernando Betancourt Suárez

Gerente de Recursos Humanos Corporativo



A quien corresponda.

PRESENTE

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que la empresa Transportes Scholastico, S.A. de C.V., es una empresa seria, puntual y responsable en el otorgamiento del servicio de transporte de personal que presta a mi representada E-GLOBAL desde hace 4 años: con Transportes Escolares y de Turismo S.A de C.V. y desde Mayo de 2013 a la fecha con Transportes Scholastico S.A de C.V. y los recomendamos ampliamente.

Para los efectos que el interesado crea convenientes, se expide la presente en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 15 días de Enero de 2018.

Sin otro particular de momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Lic. Rafael Montoya Ortega

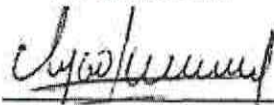
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-016G00999-E24-2018

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Yo **Mario Alberto Orozco** como representante o apoderado legal de la empresa **TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.** de acuerdo a la propuesta estamos obligados a que los Operadores de los vehículos conducirán de forma responsable, evitando poner en riesgo la integridad física de los servidores públicos que hagan uso del servicio.

ATENTAMENTE



C.P. Mario Alberto Orozco
Director Operaciones y Comercial

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-016G00999-E24-2018

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Yo **Mario Alberto Orozco** como representante o apoderado legal de la empresa **TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.** garantizo que los choferes estarán debidamente experimentados para prestar el servicio a **ASEA** y contarán con el uniforme asignado y que los identifica, así como la documentación vigente en regla (identificación oficial, licencia de manejo de acuerdo al cuadro de homologación de licencias para conducir).

ATENTAMENTE



C.P. Mario Alberto Orozco
Director Operaciones y Comercial

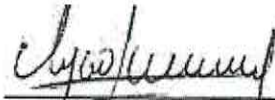
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-016G00999-E24-2018

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Yo **Mario Alberto Orozco** como representante o apoderado legal de la empresa **TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.** manifiesto que en caso de resultar adjudicado tendremos a disposición los vehículos requeridos para la prestación del servicio contratado, así mismo correrá a nuestro cargo la operación y el mantenimiento del vehículo.

ATENTAMENTE



C.P. Mario Alberto Orozco
Director Operaciones y Comercial



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LAV
TRONCALNET DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 Carretera Monterrey - Saltillo, Km. 183, Edificio A, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. No. 66350. Tel. (0181) 44-0900 Fax (0181) 44-0814 R.F.C. TME041170-PV5

Plan Bicentenario equipo Advanced-824-GPRS

Nombre del Cliente: Troncalnet de México, S.A. de C.V.

Domicilio: Carretera Monterrey - Saltillo, Km. 183, Edificio A, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. No. 66350. Tel. (0181) 44-0900 Fax (0181) 44-0814 R.F.C. TME041170-PV5

Representante Legal: Aldo Luis Cadena
 Calle Polanco 3637726
 Colonia Polanco, Coyoacán, CDMX 06731-16341819
 Tel. (0155) 18 84 70 12
 Fax 113

Datos del Punto: Puerto Real 250, Angón, Puerto Real, Código Postal 07000

Domicilio Comercial: Centro de desarrollo 12, Centro Santa Vía, Durango, Estado de México, Código Postal 04000

Cuenta para Pagos: Alora del Pilar Herrera

Cuenta Corriente: para transferencia bancaria

R.F.C.: TME041170-PV5

Tipo y Rta. de Identificación: Aldo Luis Cadena
 Calle Polanco 3637726
 L.A. 10 Durango
 (0445) 16141618
 (0155) 18 84 70 12
 Fax 113

Teléfono Oficina: (0155) 18 84 70 12

Fax: (0155) 18 84 70 12

Correo Electrónico: a.l.cadena@troncalnet.com

Web: 113

*Agradece al área de política comercial, debidamente autorizada por la gerencia pública una vez se acredite la personalidad.

II. Información del Vehículo

Propietario		Marca	
Modelo		Año	
Color		Estado de Inscripción	
Placa			

III. Características del Equipo

Equipo	Advanced-824-GPRS en Plan Bicentenario	Cada equipo	\$50.0 "Cuarenta, durante la vigencia del contrato" (Se tienen obligados para ambas partes, "El Cliente" y "Troncalnet" de acuerdo a este contrato)
Forma de Adquisición	Troncalnet, se tiene obligación con equipo en comodato y plan bicentenario con costo de \$110.00 pesos M.N. antes de impuestos	Accesorios Adicionales	1 Dato en plan adicional

*En caso de continuarse con el uso del equipo, la entrega del siguiente se deberá establecer en el Anexo "A", junto con la información del vehículo y el plan de servicios correspondiente a cada uno de ellos.

IV. Plan de Servicio y Cantidad de unidades contratadas

Plan Contratado	Plan Bicentenario a 36 meses obligados para ambas partes "El Cliente" y "Troncalnet"	Plan de Pago con Cargo Fijo	\$110.00 pesos M.N. antes de impuestos. Más Anticipo
Moneda de equipo mínimo contratado para este plan bicentenario de 36 meses obligados para ambas partes.	36 equipos contratados en plan bicentenario, con equipo en comodato y con tarifa mensual anticipada de \$110.00 pesos M.N. antes de impuestos. En plan bicentenario a 36 meses para ambas partes "El Cliente" y "Troncalnet"	Fecha de Pago	Credito a 31 días posteriores a la emisión de la factura electrónica correspondiente
Forma de Pago	Credito Anticipo vía Transferencia electrónica a depósito bancario	Plazo Fijado	36 meses forzados para ambas partes "El Cliente" y "Troncalnet"

*Más el Impuesto al Valor Agregado.

V. Cargo a Tarjeta de Crédito

Por medio de la presente autorizo expresamente a Troncalnet de México, S.A. de C.V. a que realice el cargo a mi tarjeta de crédito cuyo número de validación es _____, misma que se encuentra descrita en el recuadro siguiente o en su caso al número de tarjeta que la institución financiera _____ me entregue por cualquier causa, las cantidades correspondientes a los servicios que me son prestados de conformidad con el plan de servicios señalado con anterioridad, así como en el anexo "A" de este contrato y sus modificaciones, realizando dichos cargos a partir del día _____ de _____ del 200____, y hasta en tanto tenga validez el presente instrumento, por lo que desde este momento acepto y pagaré los cargos que realicen a mi tarjeta de crédito.

NO APLICA

Nombre y firma del Cliente

VI. Investigación Crediticia

Manifiesto expresamente mi consentimiento para que la empresa Troncalnet de México, S.A. de C.V. realice investigaciones sobre el comportamiento crediticio del suscrito o de la empresa que represento, incluyendo la consulta sobre el historial crediticio de mi presentada ante el Buró de Crédito, ya sea de personas físicas o morales.

Aldo Luis Cadena

VII. Funcionarios Autorizados

Nombre	Firma	Nombre	Firma
Aldo Luis Cadena			

[illegible]

- [illegible]

[illegible]

6.3. El caso de que "Las Servicios" sean suspendidos por causas distintas a las mencionadas con anterioridad, durante un periodo consecutivo de 12 horas o más, "Innovación" deberá emitir a "El Cliente" los parámetros correspondientes al tiempo que hubiera durado la suspensión.

Software: Zusammen mit Service & Mentalschulung

7.1. "Porcabevi", sin responsabilidad alguna por el, podrá suspender la prestación de "Los Servicios" a "El Cliente", sin necesidad de notificación o aviso alguno, en los siguientes casos:

- g) Cuando "El Cliente" tenga celebrado otro contrato de prestación de servicios con "Transmision" y no estén al corriente en el pago de los servicios derivados de dicho contrato.

La cancelación de "Los Servicios" no tiene efecto en la cancelación del presente instrumento, por lo que se continuará generando la tarifa aplicable en los términos de la cantidad de este contrato.

La cancelación de este contrato se realizará al pago de las cantidades adeudadas dentro de los siguientes 30 (treinta) días. Las "Servicios", serán cancelados, por lo que en caso de que "El Cliente" no realice el pago de las cantidades adeudadas dentro de los siguientes 30 (treinta) días, Transnetel de México, S. de C.V. quedará facultado para cancelar el servicio de "El Cliente" y no será responsable de los daños y perjuicios que ocasionen. En caso de que "El Cliente" requiera su reactivación deberá pagar el monto adeudado más los intereses generados, incluyendo, en caso de requerirlo, los gastos por representación y de a la equipos y los daños generados para los efectos, así el entendido que dicha reactivación deberá realizarse dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de la realización del pago correspondiente.

- d) El cliente acepta el uso de sus datos cuando por escrito autoriza ante toda autoridad que está enterado y de acuerdo en que Transcnet de México, S.A. de C.V. a través de sus software de control, podrá localizar por completo su (s) unidad (es) si el (los) equipo (s) que está (n) instalado (s) -en esta (s) unidad (s)- registra (n) un adeudo vencido de 60 días naturales o más. No teniendo Transcnet de México, responsabilidad alguna en los equipos y dispositivos (s) cliente, su familia, amigos, colaboradores, empleados y terceros que se van perjudicando por esta inhabilitación. Va que es responsabilidad del cliente pagar en tiempo y forma de acuerdo a la establecida en este contrato.

Objeto: Terminación del Contrato

8.1. Son causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- 5.3.- Son causas de inactivación del presente contrato, las siguientes:
- a) Por atraso mayor a 60 -sesenta- días naturales en el pago de "Los Servicios" y servicios adicionales de conformidad con los términos acordados en la cláusula de este instrumento;
 - b) La muerte, disolución o concurso mercantil de "El Cliente";
 - c) La pérdida de las declaraciones de "El Cliente";
 - d) Un caso de venta, cesión o cualquier forma de transmisión de la propiedad del vehículo en donde se encuentre instalado el equipo a que se hace mención en la cláusula de este contrato, siempre y cuando "El Cliente" notifique a "Trompados" de tal hecho;
 - e) El incumplimiento por parte de "El Cliente" a cualquiera de las obligaciones contempladas en este instrumento;
 - f) Cualquier otra que sea aplicable de conformidad con la legislación aplicable a la materia.

Reverse **Extra Conventional**

9.3.- En caso que el presente instrumento esté sujeto a un plazo forzoso y "El Cliente", por causas no imputables a "Franquinet", no cumpla con dicho plazo deberá pagar una pena convencional correspondiente por el número de meses que falten para cumplir con el plazo forzoso.

9.2.- Ambas partes acuerdan que la pena referida en el párrafo inmediato anterior aplicará en caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión del presente instrumento.

~~Declassified~~

10.1.- Ambas partes reconocen y acuerdan que toda la información que sea intercambiada entre ellas será considerada como información confidencial. Ambas partes acuerdan que para efectos del presente contrato se entienda como información confidencial (en lo sucesivo la Información Confidencial), toda información comercial, industrial, financiera, técnica o de cualquier índole, propiedad de las partes contratantes, así como cualquiera otra información sobre sus productos, métodos y actividades industriales, profesionales, comerciales, técnicas y de desarrollo, contenida en documentos, en medios magnéticos o electrónicos, discos ópticos, películas, micropelículas u otros medios similares, a la que ningún tercero podría tener acceso en el curso ordinario de las operaciones, y de la cual las partes tengan o hayan tenido conocimiento, como resultado del objeto del presente contrato.

Dicha información Confidencial incluye, de forma enunciativa, pero no limitativa la que se refiere a capacidad y volumen de producción, precios, gastos, costos, clientes, proveedores, formulas de manufactura, materia prima, especificaciones de producto, especificaciones de manufactura, equipamiento y otros insumos de la planta de manufactura, métodos y estudios analíticos, desarrollo analítico y tecnología de análisis, información tecnológica recibida de terceros, productos de manufactura, aseguramiento y registros de calidad, comerciales y financieros, proyectos de inversión, pronósticos de venta, procesos de producción, registros de calidad, estudios de estabilidad y compatibilidad, tecnología y equipos, estadísticas y desarrollo de producto, propiedad de las partes o de terceros que haya

Por esta parte, nosotros de su consentimiento que sus datos podrán ser transferidos a entidades del mismo grupo de interés de la empresa, relacionados a actividades, con el objetivo de cumplir con las finalidades para las cuales ha proporcionado sus datos. En este sentido su información podrá ser compartida con todas las empresas filiales del grupo.

En caso de que no deseara que su información sea transferida a las filiales de la empresa, puede comunicarnos en cualquier momento por medio de la dirección electrónica antes mencionada.

En caso de que no deseara recibir comunicaciones de nuestra parte, puede comunicarnos en cualquier momento por medio de la dirección electrónica antes mencionada.

DATOS SENSIBLES

La información a cargo de nosotros incluye ciertos datos sensibles. Los datos personales sensibles serán tratados exclusivamente con fines de investigación, diagnóstico, tratamiento y/o prevención de enfermedades, o para proporcionar servicios de salud.

Por tal razón, nuestra empresa se compromete a que los datos personales sensibles serán tratados con máxima seguridad y confidencialidad.

TRANSFERENCIA

Troncalnet de México, S.A. de C.V. puede transferir los datos personales en su posesión a terceros autorizados o relacionados con la prestación de servicios.

LIMITACIÓN DE USO Y DIVULGACIÓN DE DATOS PERSONALES

Para recibir el uso de sus datos personales, favor de enviar un correo electrónico a aviso@privacidad@troncalnet.com dirigido al Departamento de Datos Personales en el que se señale la limitación al uso de sus datos personales. En caso de no enviar su información de limitación, damos por un hecho que usted no requiere de limitación alguna.

MECIDOS PARA EJERCER DERECHOS ARCO (ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN)

Para tener acceso a los datos personales que Troncalnet de México, S.A. de C.V. posee, así como para rectificarlos en caso de que éstos sean incorrectos o para cancelarlos u oponerse a su tratamiento para ciertos fines, favor de presentar una solicitud por escrito dirigida a nuestro Departamento de Ciudad y Datos Personales en aviso@privacidad@troncalnet.com, que contenga la siguiente información:

- Nombre del titular
- Domicilio de titular e dirección de correo electrónico para recibir respuesta a solicitud
- Documentos que acrediten identidad o autorización para representarlo en la solicitud
- Descripción de datos personales sobre los que se pretende ejercer algún derecho ARCO.
- Cualquier otro elemento que permita la localización de los datos personales y situación a la solicitud

MECIDOS PARA REVOCAR CONSENTIMIENTO

En cualquier momento puede revocar el consentimiento otorgado a Troncalnet de México, S.A. de C.V. para tratar sus datos personales enviando una solicitud por escrito dirigida a nuestro Departamento de Ciudad y Datos Personales a aviso@privacidad@troncalnet.com en la que se detalle claramente los datos respecto de los que revoca su consentimiento.

DATOS PERSONALES DE MENORES DE EDAD Y PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE INTERDICCIÓN O INCAPACIDAD ESTABLECIDA POR LEY

Algunos de los datos que tratamos incluyen datos personales de menores de edad, personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad establecida por ley. Para el tratamiento de dichos datos requerimos el consentimiento de los padres o tutores.

El ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición se puede llevar a cabo a través de la persona que ejerce la patria potestad, tutela o representación del incapaz.

MECIDOS DE SEGURIDAD

Troncalnet de México, S.A. de C.V. reconoce el valor de sus datos personales por lo que ha implementado medidas de seguridad que evitan su uso para fines distintos de los autorizados al momento de otorgar, recolectar, almacenar, procesar, distribuir o transferir los datos. Dentro de las medidas se incluye el uso de programas de cómputo especializados, capacitación al personal y educación de personal interno de protección de datos.

En caso de compartir en cualquier forma el uso de sus datos conforme a este aviso de privacidad favor de comunicarlo mediante un correo electrónico dirigido a aviso@privacidad@troncalnet.com al Departamento de Ciudad y Datos Personales.

EXCEPCIONES

Adicionalmente y de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 37 y demás relativos de la ley y su reglamento, Troncalnet de México, S.A. de C.V. quedará exceptuada de las obligaciones referentes al consentimiento para el tratamiento y transferencia de sus datos cuando:

- Esté previsto en una Ley;
- Los datos figuren en fuentes de acceso público;
- Los datos personales se refieren a un procedimiento previo de disolución;
- Tenga el propósito de cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;
- Exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;
- Sean indispensables para la atención médica, la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamientos médicos o la gestión de servicios sanitarios, mientras el titular no esté en condiciones de otorgar el consentimiento, en los términos que establece la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables y que dicho tratamiento de datos se realice por una persona sujeta al secreto profesional u obligación equivalente, o
- Se dicte resolución de autoridad competente.
- Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial y
- Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular.

NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS AL AVISO DE PRIVACIDAD

El presente Aviso de Privacidad podrá ser modificado en cualquier momento para cumplir con actualizaciones legislativas, jurisprudenciales, políticas internas, nuevas pautas para la prestación de servicios de Troncalnet de México, S.A. de C.V. En tal caso, las modificaciones estarán disponibles en nuestra página de Internet www.troncalnet.com/aviso-de-privacidad/.

Décimo Segunda.- Solución de Controversias

2.1.-

ARBITRAJE JURISDICCIONAL

En la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de lo contenido en el presente Contrato, las partes se someten expresamente y de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, y los Reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicha Entidad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Los que fueron las anteriores cláusulas por ambas partes, así como los términos establecido en la carátula del contrato y en las cláusulas planteadas de su texto y alcance legal, así como de las obligaciones que contraen y los derechos que adquieren, lo firman de conformidad en tres ejemplares, quedando el original en poder de "Troncalnet" y la copia en poder de "El Cliente", en la Ciudad de Santa Catarina, Nuevo León, México, a los 28 días del mes de febrero del año 2018.


"Troncalnet"
Mario A. Góngora Garza


"El Cliente" Aldo Luna Cadena



1



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
TRONCALNET DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Carrtera Monterrey - Saltillo, Km. 319, Edificio A, Puente Carrilero, Nuevo León, C.P.
 66300 Tel. (51) 8124-0000, Fax (51) 8124-0014 R.F.C. TSE041129-EV3

No. _____

ANEXO "D"
Plan Bicentenario 36 Meses Obligatorio, equipo Advanced 628 GPS
PROCEDIMIENTOS PARA NOTIFICACION DE EMERGENCIAS

PROCEDIMIENTOS ESTÁNDAR - ALARMAS DE EMERGENCIA:

Cuando el "CNR" reciba una señal de alarma de "El Equipo", deberá confirmar la alarma y la naturaleza de la emergencia. Para confirmar la naturaleza del evento, "Troncalnet" contactará a cualquiera de los funcionarios autorizados en el Anexo C de este contrato y a las autoridades correspondientes, en caso de ser requerida. La información que "El Cliente" proporcione en el Anexo D referido es información esencial que será utilizada para identificar al vehículo, que cumpla con "El Equipo" y a los conductores autorizados.

Los procedimientos para establecer contacto con los funcionarios autorizados y/o el vehículo variarán dependiendo de la naturaleza de la señal de la alarma recibida.

I.- Alarma de Botón de Pánico

- 1 - Al recibir una Alarma, "Troncalnet" se contactará inmediatamente al teléfono de los contactos informados en el anexo C, en el orden indicado. "Troncalnet" no asume responsabilidad alguna si las instituciones de emergencia o los funcionarios autorizados no responden al llamado requerido por parte del personal del Centro Nacional de Respuesta.
- 2 - Si no hay contacto con las personas mencionadas en el anexo C, Troncalnet seguirá las indicaciones establecidas en el protocolo de seguridad incluida en el anexo C.

II.- Evento de Mando

- 1 - Un Evento de Mando debe ser iniciado por "El Cliente", sus funcionarios autorizados o por el conductor del vehículo. Dichas personas al no encontrar el vehículo, solicitarán a "Troncalnet" por llamada telefónica la localización del vehículo. "Troncalnet" establecerá comunicación con el vehículo. Una vez establecida la comunicación y que la localización este identificada, "Troncalnet" iniciará un monitoreo continuo del vehículo, o simplemente verificar la ubicación si así lo solicitan los contactos autorizados.
- 2 - Para la inhabilitación total del vehículo o la ejecución de cualquier otro comando remoto, Troncalnet solicitará por escrito cada una de estas solicitudes a los contactos autorizados. Y dará parte a la autoridad competente, solo bajo solicitud expresa y por escrito de cualquiera de los contactos autorizados.

El presente procedimiento podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes.


 "Troncalnet"


 "El Cliente"
 Lic. Aldo Luis Cadena


 Revisado
 P.D.
 10/04/18
 Auditor Externo



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TRONCALNET DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Carretera Monterrey - Saltillo, Km. 339, Edificio A, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. No.
66100 Tel. (81) 8124-6000, Fax (81) 8124-6034 R.F.C. TMD941126-PYA

ANEXO "B" Plan Bicentenario EQUIPO CON TECNOLOGÍA GPS Advanced 828 GPS

Plan Bicentenario / Bicentenario a 30 meses / No de Unidad Troncalnet / Valoración del Vehículo / 30 de Febrero del 2018

* Cada solicitud que se realice de la aplicación al vehículo equivale a un evento y cada contestación del vehículo a la aplicación equivale a otro, atendiendo por aplicación el software Troncal-Track, MZone y/o la página de Internet www.troncalnet.com.

* Los eventos generados dependen de la configuración de "El Equipo", misma que podrá ser modificada en cualquier momento, única y exclusivamente, por "El Cliente".

* Los pequeños o eventos no consumidos durante el mes, se perderán de manera automática, es decir, no serán acumulables.

* Los eventos o pequeños adicionales generados se cobrarán automáticamente, al momento en que concluyan los incluidos en el plan contratado.

* En caso de contar con más de un equipo, se deberá llenar una forma por cada uno.

Con el fin de que "Troncalnet" proceda a la programación del equipo, "El Cliente" deberá señalar, de las listas siguientes, "Los Servicios" y/o servicios adicionales que requiera le sean prestados por el primero.

A) Responder a "Los Servicios":

1.- Localización sencilla o Poleo	A demanda	2.- Salicestel de Ignición Encendido/Apagado	Predefinido
3.- Botón de Pánico	A demanda	4.- Memoria de Recorridos	A demanda
5.- Reporte Automático del Vehículo por Tiempo Encendido cada 15 minutos.	Predefinido y programado en equipo	6.- Reporte Automático del Vehículo por Tiempo Apagado cada 4 horas	Predefinido y programado en equipo
7.- Activación de Claxon *	A demanda	8.- Habilitar/Deshabilitar Marcha *	A demanda
9.- Reporte de exceso de velocidad por 95 km. por cada 60 segundos.	Predefinido y programado en el Tracker	10.- Reporte de vehículo detenido en el mismo lugar con motor encendido por más de 10 minutos (Tiempo Muerto)	Predefinido y programado en el Tracker

* Nota: La inhabilitación o habilitación de la marcha, encendido o bomba de gasolina y/o la activación del claxon, serán posibles, siempre y cuando las conexiones del vehículo nos permitan o sean compatibles con el equipo, así como de la cobertura celular.

DEFINICION DE SERVICIOS:

1. **Localización sencilla o Poleo:** El equipo siempre está en modo de "espera" para ser localizado, el módulo de GPS tiene energía permanente para evitar estado de "sueño". El equipo puede ser localizado al recibir "poleo" o llamado y envía la información de latitud, longitud, status del vehículo, velocidad, dirección y status de GPS.
2. **Detección de Ignición Encendido/Apagado:** El equipo detecta el voltaje de ignición del vehículo para efectos de encender el equipo GPS e introducir datos a la memoria y de igual forma detecta cuando el vehículo es apagado.
3. **Botón de pánico:** Se activa al oprimir un botón por tres segundos y regresa la información de posición y variables relacionadas.
4. **Memoria de recorridos:** El equipo graba la información de: Encendido, apagado del vehículo y botones de pánico con detalle de latitud, longitud, velocidad, status del equipo GPS.
5. **Reporte automático del vehículo por tiempo cada 15 minutos encendido el vehículo.** En base a los parámetros previamente definidos, el equipo enviará reportes de posición de conformidad a dichos parámetros.
6. **Reporte automático del vehículo por tiempo cada 4 horas apagado el vehículo.** En base a los parámetros previamente definidos, el equipo enviará reportes de posición de conformidad a dichos parámetros.
7. **Activación de claxon:** Esta función se activa únicamente mediante el software On Guard Track, por lo que el cliente podrá ejecutarla en cualquier momento.
8. **Habilitar/Deshabilitar marcha:** Este reporte está predefinido en el equipo, por lo que cada vez que el vehículo enciende o apaga genera el reporte correspondiente, indicando la hora, la velocidad, las coordenadas.
9. **Reporte automático del vehículo por exceso de velocidad por 95 km. Por 60 segundos.** En base a los parámetros previamente definidos, el equipo enviará reportes de posición de conformidad a dichos parámetros.
10. **Reporte automático del vehículo por posición en el mismo lugar sin movimiento por 15 minutos.** En base a los parámetros previamente definidos, el equipo enviará reportes de posición de conformidad a dichos parámetros.

"Troncalnet"

"El Cliente"



SCHOLASTICO

México, D.F. a 28 de Marzo de 2018



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
TRONCALNET DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
 Carretera Monterrey - Saltillo, Km. 139, Edificio A, Santa Catarina, Nuevo León, C.P.
 66300 Tel. (81) 8124-0000, Fax (81) 8124-6414 R.F.C. TNE941129-PVX.

No.

ANEXO "A"
INFORMACIÓN DE EQUIPOS ADICIONALES
Plan Bicentenario
ADVANCED-828-GPRS

I. Características del Equipo

Equipo*	Advanced-828-GPRS en Plan Bicentenario	Costo Equipo	30.0 "Consolidado, durante la vigencia del contrato" (36 meses obligados para ambas partes "El Cliente" y "Troncalnet" de acuerdo a este contrato)
Forma de Adquisición	Directa Troncalnet / Si meses obligados con equipo en comodato y plan bicentenario con renta de \$310.00 pesos M.N. antes de impuestos	Accesorios Adicionales	1 (listón de partes adicionales)

*En caso de cancelación del o todos equipos, la información del siguiente anexo deberá ser cancelada en el Anexo "A", junto con la información del vehículo y el plan de servicios correspondiente a cada uno de ellos.

II. Plan de Servicios y Cantidad de unidades contratadas

Plan Contratado	Plan Bicentenario a 36 meses obligados para ambas partes "El Cliente" y "Troncalnet"	Plan de Pago con Cargo Fijo*	\$310.00 pesos M. N. antes de impuestos. Mts Anticipado
Numero de equipos adquiridos para este plan futuro de 36 meses obligados para ambas partes	130 equipos contratados en plan bicentenario, con acceso en comodato y con renta mensual anticipada de \$310.00 pesos M.N. antes de impuestos. En plan futuro a 36 meses para ambas partes "El Cliente" y "Troncalnet"	Fecha de Pago	Credito a 31 días posteriores a la emisión de la factura electrónica correspondiente
Forma de Pago	Credito Anticipado via Transmisión electrónica a depósito bancario	Plazo Fomento	36 meses futuros para ambas partes "El Cliente" y "Troncalnet"

*Mts al Impuesto al Valor Agregado.

III. Información de los Vehículos de Acuerdo a Tabla anexa proporcionada por el Cliente, conteniendo los siguientes datos.

Propietario		Domicilio	
Telefono		Marca	
Modelo		Año	
No. de Serie		Color	
Motor		Estado de Expedición	

Troncalnet

"Cliente" Lic. Aldo Luna Cadena



SCHOLASTICO

México, D.F. a 28 de Marzo de 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
TRONCALNET DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Carretera Monterrey - Saltillo, Km. 335, Edificio A, Santa Catarina, Nuevo León, C.P.
66300 Tel. (81) 8124-0000, Fax (81) 8124-0014 E.P.A.C. 1315941120-PV1

No. [REDACTED]

ANEXO "E"
ADVANCED 828, EN PLAN BICENTENARIO 36 MESES OBLIGADOS.
SERVICIOS DE CONVENIENCIA

1.- **LOCALIZACIÓN DEL VEHÍCULO:** El Cliente recibirá como respuesta la ubicación, en breve lapso de tiempo, siempre cuando la zona proporcione cobertura celular.

2.- **INHABILITACIÓN DEL MOTOR (*):** Cuando por tal convenir a sus intereses el Cliente solicite y/o autorice al Centro Nacional de Respuesta que el motor de su vehículo que inactivado, en circunstancias de control y seguridad previstas para cada caso, siempre y cuando la zona proporcione cobertura celular.

3.- **ASISTENCIA EN EL CAMINO:** Aviso oportuno al prestador del servicio que tenga contratado el Cliente.

4.- **ADICIONAR CLAXÓN (*):** El Cliente solicitará al Centro Nacional de Respuesta este servicio, marcando nuestro número 01 800 y deberá esperar el tiempo para contactar la unidad y accionar el claxon de las puertas, siempre y cuando la zona proporcione cobertura celular. El cobro se por evento.

(*) Siempre y cuando el vehículo, modelo y año, permita la conectividad al equipo ADVANCED 828

COSTO POR LLAMADAS CONVENCIONALES

1.- Localización del Vehículo	\$16.50
2.- Inhabilitación del Motor	\$16.50
3.- Asistencia en el Camino*	\$16.50
4.- Accionar claxon.	\$16.50

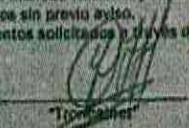
COSTO POR LLAMADAS ACCIDENTALES

El costo por llamada accidental será de \$16.50 el minuto.

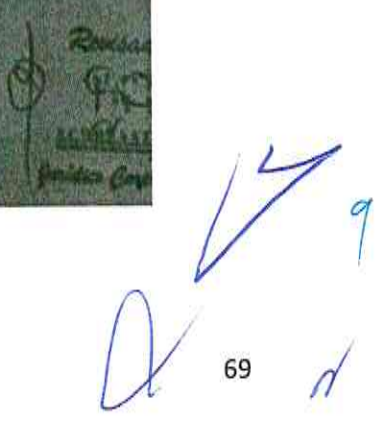
Nota 1.- Todos los valores son en Moneda Nacional y serán más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Nota 2.- Precios sujetos a cambios sin previo aviso.

Nota 3.- Todos los servicios y eventos solicitados a través de la página de Internet, son sin costo adicional para el cliente.


"Troncalnet"


"El Cliente"
Lis, Aldo Luna Cadena





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
TRONCALNET DE MEXICO, S. A. DE C. V.
 Carretera Monterrey - Saltillo, Km. 139, Edificio A, Santa Catalina, Nueva Loma, C.F.
 66300 Tel: (81) 8124-0808, Fax: (81) 8124-0814 R.F.C. TNER01129-PV

Nº. [REDACTED]

ANEXO "E"
ADVANCED 828, EN PLAN BICENTENARIO 36 MESES OBLIGADOS.
SERVICIOS DE CONVENIENCIA

1.- LOCALIZACIÓN DEL VEHICULO: El Cliente recibirá como respuesta la ubicación, en breve lapso de tiempo, siempre cuando la zona proporcione cobertura celular.

2.- INHABILITACIÓN DEL MOTOR (*): Cuando por así convenir a sus intereses el Cliente solicite y/o autorice al Centro Nacional de Respuesta que el motor de su vehículo que inactivado, en circunstancias de control y seguridad previstas para cada caso, siempre y cuando la zona proporcione cobertura celular.

3.- ASISTENCIA EN EL CAMINO: Aviso oportuno al prestador del servicio que tenga contratado el Cliente.

4.- ACCIONAR CLAXON (*): El Cliente solicitará al Centro Nacional de Respuesta este servicio, marcando nuestro número 01 800 y deberá esperar el tiempo para contactar la unidad y accionar el claxon de las puertas, siempre y cuando la zona proporcione cobertura celular. El cobro es por evento.

(*) Siempre y cuando el vehículo, modelo y año, permita la conectividad al equipo ADVANCED 828.

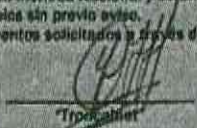
COSTO POR LLAMADAS CONVENCIONALES

1.- Localización del Vehículo	\$16.50
2.- Inhabilitación del Motor	\$16.50
3.- Asistencia en el Camino*	\$16.50
4.- Accionar claxon.	\$ 16.50

COSTO POR LLAMADAS ACCIDENTALES

El costo por llamada accidental será de \$16.50 el minuto.

Nota 1.- Todos los valores son en Moneda Nacional y serán más el impuesto al Valor Agregado correspondiente.
Nota 2.- Precios sujetos a cambios sin previo aviso.
Nota 3.- Todos los servicios y eventos solicitados a través de la página de Internet, son sin costo adicional para el cliente.



"Troncalnet"



"El Cliente"
Lic. Aldo Luna Cadena

Esta persona de esta ciudad declara que todo y cada uno de los datos que aquí proporciona son verdaderos y que conoce las consecuencias de la ley para quien declara información falsa.

El presente Contrato de Prestación de Servicios no será válido si no concuerda con la firma del representante legal de Troncalnet de México, S.A. de C.V.

Troncalnet de México, S.A. de C.V.
MARIO A. GONZALEZ GARCIA
Distribución Automática

México, Nueva España, a 28 de Febrero del 2018
Firma del representante legal: Aldo Luis Cordero

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE COINCIDE POR UNA PARTE TRONCALNET DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EN LO SUBSECUENTE "TRONCALNET" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA O EMPRESA SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE ESTE CONTRATO, EN LO SUBSECUENTE "EL CLIENTE", MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- Declara "Troncalnet", por conducto de sus representantes legales:
 - Al ser una sociedad anónima de capital suscrito conforme a la legislación mexicana y que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, mismas que ha sido otorgadas, modificadas o revocadas de forma alguna.
 - Que dentro del objeto social de su representación se incluyen las facultades para prestar servicios de valor agregado y telecomunicaciones, servicios de registro, facturación móvil de vehículos mediante el sistema GPS y servicios de transmisión de voz y datos.
 - Que si sus representantes en sus estructuras, empleados, agentes y consultores son, al momento de la celebración de este contrato, o lo serán de forma directa o indirecta, si han pagado o entregado algún tipo de valor a ningún oficial del gobierno con alguna de las siguientes propuestas: I) influenciar cualquier acto o decisión de dicho oficial del gobierno; II) inducir a dicho oficial del gobierno para hacer o omitir hacer algún acto en violación del deber de dicho oficial; III) asegurar una ventaja alguna (por medios no legales); o IV) inducir a dicho oficial del gobierno a usar sus influencias en el gobierno o a partir de dicha influencia instrumentalizar, abogar o influenciar cualquier acto o decisión relacionado con el objeto del presente Contrato.
 - Que será responsable de cualquier multa o sanción que se origine por el incumplimiento de leyes, reglamentos y/o normas en sus instalaciones o actividades, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL CLIENTE" respecto cualquier responsabilidad, multa o sanción, detención, decomiso o privación injusta arbitraria a "TRONCALNET", POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE.
 - Que ninguno de sus empleados, trabajadores o directores ha hecho pago alguno incluyendo atreimiento o prima de pago, dádiva, regalo o suma de dinero o en general cualquier otra cosa de valor alguno directa o indirectamente o autorizar a persona alguna a efectuar dicho pago con relación a los servicios ofrecidos a "EL CLIENTE" en este contrato, incluyendo servicios prestados en el pasado, presente o futuro, a los siguientes entes o personas físicas y/o morales:
 - Agencias, oficinas o representantes de las oficinas de los gobiernos estatales, municipales incluyendo al Gobierno de los Estados Unidos de México.
 - A ningún partido político o sus representantes o candidatos a cargos de carácter político.
 - A cualquier persona natural o jurídica que hubiere hecho pago o prometido beneficio económico alguno, a cualquier oficial o ente del gobierno antes referido, partido político en general o candidato alguno a cargos de carácter político. También declara "TRONCALNET" que no ha influenciado a ningún representante de los gobiernos estatales, municipales o del Gobierno Nacional o de ningún candidato a cargos políticos o partido político alguno, para que en relación a los servicios profesionales ofrecidos a "EL CLIENTE" y descritos en este contrato, se generen abusos en contra del cliente.
 - Que para los efectos de las cláusulas anteriores, cuando se refiere a pagos, dádivas o cantidades de dinero o cualesquiera otros beneficios económicos, se entenderá como "pagos prohibidos". Asimismo, "TRONCALNET" manifiesta que estas obligaciones expresadas en las cláusulas anteriores son de obligatorio cumplimiento para todos los empleados, trabajadores o directores de "TRONCALNET", en el ejercicio de las actividades y en el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se acuerdan, tanto en el presente como en el futuro, para ella, sus sucesores o licenciatarios actuales o futuros.
 - Que si se requiriera hacer alguna modificación a las características de LOS SERVICIOS controlados por el cliente en este contrato, deberá hacerlo del conocimiento y por escrito a "EL CLIENTE" con una anticipación mínima de 30 (treinta) días previos a la fecha en que pretenda hacer la modificación respectiva, a fin de que "EL CLIENTE" pueda presentar su opinión.
 - Acepta y reconoce que todos los derechos de propiedad intelectual que pertenecen a cada uno de las partes se mantendrán y seguirán siendo propiedad de cada una de ellas, por lo que nada establecido en el presente contrato genera a favor de "TRONCALNET" el derecho de utilizar las marcas, nombres comerciales, diseños industriales, patentes, derechos autorales o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de "EL CLIENTE", sin su autorización previa y por escrito.
 - "TRONCALNET" garantiza que cumple legalmente con todos los derechos y licencias necesarios para la prestación de LOS SERVICIOS, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL CLIENTE" de cualquier reclamación que tuviere con motivo de la violación de derechos de propiedad intelectual de terceros con motivo de la prestación de LOS SERVICIOS, así como a pagar a "EL CLIENTE" las cantidades que esta última hubiera erogado por este concepto incluyendo el pago de gastos de defensa y costas.
 - Que cubrirá por su cuenta los conceptos siguientes:
 - En cuanto a sus trabajadores: Los salarios ordinarios, extraordinarios, séptimo día, días festivos de Ley, vacaciones y prima vacacional, aguinaldo SEGURO SOCIAL, INFONAVIT, SAR, subsidio empleo, el impuesto sobre nóminas y las prestaciones laborales que le corresponden, de conformidad con lo establecido en este contrato.
 - En cuanto a LOS SERVICIOS:
 - La herramienta, equipo y materiales de su propiedad necesarios para proporcionar un adecuado servicio requerido por "EL CLIENTE", así como cualquier otro gasto necesario para la prestación de LOS SERVICIOS que no se encuentre debidamente contemplado en el presente contrato.

II. Declara "El Cliente":









3.2. La vigencia del presente contrato comienza a la fecha de firma del mismo y será por 36 meses obligando para ambas partes "El Cliente" y "Troncalnet".

3.3. "El Cliente" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento previo aviso por escrito de 30 días de "Troncalnet" con 30 días de anticipación, a no ser que en la medida de esta cláusula se establezca un plazo superior para "El Cliente". Por su parte, "Troncalnet" podrá terminar el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando haya suministrado los primeros 30 días de vigencia del contrato y de aviso por escrito a "El Cliente" con 30 días de anticipación.

Cuanto, Obligaciones de "El Cliente"

3.1. "El Cliente" tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- a) Pagar los servicios de "Troncalnet", "Los Servicios" de conformidad con la tarifa, fecha y hora de pago a que se haya suscrito en el momento de la contratación.
- b) Pagar los servicios de "Troncalnet" en los servicios adicionales que en su caso hubieran sido contratados y/o utilizados, en la forma de pago a que se haya suscrito en el momento de la contratación.
- c) Realizar a "Troncalnet" en caso de cualquier fallo o mal funcionamiento del o los equipos, demoliciones, reparaciones, mantenimiento dentro de las 48 horas hábiles en el momento de la contratación.
- d) Realizar a "Troncalnet" en caso de cualquier fallo o mal funcionamiento del o los equipos, la cual consistirá en una localización de la avería y el traslado de los equipos a la oficina de "Troncalnet", a fin de realizar el diagnóstico y/o reparación de los equipos.
- e) En caso de que el vehículo en donde se desarrolle el servicio de "Troncalnet" sea un vehículo de transporte público, "Troncalnet" deberá realizar una prueba de funcionamiento del equipo al momento de recoger el mismo.
- f) En caso de que "El Cliente" haya adquirido "El Equipo" en comodato, el momento de la devolución del mismo, "Troncalnet" deberá realizar una prueba de funcionamiento del equipo al momento de recibirlo.
- g) En caso de que "El Cliente" haya adquirido "El Equipo" en comodato, el momento de la devolución del mismo, "Troncalnet" deberá realizar una prueba de funcionamiento del equipo al momento de recibirlo.
- h) En caso de que "El Cliente" haya adquirido "El Equipo" en comodato, el momento de la devolución del mismo, "Troncalnet" deberá realizar una prueba de funcionamiento del equipo al momento de recibirlo.
- i) En caso de que "El Cliente" haya adquirido "El Equipo" en comodato, el momento de la devolución del mismo, "Troncalnet" deberá realizar una prueba de funcionamiento del equipo al momento de recibirlo.
- j) En caso de que "El Cliente" haya adquirido "El Equipo" en comodato, el momento de la devolución del mismo, "Troncalnet" deberá realizar una prueba de funcionamiento del equipo al momento de recibirlo.
- k) En caso de que "El Cliente" haya adquirido "El Equipo" en comodato, el momento de la devolución del mismo, "Troncalnet" deberá realizar una prueba de funcionamiento del equipo al momento de recibirlo.
- l) En caso de que "El Cliente" haya adquirido "El Equipo" en comodato, el momento de la devolución del mismo, "Troncalnet" deberá realizar una prueba de funcionamiento del equipo al momento de recibirlo.
- m) En caso de que "El Cliente" haya adquirido "El Equipo" en comodato, el momento de la devolución del mismo, "Troncalnet" deberá realizar una prueba de funcionamiento del equipo al momento de recibirlo.
- n) En caso de que "El Cliente" haya adquirido "El Equipo" en comodato, el momento de la devolución del mismo, "Troncalnet" deberá realizar una prueba de funcionamiento del equipo al momento de recibirlo.
- o) En caso de que "El Cliente" haya adquirido "El Equipo" en comodato, el momento de la devolución del mismo, "Troncalnet" deberá realizar una prueba de funcionamiento del equipo al momento de recibirlo.
- p) En caso de que "El Cliente" haya adquirido "El Equipo" en comodato, el momento de la devolución del mismo, "Troncalnet" deberá realizar una prueba de funcionamiento del equipo al momento de recibirlo.
- q) En caso de que "El Cliente" haya adquirido "El Equipo" en comodato, el momento de la devolución del mismo, "Troncalnet" deberá realizar una prueba de funcionamiento del equipo al momento de recibirlo.
- r) En caso de que "El Cliente" haya adquirido "El Equipo" en comodato, el momento de la devolución del mismo, "Troncalnet" deberá realizar una prueba de funcionamiento del equipo al momento de recibirlo.
- s) En caso de que "El Cliente" haya adquirido "El Equipo" en comodato, el momento de la devolución del mismo, "Troncalnet" deberá realizar una prueba de funcionamiento del equipo al momento de recibirlo.
- t) En caso de que "El Cliente" haya adquirido "El Equipo" en comodato, el momento de la devolución del mismo, "Troncalnet" deberá realizar una prueba de funcionamiento del equipo al momento de recibirlo.
- u) En caso de que "El Cliente" haya adquirido "El Equipo" en comodato, el momento de la devolución del mismo, "Troncalnet" deberá realizar una prueba de funcionamiento del equipo al momento de recibirlo.
- v) En caso de que "El Cliente" haya adquirido "El Equipo" en comodato, el momento de la devolución del mismo, "Troncalnet" deberá realizar una prueba de funcionamiento del equipo al momento de recibirlo.
- w) En caso de que "El Cliente" haya adquirido "El Equipo" en comodato, el momento de la devolución del mismo, "Troncalnet" deberá realizar una prueba de funcionamiento del equipo al momento de recibirlo.
- x) En caso de que "El Cliente" haya adquirido "El Equipo" en comodato, el momento de la devolución del mismo, "Troncalnet" deberá realizar una prueba de funcionamiento del equipo al momento de recibirlo.
- y) En caso de que "El Cliente" haya adquirido "El Equipo" en comodato, el momento de la devolución del mismo, "Troncalnet" deberá realizar una prueba de funcionamiento del equipo al momento de recibirlo.
- z) En caso de que "El Cliente" haya adquirido "El Equipo" en comodato, el momento de la devolución del mismo, "Troncalnet" deberá realizar una prueba de funcionamiento del equipo al momento de recibirlo.

Los servicios mencionados consisten en los siguientes servicios vigentes en este momento:

- ☐ Móvil 4
- ☐ Móvil 6
- ☐ Plataforma Web: www.troncalnet.com/usuarios
- ☐ iPhone y Android

El Todos los demás contenidos en el presente instrumento.

Otras Obligaciones de "Troncalnet"

3.1. Son obligaciones de "Troncalnet":

- a) Prestar "Los Servicios" y servicios adicionales contratados de manera ininterrumpida, en los términos y condiciones establecidos en este contrato.
- b) Facturar a "El Cliente" "Los Servicios" y servicios adicionales de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- c) Dar seguimiento a cualquier queja o reclamación presentada por "El Cliente" en un término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la queja o reclamación. En caso de que la reclamación sea procedente, "Troncalnet" deberá realizar el ajuste respectivo en la factura del mes siguiente.
- d) Control de Calidad. Durante la prestación de LOS SERVICIOS aquí especificados y contratados entre "Troncalnet" y "El Cliente", "TRONCALNET" está obligado a aplicar todos los recursos humanos, profesionales y técnicos que posea, así como en el desempeño de los trabajos que el cliente amerite en base a los servicios especificados en este contrato.
- e) Inspecciones. Durante la vigencia del presente contrato, "TRONCALNET" permitirá en todo momento, la inspección por parte de "EL CLIENTE" de las operaciones y actividades de "TRONCALNET" relativas a LOS SERVICIOS contratados. Si derivado de dicha inspección, es necesario que "TRONCALNET" lleve a cabo cambios o adecuaciones en la prestación del servicio, deberá ratarse a los plazos y obligaciones del presente contrato.
- f) Plazos de reparaciones, servicios y mantenimientos.
 - 1) Las reparaciones de fallas e inconsistencias en los servicios contratados en las plazas en donde Troncalnet tiene personal técnico deberán ser de máximo 48 hrs., si tanto el técnico como la unidad están disponibles. En caso contrario, se programará de acuerdo a las agendas de "Troncalnet" y "El Cliente". Y se deberán considerar las siguientes condiciones: Disponibilidad del técnico más cercano a la unidad, distancia, condiciones climáticas, días y horarios a laborar, así como el cálculo del costo de los viáticos. Mismos servicios técnicos que serán cargados a "El Cliente", a menos de que las fallas en los servicios contratados sean dentro del periodo de garantía que se especifica en este contrato.
 - 2) Para las reparaciones de fallas e inconsistencias en los servicios contratados en las plazas carentes de técnico local por parte de "Troncalnet" se enviarán por parte de "El Cliente" un listado de talleres de cada Sector de los cuales se podrá capacitar a un técnico para brindar servicios de mantenimientos locales inmediatos.
 - 3) Para las reparaciones de fallas e inconsistencias en los servicios contratados en las plazas carentes de técnico local por parte de "Troncalnet" y por parte de "El Cliente", se requerirá el traslado de un técnico externo y se deberán considerar las siguientes condiciones: Disponibilidad del técnico más cercano a la unidad, distancia, condiciones climáticas, días y horarios a laborar, así como el cálculo del costo de los viáticos. Mismos viáticos que serán cargados a "El Cliente", a menos de que las fallas en los servicios contratados sean dentro del periodo de garantía que se especifica en este contrato. Una vez valorado lo anterior se agendarán los servicios de acuerdo a los intereses de ambas compañías (Troncalnet y "El Cliente"), se considera un tiempo promedio máximo 72 hrs.

g) Los demás establecidos en el presente instrumento.

Excmos. y señores de las partes por cualquier medio verbal, escrito, correo electrónico, independientemente de la forma y medio en que dicha información sea proporcionada, o VÍNCULO o EQUIVALENTE.

"TRONCALNET" se obliga en que a partir de la firma de este contrato, durante su vigencia y por el periodo de 2 (dos) años posteriores a la fecha de terminación por cualquier motivo de este contrato, o no haber, derecho, acción, divulgar, publicar, ni publicar, en forma total o parcial, por sí o por terceros, la información Confidencial que le haya sido proporcionada por "EL CLIENTE" en cumplimiento del objeto del presente contrato, independientemente que la misma se encuentre o no identificada como confidencial y/o secreto industrial.

Las obligaciones contenidas en este contrato no serán aplicables en los casos siguientes:
 a) Cuando la información Confidencial se haga legítimamente pública por el cliente.
 b) Cuando el receptor de la información Confidencial la reciba de un tercero que está legítimamente facultado para ello.
 c) Cuando la información Confidencial haya sido del conocimiento previo o derivado del desarrollo independiente y sin relación alguna del receptor de la información con pruebas documentales.
 d) Cuando la divulgación de la información Confidencial sea exigida por las leyes o disposiciones legalmente aplicables.
 Antes de las partes insinúan con toda precisión a sus empleados, dependientes, funcionarios o consultores que figuran a tenor referido con el objeto del presente contrato, respecto de las normas de confidencialidad que deberán observar en el mismo, debiendo obtener el consentimiento de confidencialidad individual de cada uno de ellos.

Al momento de la terminación de este contrato, cualquiera que fuere el motivo para la terminación, ambas partes se obligan a devolver toda la información Confidencial que hubieran recibido de la otra parte, a que hubieran generado con motivo del objeto del presente contrato, incluyendo las copias idénticas de las mismas, sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad, que subsistirán para ambas partes establecidas en este contrato.

Décima Primera. Derivados y Notificaciones

11.1. Para todos los efectos del presente contrato, incluyendo avisos y notificaciones, las partes señalan como sus domicilios los descritos en la carátula de este contrato, siendo obligados a "El Cliente" notificar por escrito a "Troncalnet" en caso de que cambia su domicilio, en el entendido que en caso de no hacerlo, acepta expresamente que cualquier notificación o aviso realizado por "Troncalnet" en el último domicilio que tuviere registrado será considerado como válido.

Décima Segunda. Ceder

12.1. "El Cliente" no podrá ceder o transmitir en forma alguna los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, sin la previa autorización otorgada por escrito por "Troncalnet".

12.2. Por su parte, "Troncalnet" podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, debiendo dar aviso por escrito a "El Cliente" con 30 días de anticipación.

Décima Tercera. Modificaciones

13.1. "Troncalnet" podrá, en cualquier momento y a su sola discreción, registrar las modificaciones al presente instrumento que estime pertinentes, debiendo notificar dichas cambios a "El Cliente", quien de no estar de acuerdo con las mismas, podrá terminar de manera anticipada este contrato, previo el pago de cualquier saldo que exista a su cargo.

13.2. Ambas partes acuerdan que cualquier modificación en la información del vehículo, plan de servicios, cambio de equipo de un vehículo u otro, o cualquier otra modificación relacionada, deberá establecerse en el Anexo "A" de este contrato, para lo cual "El Cliente" autoriza expresamente a los funcionarios autorizados en la carátula de este contrato a firmar cuantos anexos sean necesarios, por lo que este contrato podrá contar con diversos Anexos "A" y/o "B".

Décima Cuarta. Garantías

14.1. Troncalnet otorga una garantía de 3 meses en la instalación de los equipos contratados o adquiridos por el cliente.

14.1.1. Troncalnet otorga la garantía de las instalaciones y la conectividad en la ignición, Los seguros, El claxon y la bomba de combustible, solo cuando cualquiera de estos o todos ellos hayan sido intervenidos y/o interconectados con los equipos, los accesorios y las conexiones vendidas u otorgadas por Troncalnet de México en la carátula de este contrato. Dando un tiempo de garantía de los mismos de 3 meses.

14.2. Troncalnet ofrece 3 meses de garantía en los equipos contratados o comprados por el cliente. Esto contra defectos de fabricación o fallas en el funcionamiento de los equipos y/o sus reportes, ocasionados por defectos o fallas de fabricación de los equipos adquiridos por el cliente.

14.3. Dada la naturaleza de las conexiones de los equipos, la conectividad de los equipos, la manera y forma en que los equipos fueron conectados en el vehículo del cliente y dada la interacción de los equipos con el o los vehículos del cliente, en los cuales se encuentran instalados los equipos vendidos u otorgados por Troncalnet y las acciones remotas que pueden ejecutar los equipos que ha adquirido el cliente. Y conociendo todo esto y estando el cliente de acuerdo en que Troncalnet de México, S.A. de C.V., no tiene responsabilidad alguna en fallas del o los vehículos en los que se han instalado los equipos vendidos u otorgados por Troncalnet, según se especifica en el encabezado de este contrato. Por lo cual Troncalnet de México, se deslinda de cualquier falta o desperfecto ocurrido en el o los vehículos del cliente en los cuales se hayan instalado los equipos vendidos u otorgados por Troncalnet. Así mismo Troncalnet de México, S.A. de C.V. no se hace responsable de las garantías de planta o agencia que posee el o los vehículos del cliente.

El cliente se da de acuerdo en que los equipos vendidos u otorgados por Troncalnet, así como sus conexiones, accesorios y conectividades, no tienen injerencia alguna en las siguientes partes y sistemas automotrices:

- * Radios
- * Estéreos
- * Radio Frecuencia
- * Tren Motor
- * Chasis
- * Computadores
- * Cuerpos de inyección
- * CBBDI
- * Carbur
- * Sistema frenos
- * Sistemas ABS (trenados especiales)

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Agencias de transmisión y Torsión, incluyendo: Cruces, Coples, Planchas, corán y otros que se incluyen en este sistema.

- *Diseños
- *Perforaciones
- *Control de Carga
- *Control y Sistema de temperatura
- *Control y Sistema de enfriamiento de motor
- *Control y Sistema de enfriamiento de transmisión
- *Control y Sistema de enfriamiento de aceite
- *Control y Sistema de enfriamiento de agua o refrigerante
- *Control y Sistema de enfriamiento de gases
- *Sistema de purificación, calificación, recambio y emisiones de gases
- *Sistema de suspensión, amortiguación y frenos hidráulicos
- *Bujes, Arnes y Empaques de cualquier parte del vehículo, el motor o la transmisión
- *Sistema de dirección, amortiguación, regulación y mantenimiento de carga
- *Sistema de aire acondicionado
- *Cerrajes y llaves de puertas, salidas, cofres y otros
- *Sistema anti-robo, alarmas externas y otros accesorios de seguridad eléctricos o electrónicos externos a Troncalnet
- *Llaves de control
- *Llaves de freno
- *Llaves de dirección hidráulica
- *Arneses y cables
- *Módulos de voz
- *Módulos del sistema de ambiente
- *Módulos del sistema hidráulico y de embrague
- *Barridos y Poles
- *Sistemas de admisión de aire, ductos y filtros de aire
- *Otros se enlistados aquí y no interconectados con el equipo de motor, sus conexiones y sus accesorios.

Décimo Cuarta - Cláusula Laboral

Antes por las personas designadas, con objetos sociales distintos, por lo tanto, las relaciones derivadas de la celebración del presente Contrato únicamente son relativas a la prestación de LOS SERVICIOS establecidos en el mismo, por tanto de carácter mercantil, y en virtud de lo anterior, no existe ninguna relación laboral ni de subordinación entre el personal que labore para "TRONCALNET" y "EL CLIENTE" o cualquiera de sus subsidiarias, filiales o controladora y/o cualquier empresa relacionada de "EL CLIENTE".

Asimismo, "TRONCALNET" se obliga a disponer del personal calificado que reúna los requisitos necesarios para desarrollar las actividades derivadas de la celebración de este Contrato, de conformidad con objetivos y lineamientos generales relacionados los estándares y normas de calidad solicitados por "EL CLIENTE", y observados y garantizados por "TRONCALNET".

Por lo tanto, "TRONCALNET" reconoce y acepta que la única relación laboral relacionada con el presente Contrato es aquella existente entre "TRONCALNET" y sus funcionarios, empleados, agentes y/o contratistas, por lo que "TRONCALNET", bajo protesta de decir verdad, manifiesta expresamente que cuenta con los recursos económicos, materiales y administrativos propios y que igualmente se obliga a cumplir con todas las obligaciones a su cargo para con los mismos, derivadas de las disposiciones laborales, de seguridad social, impositivas y de cualquier otra índole, vigentes y aplicables.

"TRONCALNET" así mismo, se compromete y obliga a evitar toda costa, que funcionarios, empleados, agentes y/o contratistas de "EL CLIENTE", comparezcan a juicio respecto de conflictos administrativos o judiciales planteados por empleados de "TRONCALNET". Lo anterior incluye el pago a un arreglo conciliatorio con el demandante.

Correspondiente, con el fin de evitar la situación anterior.

Décimo Sexta - Independencia entre las partes.

Fuera de lo estipulado en este Contrato, las partes son personas totalmente independientes, no existe entre ellas ningún tipo de representación o asociación, por lo que ninguna de ellas podrá considerarse comisionista, agente, asociado, distribuidor o representante de la otra, ni que se le ha otorgado derecho o autoridad diferente a la que por virtud de este Contrato se le otorga, para no generarse posible obligación o responsabilidad, expresa o tácita.

La relación legalmente contractual entre "EL CLIENTE" y "TRONCALNET" será la de dos partes independientes que contrastan respecto de la prestación de LOS SERVICIOS en cumplimiento de estas disposiciones contractuales, a su vez, "TRONCALNET" manifiesta que no depende en exclusiva de "EL CLIENTE", por lo que no deberá considerarse a este en ningún caso como patrón sustituto.

Cesión y Subcontratación con reciprocidad.

Ninguna de las partes de este contrato podrá, ceder total y/o parcialmente los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato. Salvo que exista una autorización por escrito de la otra parte, para efectuar dicha cesión.

"TRONCALNET" es totalmente responsable por las actividades de su personal subcontratado, por el debido cumplimiento de todas las obligaciones originadas de este Contrato. Todos los costos, gastos y daños en conexión con y/o resultantes de cualquier subcontratación, y por acciones subcontratadas, omisiones, culpa, negligencia, sea premeditada o no, serán por cuenta y gasto de "Troncalnet".

"TRONCALNET" se obliga a mantener y sacar en paz y a salvo a "EL CLIENTE", su controladora, filiales y/o subsidiarias y/o cualquier empresa relacionada de "EL CLIENTE", empleados y funcionarios, en caso de que el mismo se viese involucrado en alguna demanda, reclamación y/o responsabilidad de cualquier clase exigida por cualquier empleado, agente y/o contratista de "TRONCALNET", y en caso de que "EL CLIENTE" hubiera que cumplir con alguna obligación de pago que surja de cualquier resolución relativa a cualquier demanda, reclamación y/o responsabilidad que sea a cargo de "TRONCALNET", esta última le reembolsará la cantidad que corresponda, más los intereses que se generen tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), incluyendo los gastos de defensa, costas y honorarios de abogados incurridos por la misma en el caso de que se trate, dentro de un plazo no mayor a los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha en la que "EL CLIENTE" o cualquiera de sus filiales, subsidiarias, controladora y/o cualquier empresa relacionada de "EL CLIENTE", haya realizado el pago que corresponde. Los intereses mencionados se seguirán causando hasta que se haya hecho la devolución total de los pagos o compensaciones exigidos por "EL CLIENTE".

En este sentido las partes convienen que en competencia exclusiva de "TRONCALNET" aplicar correctivos y sanciones a su personal por sus actos u omisiones, durante el desempeño de su actividad, por lo tanto "EL CLIENTE" se obliga a abstenerse de sancionar a los miembros asignados y deberá asumir por escrito cualquier incidencia en LOS SERVICIOS prestados a efecto de que "TRONCALNET" reemplaze al personal respectivo, a satisfacción de "EL CLIENTE".

Décima Séptima.- Los anexos de este contrato.

Ambos partes acuerdan que todos los anexos descriptos en el cuerpo de este contrato son parte integral del mismo, por lo que son reconocidos y válidos para ambas partes, y su cumplimiento es obligatorio. Los títulos de los mismos únicamente sirven de referencia a su contenido y no surten ningún efecto legal respecto de este contrato.

Décima Octava.- Acuerdo Total.

El presente Contrato y cada uno de los Anexos o documentos mencionados en el mismo cuya validez es reconocida en este contrato, constituyen la completa y exclusiva declaración del acuerdo entre "EL CLIENTE" y "Troncalnet" y todas las declaraciones, discusiones y litigios anteriores son reemplazados por este Contrato.

Este instrumento puede ser modificado sólo por medio de un escrito firmado por ambas partes.

Las cláusulas del presente Contrato prevalecerán sobre cualquier término, plazo, obligación y condición adicional, contradictoria o inconsistente con las mismas, los cuales pudiesen contenerse en los anexos del contrato, orden de compra o de servicio, cotización, factura, recibo o en cualquier otro documento suministrado por cualquiera de las partes según lo establecido en el contrato, estando de acuerdo las partes desde este momento que en caso de discrepancia entre los documentos enlistados anteriormente y las cláusulas del contrato, prevalecerá en primer lugar lo establecido en las cláusulas del contrato, y sólo en caso de que esas fueran ambiguas, se estará a lo establecido en los documentos arriba citados según el orden en que se encuentren enlistados en la presente cláusula.

Es la intención de las partes que en caso que una o más disposiciones contenidas en este Contrato puedan ser susceptibles de ser inválidas o inaplicables de cualquier forma, dicha invalidez o inaplicabilidad no afecte a las demás disposiciones de este instrumento, por lo que el presente Contrato se entenderá e interpretará como si dicha disposición inválida o inaplicable no hubiera estado contenida en el mismo.

Ambas partes están de acuerdo en que nada establecido en el presente contrato implica exclusividad a favor de alguna de ellas, salvo estipulación expresa en el contrato.

Décima Novena.- Eficacia.

El hecho de que cualquiera de las partes contratantes no ejija o no haya exigido el cumplimiento de alguna de las disposiciones del presente contrato o bien de todas ellas, no se interpretará como una renuncia ni una modificación de las mismas y no impedirá que se ejija su cumplimiento en el futuro.

En caso que cualquiera de las partes renunciara a cualquier violación de alguna de las disposiciones del presente Contrato, no se considerará que por ello se haya renunciado a la violación anterior o siguiente de la misma o a cualquier otra disposición del mismo.

Vigésima.- Acuerdo Amistoso.

Las partes expresan su firme convicción que, de toda disputa que, en caso de presentarse diferencias o disputas en virtud de la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, tratarán razonablemente de resolverlas entre ellos en forma amistosa en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir del primer escrito que haga referencia a este acuerdo amistoso. Y en caso de no existir un avance satisfactorio o de presentarse un fracaso en la búsqueda de una solución amistosa para ambas partes en un plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha del primer escrito que haga referencia a este acuerdo amistoso. Se procederá a la exigencia y ejecución de las obligaciones y responsabilidades contractuales. Por la vía que considere más apropiada la parte afectada.

Se considerará que los intentos para lograr una solución amistosa de común acuerdo han fracasado, cuando una de las Partes notifique por escrito a la otra que las negociaciones no han sido satisfactorias en cualquier estado del procedimiento, en cuyo caso, las Partes podrán ejercer sus derechos como proceda conforme a la ley.

Vigésima Primera.- Cumplimiento a protección de Datos.

Troncalnet de México S.A. de C.V. declara la manera en que será tratada la información proporcionada por "El Cliente". Para la prestación de los servicios contratados, la anterior de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley Federal de Protección de datos personales en posesión de particulares (La "Ley") Responsable de la protección de sus Datos Personales

Troncalnet de México S.A. de C.V. con domicilio en Carretera a Saltillo Km 339, El Lechugal, Santa Catarina, Nuevo León, México, Código Postal 66376. Dicha empresa es responsable del tratamiento de los datos personales de "El Cliente" conforme a este aviso de privacidad, así mismo se encuentra debidamente registrada conforme a las disposiciones de seguridad administrativa, técnica y física, establecidas en la ley, para protección de los posibles daños, pérdidas, alteración o acceso no autorizado.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

Los Datos Personales recibidos, serán utilizados para:

Prestación de servicios de localización satelital

Para el envío de cotizaciones de precios y equipos

Formulación de contratos de prestación de servicios y anexos incluidos en los mismos. Así como papelería y otros inherentes al contrato.

Captación de información personal por concepto del pago de los servicios prestados.

Evaluar calidad y servicio.

Informar sobre nuevos servicios, productos o eventos relacionados con los servicios anteriores, incluyendo envío de publicidad y boletines informativos.

Dar cumplimiento a obligaciones relacionadas con servicios anteriores.

Análisis interno de servicios.

En general, para dar cumplimiento a las obligaciones que hemos contratado con usted.

El titular podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto a los datos personales que le conciernen, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la ley, o a revocar el consentimiento que para dicho fin nos haya otorgado.

Para ello, es necesario que envíe la solicitud en los términos que marca la Ley en su Art. 29 a la siguiente dirección de correo: aviso@privacidad@troncalnet.com con nuestro responsable del Departamento de Protección de Datos Personales, ubicado en el domicilio antes mencionado, o bien, se comunique al teléfono 01 800 9000 911 o vía correo electrónico a aviso@privacidad@troncalnet.com, por lo cual le solicitamos confirme vía telefónica para garantizar su correcta recepción. Recordándole que todas las llamadas son grabadas para efectos de calidad.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-016G00999-E24-2018

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

ESTABLECIMIENTO DE RUTAS

RUTA 1 (Un Autobús para esta ruta)			
HORARIO MATUTINO	RECORRIDO	HORARIO VESPERTINO	RECORRIDO
Único. abordaje Cita: 8:15 horas Arranque: 8:20 horas Llegada 9:00	Metro Barranca del Muerto Edificio ASEA	Único Abordaje cita 19:15 Arranque 19:20 Llegada: Según el recorrido	Edificio ASEA Metro Barranca del Muerto

RUTA 2 (Un Autobús para esta ruta)			
HORARIO MATUTINO	RECORRIDO	HORARIO VESPERTINO	RECORRIDO
1er. abordaje Cita: 7:40 horas Arranque 7:45 horas	Metro General Anaya	Único abordaje cita: 19:20 horas Arranque: 19:30 horas	Edificio ASEA
2do. abordaje Cita 8:15 Arranque 8:20 Llegada 9:00	Metro Copilco Edificio ASEA	1er. Descenso Llegada: Según el recorrido 2do. Descenso Llegada: Según el recorrido	Metro Copilco Metro General Anaya



SCHOLASTICO

México, D.F. a 28 de Marzo de 2018

RUTA 3 (Dos Autobuses para esta ruta)			
HORARIO MATUTINO	RECORRIDO	HORARIO VESPERTINO	RECORRIDO
Único abordaje Cita 8:20 horas Arranque 8:25	Metro Copilco	Único abordaje cita 19:00 Arranque 19:10	Edificio ASEA
Llegada: 9:00	Edificio ASEA	Llegada: Según el recorrido	Metro Copilco

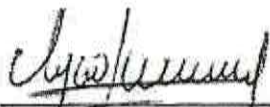
Atentamente

C.P. Mario Alberto Orozco
Director Operaciones y Comercial

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA**
No. IA-016G00999-E24-2018**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

Yo **Mario Alberto Orozco** como representante legal, manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada la empresa **TRANSPORTES SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.** cumple con las siguientes Normas para la prestación de los servicios que oferta.

NORMA	DESCRIPCIÓN
NOM-068-SCT-2-2014	Control de emisión de contaminantes
NOM-044-SEMARNAT-2017	Control de emisión de contaminantes
NOM-045-SEMARNAT-2017	Control de emisión de contaminantes

ATENTAMENTE

C.P. Mario Alberto Orozco
Director Operaciones y Comercial

ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la

Dirección General de Recursos Materiales y

Servicios de la ASEA

México, D.F. a 28 de Marzo de 2018

PARTIDA ÚNICA:

Concepto y/o Ruta	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario por Ruta por día sin IVA M.N.	Subtotal por Ruta por día sin IVA M.N.
Ruta 1 Metro Barranca del Muerto – Edificio ASEA – Metro Barranca del Muerto Horario Matutino y Vespertino	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS CARACTERÍSTICAS SEGÚN ANEXO.	1	Servicio x día (ida y vuelta)	\$1,650.00	\$1,650.00
Ruta 2 Metro General Anaya-Metro Copilco-Edificio ASEA –Metro Copilco- Metro General Anaya y Horario Matutino y Vespertino	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS CARACTERÍSTICAS SEGÚN ANEXO.	1	Servicio x día (ida y vuelta)	\$2,500.00	\$2,500.00

Ruta 3 Metro Copilco- Edificio ASEA - Metro Copilco	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS CARACTERISTICAS SEGÚN ANEXO.	2	Servicio x día (ida y vuelta)	\$3,300.00	\$3,300.00
Horario Matutino y Vespertino					
Subtotal:					\$7,450.00
IVA:					\$1,192.00
Total:					\$8,642.00

Total: OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.

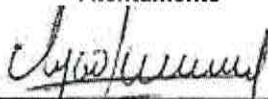
Para fines de comparación y en su caso de adjudicación, se hará la sumatoria de los precios unitarios y en su caso el proveedor será el que obtenga el costo menor de dicha sumatoria.

El ejercicio de los montos mínimo y máximo será conforme los precios unitarios ofertados por proveedor. Dicha cotización deberá incluir mantenimiento de cada autobús, así como el combustible a consumir y el operador de cada uno de ellos.

Notas:

- Precios en Moneda Nacional.
- La vigencia del contrato será a partir del siguiente día hábil a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "la ASEA".
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.
- El proveedor deberá cotizar el 100% de la partida.
- Se adjudicará a un solo prestador del servicio la partida única.
- Se evaluará que el precio total ofertado sea aceptable y conveniente
- Serán causales de desechamiento: no cotizar 1 o varios conceptos (rutas) y que 1 o varios conceptos se coticen con precios no aceptables o inconvenientes.

Atentamente



C.P. Mario Alberto Orozco
Director Operaciones y Comercial